

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 132° PERÍODO LEGISLATIVO

31 de marzo de 2011

REUNIÓN Nro. 04 – 3<sup>ra</sup>. ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

- JORGE PEDRO BUSTI  
- DANIEL RAÚL BESCOS

**SECRETARIO:** JORGE GAMAL TALEB

**PROSECRETARIO:** NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

---

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco  
ALDERETE, Mirta Griselda  
ALLENDE, José Ángel  
ARGAIN, Héctor Darío  
ARTUSI, José Antonio  
BENEDETTI, Jaime Pedro  
BERTHET, Hugo Oscar  
BESCOS, Daniel Raúl  
BETTENDORFF, Juan Alberto  
BUSTI, Jorge Pedro  
CARDOSO, José Oscar  
D'ANGELO, Ana Delia  
DÍAZ, Patricia Teresa  
FLORES, Horacio Fabián

JODOR, José Salin  
JOURDÁN, Eduardo Abel  
KAEHLER, Ernesto Rolando  
KERZ, Jorge Alberto  
MAIER, Jorge Fernando  
MISER, José María  
NOGUEIRA, Lidia Esther  
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputado ausente

ALMADA, Juan Carlos

Diputados ausentes c/aviso

BOLZÁN, Jorge Daniel  
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo  
LÓPEZ, Alcides Marcelo

HAIDAR, Alicia Cristina

VÁSQUEZ, Hugo Daniel

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particulares

**II – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por el Municipio de Concordia, de una fracción de terreno ubicada en el departamento Concordia, Municipio de Concordia, con destino a la construcción de una escuela secundaria y un playón deportivo, en el marco del programa “Mi Escuela-Mi Club”. (Expte. Nro. 18.504)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el procedimiento administrativo para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. (Expte. Nro. 18.506)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva.

**Proyectos de los señores diputados**

- III – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, Miser y López. Solicitar al Poder Ejecutivo interese al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social para que suspenda el plazo que otorgó a las agencias para realizar un cambio integral de imagen del local comercial. (Expte. Nro. 18.507). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- IV – Proyecto de resolución. Diputados Bettendorff y Kerz. Declarar de interés las “Segundas Jornadas Entrerrianas de las Ciencias Sociales” a celebrarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 18.508). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- V – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo efectúe un estudio sobre el estado de los dos puentes que se encuentran sobre el Arroyo Cabayú Cuatíá, acceso a la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 18.509). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- VI – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda al emplazamiento de balanzas y a la dotación de personal que realice control del peso de las cargas de camiones que circulan por la Ruta Provincial Nro. 16. (Expte. Nro. 18.510). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- VII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser, López y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción del edificio de tribunales de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 18.511). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo se realicen tareas de bacheo y repavimentación en la Ruta Provincial Nro. 6, tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 12 hasta Paso de la Laguna. (Expte. Nro. 18.512). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)
- IX – Pedido de informes. Diputada Haidar, diputados Kerz y Bescos. Sobre el estado contractual de la obra de pavimentación que se realiza en la Ruta Provincial Nro. 11 Tramo: Victoria-Diamante. (Expte. Nro. 18.513)
- X – Pedido de informes. Diputada Haidar, diputados Kerz y Bescos. Sobre la solicitud presentada por la Dirección del Hospital “San José” de la ciudad de Diamante en fecha 22 de septiembre de 2009, donde se requiere completar los planteles médicos según categorización del nosocomio. (Expte. Nro. 18.514)
- XI – Proyecto de resolución. Diputada Haidar, diputados Kerz y Bescos. Solicitar al Ministro de Salud de la Provincia incluya a la “Posta Sanitaria Las Masitas”, de la Junta de Gobierno Las Cuevas, departamento Diamante, para recibir fondos de la transferencia económica que realiza

la Nación para el mejoramiento de los centros de salud. (Expte. Nro. 18.515). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Haidar, diputados Kerz y Bescos. Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de cargos en el Hospital “San José” de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 18.516). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el “XXXI Encuentro de Geohistoria Regional”, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 18.517). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Bettendorff, Busti, De la Fuente y Benedetti. Declarar de interés la 7º marcha al puente internacional Gral. San Martín “Por la vida de todos, escuchemos la naturaleza” que se desarrollará en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 18.518). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

XV – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés la representación del canto popular entrerriano en el Aurora Star Music Festival, a realizarse en la ciudad de Trollhattan, Suecia. (Expte. Nro. 18.519). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo la dotación de recursos humanos y materiales para la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 18.520). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Declarar de interés el proyecto de la comunidad terapéutica para la rehabilitación de personas drogadependientes de la Fundación “El Edén”, de la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 18.521). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputados López, Miser, Cardoso, Benedetti, Artusi y diputada Alderete. Repudiar el bloqueo a las plantas impresoras de los diarios Clarín y La Nación en el barrio porteño de Barracas. (Expte. Nro. 18.522). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputado Jourdán. Repudiar las acciones que obstaculizan la circulación de dos diarios nacionales. (Expte. Nro. 18.523). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a solucionar el deterioro estructural de la Escuela Rural Nro. 29 “Tío Tom”, del departamento Gualaguay. (Expte. Nro. 18.524). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputados Bescos, Adami y Flores. Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga en el conflicto suscitado en Pueblo Liebig, departamento Colón, donde la comunidad se movilizó para impedir la destrucción de la histórica chimenea del antiguo frigorífico. (Expte. Nro. 18.525). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Miser y Kerz. Solicitar al Poder Ejecutivo dote de un vehículo para el traslado de sus alumnos a la Escuela Secundaria Nro. 7, ubicada en Loma Limpia, departamento Federal. (Expte. Nro. 18.526). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Pedido de informes. Diputado Benedetti. Sobre los gastos publicitarios realizados por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. (Expte. Nro. 18.527)

- Pedido de informes. Diputados Cardoso, Miser, López y diputada Alderete. Sobre si se tiene conocimiento de que una funcionaria de Supervisión de Educación de Federal ha amenazado a una docente de la localidad de El Cimarrón por concurrir a reuniones partidarias. (Expte. Nro. 18.528)

- Proyecto de resolución. Diputada Alderete, diputados Miser, Cardoso y López. Declarar de interés los actos conmemorativos y demás eventos que se realicen con motivo del 32º Aniversario de la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 18.529). Moción de sobre tablas (15). Consideración (22). Sancionado (23)

- Proyecto de ley. Comisión para la Elaboración del Código Ambiental. Establecer la ley marco ambiental para la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.530). Moción de sobre tablas (14). Consideración (20). Aprobado (21)

9.- Ley Nro. 10.001 -Inmueble Parque Industrial de Nogoyá-. Rectificación y ampliación. (Expte. Nro. 18.478). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (12). Consideración (16). Sancionado (17)

10.- Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas. Creación. (Expte. Nro. 18.162). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (13). Consideración (18). Aprobado (19)

11.- Homenajes

–A Ricardo Vivanco

–Al doctor Raúl Alfonsín

–A Luis Pando

24.- Ley Nro. 3.001 -Régimen Municipal-. Reemplazo. Ley Orgánica de Municipios. Reglamentación. (Exptes. Nros. 17.740 y 18.080). Traslado de preferencia.

–En Paraná, a 31 de marzo de 2011, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.28 dice el:

**1**

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Busti, Cardoso, D'Angelo, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kaehler, Kerz, Maier, Miser, Nogueira y Zacarías.

**2**

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 23 señores diputados queda abierta la 3ª sesión ordinaria del 132º Período Legislativo.

**3**

**JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. JOURDÁN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero informar que el diputado Vásquez por cuestiones personales relacionadas con el bloque no va a poder asistir a esta sesión.

**SR. KAEHLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero informar que el diputado De la Fuente se encuentra en Misiones por cuestiones inherentes a la función.

**SR. MISER** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del diputado López, quien por razones relacionadas a su función no va a asistir a la presente sesión.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero justificar la inasistencia del señor diputado Bolzán, quien por razones competentes a su función no puede asistir a la presente sesión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señores diputados.

**4**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito al señor diputado Héctor Darío Argain a izar la Bandera Nacional.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la Bandera se ize a media asta, en homenaje a un dirigente político y gremial que ha fallecido en el día de hoy: me refiero al compañero Ricardo Vivanco.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

–Se iza la Bandera. (Aplausos.)

–Se arría a media asta.

**5**

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 16 de marzo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Flores, se omite la lectura y se da por aprobada.

**6**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I**

**COMUNICACIONES**

**a) Oficiales**

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 434, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011- mediante ampliación de crédito por la suma de \$ 13.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial, Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad (saldos no utilizados al 31/12/2010). (Expte. Adm. Nro. 365)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 10.015, por la que se crea un registro especial en el ámbito de la Justicia provincial dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, denominado "Registro de Defensa de la Integridad Sexual" (REDIS). (Expte. Adm. Nro. 370)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 506, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011- mediante una ampliación de \$ 1.750.000,00 (Aporte del Tesoro Nacional a la Provincia). (Expte. Adm. Nro. 422)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 549, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro.

10.011-, por \$ 7.000.000 para atender la ejecución del proyecto “Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos y Relocalización Parque Industrial Gualaguaychú”. (Expte. Adm. Nro. 465)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El diputado De la Fuente comunica la conformación del Bloque Nuevo Encuentro, con motivo de la constitución en la provincia de dicha propuesta política y de acuerdo a lo establecido por su mesa nacional. (Expte. Adm. Nro. 383)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes comunica que, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, se remiten al archivo las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 361): Exptes. Nros.: 15.432, 15.460, 15.616, 15.636, 15.669, 15.713, 15.714, 15.743, 15.792, 15.798, 15.807, 15.810, 15.842, 15.980, 15.895, 15.909, 16.005, 16.133, 16.266, 16.308, 16.310, 16.312, 16.313, 16.322, 15.488, 15.808, 16.489 y 16.508.

- El Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, comunica que, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, se remiten al archivo las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 367): Exptes. Nros.: 14.190, 15.791, 16.184, 16.325, 16.372, 16.455, 14.907, 14.950, 15.486, 15.566, 16.449, 16.461, 16.479, 16.480, 16.481, 16.482, 16.485, 16.486, 16.487, 16.488, 16.492, 16.493, 16.494, 16.496, 16.501 y 16.502.

–Al Archivo.

- El Municipio de Pueblo General Belgrano remite Cuenta de Inversión correspondiente al Período 2010. (Expte. Adm. Nro. 351)

- El Municipio de Villa Mantero eleva Ordenanza Nro. 401/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 18.501)

- El Municipio de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 345/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.505)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

- El Tribunal de Cuentas remite mediante Oficio Nro. 039 ejemplar impreso y copia en CD-ROM de la Memoria del Tribunal, correspondiente al Ejercicio 2010. (Expte. Adm. Nro. 460)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## **b) Particulares**

- El Movimiento Social Entrerriano comunica que en el Congreso del Partido, realizado el día 19 de marzo de 2011, de decidió darle mandato a los diputados provinciales Jorge Maier y Juan Domingo Zacarías a constituir el bloque denominado “Movimiento Social Entrerriano”. (Expte. Adm. Nro. 448)

–Quedan enterados los señores diputados.

## **II**

### **PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

#### **PROYECTO DE LEY** (Expte. Nro. 18.504)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Municipalidad de la ciudad de Concordia, de una fracción de terreno de titularidad de la Municipalidad de la ciudad Concordia, la cual según Plano de Mensura Nro. 69.675, Partida Provincial Nro. 148.280, está ubicado en el departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana – Manzana: 9 “Sur”- 5 “Oeste”; con domicilio parcelario en calle Libertad esquina 25 de Mayo; con una superficie total de tres mil noventa y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (3.097,64 m<sup>2</sup>); y encontrándose la fracción de terreno dentro de los siguientes límites y linderos:

**Norte:** Tres rectas amojonadas a saber: (6-7) al rumbo S 76° 07' E de 53,20 metros; (7-8) al rumbo N 13° 53' E de 30,50 metros y recta (8-3) al rumbo S 76° 07' E de 30,60 metros, todas lindando con Lote Nro. 1 de esta misma propiedad.

**Este:** Recta (3-4), que corre por línea municipal, al rumbo S 13° 28' O de 55,50 metros lindando con calle 25 de Mayo.

**Sur:** Recta (4-5), que corre por línea municipal, al rumbo N 77° 07' O de 84,20 metros lindando con calle Libertad.

**Oeste:** Recta (5-6), que corre por línea municipal, al rumbo N 13° 53' E de 26,40 metros lindando con calle Leguizamón.

**Art. 2º.-** Esta donación se realiza con el cargo de que la fracción de terreno objeto de la misma, se destine a la construcción de una escuela secundaria y un playón deportivo, en el marco del Programa Mi Escuela – Mi Club, llevado adelante por la Unidad Ejecutora provincial de la provincia de Entre Ríos. El plazo para la finalización de la obra es de cinco (5) años, y en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho a la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

**Art. 3º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado provincial.

**Art. 4º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de marzo de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.506)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y USUARIO**

**CAPÍTULO I: Disposiciones Generales**

**Art. 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto instrumentar en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el procedimiento administrativo para la efectiva aplicación de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución nacional, en la Constitución provincial, en las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor Nro. 24.240 (modificada por las Leyes Nros. 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361) y de Lealtad Comercial Nro. 22.802 y normas reglamentarias.

**Art. 2º.- Autoridad provincial de aplicación.** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción, la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial será la autoridad de aplicación en el ámbito de la provincia de Entre Ríos de la presente ley, Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor Nro. 24.240 (modificada por las Leyes Nros. 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361) y de Lealtad Comercial Nro. 22.802 y normas reglamentarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la mencionada Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial será además autoridad de aplicación de las Leyes Nacionales de Metrología Legal Nro. 19.511, de Abastecimiento Nro. 20.680 y de Tarjetas de Créditos Nro. 25.065 y demás normas que en su consecuencia se dicten y deberá ajustarse al procedimiento en las mismas condiciones que en ellas se dispongan.

**Art. 3º.- Facultades y atribuciones.** Establécese, además de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nro. 24.240, que la autoridad provincial de aplicación podrá:

- a) Ejecutar los procedimientos, juzgamientos y sanción de infracciones detectadas, previstos en la Ley Nro. 24.240 y en la presente ley;
- b) Suscribir con los municipios y comunas convenios que faciliten la efectiva aplicación de la legislación vigente en la materia;
- c) Suscribir con entidades gubernamentales y no gubernamentales convenios nacionales relacionados con la investigación científica y que contribuyan a la conciencia ciudadana, respecto a los derechos y deberes del consumidor. En la suscripción de los convenios tendrán prioridad las asociaciones constituidas con el fin de asistir al consumidor;
- d) Formular planes generales de educación para el consumo, asegurando su difusión pública;
- e) Solicitar informes y antecedentes que sean necesarios, a comercios, empresas o entidades oficiales y privadas;
- f) Requerir la colaboración de laboratorios y organismos de la administración nacional, provincial o municipal, para el cumplimiento de sus funciones;
- g) Autorizar en el ámbito provincial, el funcionamiento de las asociaciones de consumidores, que cumplan los requisitos establecidos en los Artículos 56º y 57º de la Ley Nro. 24.240;
- h) Organizar y mantener actualizado el Registro de Asociaciones de Consumidores y el Registro General de Infractores Nacionales y Extranjeros;
- i) Ejecutar toda otra acción oportuna y necesaria para la defensa, información y educación del consumidor;
- j) Tomar toda otra facultad y/o atribución que sea necesaria a los efectos del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

**Art. 4º.- Actuaciones administrativas.** La verificación de las infracciones a la Ley Nro. 24.240 y a la presente ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten y la substanciación de las causas que en ellas se originen, se tramitará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Las actuaciones podrán iniciarse de oficio o por denuncia de quién invoque un interés particular y legítimo o actúe en defensa del interés general de la comunidad;
- b) Si se trata de la comprobación de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde dejará constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición supuestamente infringida. En dicho instrumento se agregará la documentación acompañada y se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado, para que dentro de los cinco (5) días hábiles, presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas si las hubiere, debiendo indicar el lugar y el organismo ante el cual debe realizar su presentación, entregándosele copia de lo actuado;
- c) Si se trata de un acta de inspección en que sea necesaria una verificación técnica posterior, a los efectos de la determinación de la presunta infracción, realizada ésta, con resultados positivos, se procederá a notificar al presunto infractor para que presente su descargo y presente las pruebas de que intente valerse, en el plazo y forma antes consignado;
- d) En el primer escrito de presentación, el sumariado debe constituir domicilio y acreditar personería. Cuando no lo hiciere, se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles, subsane la omisión, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado;
- e) Las constancias del acta labrada, conforme lo previsto en el inciso b) de este artículo, como así también las determinaciones técnicas a que se hace referencia en el inciso c) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados por otras pruebas;
- f) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente improcedentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, solamente se concederá recurso de reconsideración. La prueba debe producirse dentro del término de diez (10) días hábiles prorrogables, cuando haya causa justificada, teniendo por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo;
- g) Hasta el vencimiento del plazo para la presentación de los descargos, el presunto infractor podrá ofrecer un compromiso para el cese de la conducta que se le reprocha. Dicho ofrecimiento será considerado por la autoridad de aplicación, que podrá convocar a audiencia o disponer medidas para mejor proveer. En caso que las partes lleguen a un acuerdo, la decisión que se adopte valorará esta conducta como atenuante en la graduación de la sanción que corresponde aplicar, pudiendo llegarse a la eximición de las penalidades, conforme lo indiquen las circunstancias del caso.

## **CAPÍTULO II: Procedimiento**



**Art. 5º.- Inicio de actuaciones.** Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Entre Ríos, a las disposiciones de esta ley, en las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor Nro. 24.240 y de Lealtad Comercial Nro. 22.802, sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

**Art. 6º.- Denuncia.** El consumidor y/o usuario afectado por una infracción en los términos del Artículo 5º de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación.

La denuncia, como mínimo, deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en caso de su representante; podrán asimismo, de ser necesario, unificar personería. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas;
- b) El domicilio que se fije a los fines del trámite dentro del ámbito del territorio provincial;
- c) Nombre y apellido o denominación social y el domicilio del denunciado;
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa;
- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

**Art. 7º.- Instancia conciliatoria.** Recibida una denuncia de parte interesada, si resulta procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de (5) días hábiles, la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias debe promover la instancia conciliatoria, señalando una audiencia:

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, la fecha y hora de la audiencia y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la provincia de Entre Ríos;
- b) El procedimiento será oral, actuado y público;
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se lo tendrá por desistido de la denuncia;
- d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante se tendrá por fracasada la instancia conciliatoria siendo pasible de multa cuyo monto será de quinientos pesos (\$ 500) a diez mil pesos (\$ 10.000);
- e) En el supuesto de que las partes antes o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo, que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles;
- f) Transcurrido dicho término sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria y se dará por fracasada la conciliación promovida;
- g) Si las partes llegaran a un acuerdo antes de la audiencia, se labrará acta en tal sentido;
- h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante dará por concluido el procedimiento por simple providencia.

**Art. 8º.- Imputación.** Finalizada la instancia conciliatoria si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas, surgiere prima facie infracción a la legislación vigente, se instruirá sumario y el instructor formulará imputación al presunto infractor mediante providencia que se notificará personalmente o por cédula.

La providencia necesariamente contendrá:

- a) La imputación en términos claros y concretos, con indicación de las normas presuntamente infringidas;
- b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada;
- c) El derecho que le asiste de actuar por sí por apoderado o con patrocinio letrado.

Si se hubiere formulado imputación en la ocasión prevista en el Artículo 4º inc. b) el instructor podrá en caso de ser necesario ampliar o rectificar la imputación.

**Art. 9º.- Descargo y prueba.** El sumariado deberá presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la imputación.

El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, abrirá la causa a prueba, determinando aquella que resulte admisible:

- a) Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecido por la defensa deberá invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente se concederá el recurso de reconsideración;
- b) La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días hábiles prorrogable cuando haya causa justificada, teniendo por desistida aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado;
- c) Será responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas;
- d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación correrán por cuenta del interesado;
- e) Las constancias del acta labrada por inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas constituyen pruebas suficientes de los hechos comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados por otras pruebas.

**Art. 10°.- Medidas preventivas.** En cualquier estado del procedimiento la autoridad de aplicación podrá ordenar preventivamente:

- a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley;
- b) Que no se innove respecto de la situación existente;
- c) La clausura del establecimiento cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población;
- d) La adopción en general de aquellas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios;
- e) Someter la cuestión a otros sistemas de resolución alternativa de conflictos.

**Art. 11°.- Resoluciones y recursos.** Concluidas las diligencias sumariales sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de diez (10) días hábiles agotando así en esta instancia la vía administrativa.

Toda resolución condenatoria dictada por la autoridad de aplicación puede ser recurrida por vía de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos.

El recurso deberá interponerse y fundarse ante la autoridad de aplicación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la resolución.

**Art. 12°.- Recurso de reconsideración.** Contra la providencia simple, cause o no gravamen irreparable dictada durante la tramitación de las actuaciones por el funcionario instructor de la causa sólo procederá el recurso de reconsideración.

Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de la providencia salvo cuando se dicte en una audiencia en que debe interponerse verbalmente en el mismo acto.

El instructor resolverá el recurso sin más trámite. Contra esta resolución no procede recurso alguno sin perjuicio del derecho de plantear nuevamente la iniciativa para su tratamiento en la resolución definitiva.

**Art. 13°.- Suspensión del procedimiento sumarial.** La autoridad de aplicación podrá suspender el procedimiento sumarial siempre que la infracción imputada no constituyera una afectación de la salud o seguridad pública o el presunto infractor cesara inmediatamente en la comisión del hecho o regularizara inmediatamente los bienes en infracción procediendo en forma inmediata a retirarlos de la oferta al público.

Transcurrido un año de decretada la suspensión del procedimiento sumarial, sin que el denunciante impulse el procedimiento se archivarán las actuaciones.

**Art. 14°.- Acuerdos conciliatorios. Incumplimiento.** El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se considerarán violación a esta ley.

En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 15° sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado.

**Art. 15°.- Incumplimiento de la resolución.** Firme la resolución que impuso una sanción, la falta de cumplimiento de la misma autoriza a la Dirección General del Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial a perseguir su cobro por vía de apremio, sirviendo de título ejecutivo la copia certificada del referido instrumento.

**Art. 16°.- Sanciones.** Verificada la existencia de la infracción quienes las hayan cometido se harán pasible de las sanciones previstas en las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor Nro. 22.240 y de Lealtad Comercial Nro. 22.802, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

**Art. 17°.- Graduación de las sanciones.** En la aplicación y en la graduación de las sanciones previstas en el Artículo 16° se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario;
- b) La posición en el mercado del infractor;
- c) La cuantía del beneficio obtenido;
- d) El grado de intencionalidad;
- e) La gravedad de los riesgos, o del perjuicio social derivados de la infracción y su generalización;
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

**Art. 18°.- Acciones judiciales.** Las acciones judiciales originadas en las relaciones del consumo se substanciarán por las normas que regulen el procedimiento sumarísimo.

Quienes ejerzan las acciones representando un derecho o interés individual, podrán acreditar mandato mediante simple carta poder y gozarán del beneficio de gratuidad en sus presentaciones judiciales.

**Art. 19°.- Educación al consumidor.** La autoridad de aplicación tendrá facultades para la formulación de planes generales de educación para el consumo y su difusión pública. Asimismo gestionará la incorporación en los planes oficiales de enseñanza en sus distintos niveles de la disposición establecida en la presente ley y de sus alcances.

**Art. 20°.- Fondo de defensa del consumidor.** Créase el Fondo Especial de Defensa del Consumidor, que se integrará con el importe de las multas que provengan de infracciones a las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor Nro. 24.240, de Lealtad Comercial Nro. 22.208 y de la presente. Los recursos del Fondo se destinarán a solventar los gastos que demanda el cumplimiento de los objetivos previstos en esta norma y el funcionamiento de la autoridad local de aplicación.

Asimismo, ésta determinará el porcentaje del Fondo a distribuir entre las asociaciones de consumidores que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia de Entre Ríos.

A tal fin, el Poder Ejecutivo habilitará una cuenta a tal efecto en la entidad crediticia que actúe como agente financiero de la Provincia.

**Art. 21°.- Contra publicidad.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contra publicidad al infractor que a través de la información o publicidad hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La reglamentación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria a fin de eliminar los efectos de la infracción y que será divulgada por los responsables en la misma forma, frecuencia, dimensión y, preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

**Art. 22°.- Publicación de la condena.** Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en forma rotativa en los distintos diarios de la provincia y también por Internet.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas y resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimiento de los celebrados.

**Art. 23°.- Denuncias maliciosas.** Quienes presentaren denuncias maliciosas o sin justa causa ante la autoridad de aplicación serán sancionados con apercibimiento o multa de quinientos pesos (\$ 500) a diez mil pesos (\$ 10.000).

**Art. 24°.- Sistema de conciliación en Internet.** La autoridad de aplicación, implementará y reglamentará un Sistema de Conciliación a través de Internet para los conflictos en las relaciones de consumo. Todos los comercios interesados en adherir al mismo, deberán inscribirse en un registro que se creará a tal fin y serán portadores de una identificación que acreditará públicamente su condición. Dicho registro se mantendrá actualizado y publicado en Internet.

El consumidor presentará y fundará su reclamo en un formulario digital preestablecido, indicando la factura del servicio, bien u operación que lo origina. El mismo será remitido a la

autoridad de aplicación quien comprobará si el comerciante o empresa esta adherido al sistema. En tal caso, dará comienzo al procedimiento que prevea la reglamentación.

Si el denunciado no se encontrara inscripto, el consumidor deberá efectuar su denuncia personalmente, en el organismo provincial o municipal que corresponda, tramitándose por el procedimiento establecido en la presente ley.

### **CAPÍTULO III**

**Art. 25°.- Organismos municipales de defensa del consumidor.** En los municipios o comunas que cuenten con organismos de Defensa del Consumidor, éstos ejercerán las funciones de protección, control y regulación de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios públicos y privados en su jurisdicción, debiendo brindar información, orientación y educación a los consumidores y usuarios.

**Art. 26°.- Delegaciones.** La autoridad de aplicación de la presente ley podrá suscribir convenios o acuerdos con los municipios y las comunas, a fin de establecer delegaciones en las jurisdicciones municipales. Estas delegaciones podrán recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del Artículo 6° de la presente ley. Cuando no se arribe a un acuerdo conciliatorio deberán remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

**Art. 27°.-** En los municipios y comunas que no cuenten con organismos de Defensa del Consumidor, la autoridad de aplicación, deberá proveer oficinas móviles, con procedimientos abreviados para la celebración de audiencias de conciliación, la que será establecida por la reglamentación de la presente ley.

**Art. 28°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a reglamentar la presente ley para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la norma.

**Art. 29°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 15 de marzo de 2011.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

## **7**

### **PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme hemos acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría de los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 18.511, 18.512, 18.515, 18.516, 18.517, 18.518 y 18.519; y que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números de expediente 18.513 y 18.514, porque cuentan con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

## **III**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.507)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que interese al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social IAFAS para que suspenda el plazo que otorgó a las agencias,

mediante la Resolución Nro. 1.120/10, para realizar un cambio integral de imagen que comprende aspectos tanto del exterior, como del interior del local comercial.

**Art. 2º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que interese al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social IAFAS a fin de que flexibilice la resolución señalada en el Artículo 1º de modo que permita efectivamente la libre contratación de proveedores para el cambio de imagen que redunde en la desmonopolización y reducción de precios.

**Art. 3º.-** De forma.

BENEDETTI – MISER – LÓPEZ.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a información publicada en su portal de Internet, el IAFAS está trabajando para que, en los próximos meses, las más de 850 agencias oficiales comiencen a renovar la imagen de sus locales, con colores que las identifiquen y unifiquen a lo largo de toda la provincia y con un ordenamiento de la información no sólo para el apostador, sino también para el público que pasa por la puerta.

El objetivo declarado es:

- Lograr una rápida y fácil identificación de los locales, para que claramente se diferencien de los establecimientos que ofrecen juego clandestino.
- Otorgar mayor visibilidad de las ofertas de entretenimiento y otros servicios que brinda la agencia.
- Generar un impacto visual que atraiga nuevos apostadores al local y, como consecuencia, mejore la recaudación.
- Brindar información unificada y ordenada al apostador.
- Homogeneizar la identidad del IAFAS y sus agencias oficiales.
- Comunicar en forma clara los fines sociales de cada apuesta.

Para ello se resolvió realizar un cambio integral de sus puntos de venta, comprendiendo aspectos tanto del exterior, como del interior del local comercial.

En el exterior el cambio comprende, entre otros aspectos, la incorporación de:

- Cartel en la fachada del punto de venta.
- Cartel Saliente.
- Bicicletero.
- Pintura de muros en frente.
- Pintura de marcos o carpinterías (en caso de que sea factible)
- Ploteo mediante vinilo de puertas y vidrieras.

La nueva imagen deberá ser implementada con carácter obligatorio en el frente de los locales por todos los titulares de un permiso de explotación brindado por la lotería de Entre Ríos como requisito para continuar en funcionamiento; tal cual queda enunciado en la Resolución Nro. 1.120/10.

Ahora bien, según IAFAS, se ha decidido otorgar a cada punto de venta la libertad de elección en cuanto a la contratación del proveedor de los productos y servicios necesarios para la aplicación de la nueva imagen; quedando a cargo de Lotería de Entre Ríos, la capacidad de fiscalización de todas las obras y la decisión final de aprobación o no del resultado.

No obstante para ayudar en la elección a cada permisionario, Lotería de Entre Ríos brinda un listado de proveedores con experiencia y que a partir de capacitaciones brindadas por el Instituto están en condiciones de llevar adelante el proceso de aplicación del manual de marca y tienen un seguimiento en línea, día a día, de los avances de la obra.

Asimismo estos proveedores se harán responsables de las gestiones y comunicaciones que Lotería de Entre Ríos demande en el marco del proyecto.

Para resguardar a cada permisionario -se declara-, Lotería de Entre Ríos publica un listado de proveedores homologados.

Dichos proveedores son expertos en el proceso de aplicación del manual de marca y tienen un seguimiento en línea, día a día, de los avances de obra.

Asimismo y en estos casos el proveedor se hará responsable de las gestiones y comunicaciones con Lotería de Entre Ríos que demande el proyecto.

Pero, en caso optar por un proveedor no homologado los riesgos y gestiones quedan a cargo del agenciero.

Ahora bien, la única empresa que produce y provee los carteles necesarios aconsejada por IAFAS no se ubica en la provincia de Entre Ríos sino en Temperley, Buenos Aires, -Weis Industrias Publicitarias- y los presupuestos con que cuentan algunos agencieros por Cartel saliente, Cartel frontal y Vinilos en ventanas al frente superan los \$ 8.800, de los cuales \$ 6.600,00 corresponden sólo al cartel. Y este listado de proveedores "homologados" se completa con sólo dos proveedores con domicilio en la provincia - Empresa Aire Visual y Tep SRL- pero curiosamente ninguna de las dos construye los elementos y sólo se dedican a la colocación.

Debe tenerse en cuenta que distintas averiguaciones indican que un trabajo de idénticas o similares características puede contratarse por un precio menor a la mitad aquí en nuestra provincia, y que el costo es desproporcionado con los ingresos de la mayoría de las agencias.

Por último, corresponde destacar que si bien, como se expuso, formalmente el IAFAS permite la "libre contratación" lo cierto es que "aconseja" solo tres proveedores generando un monopolio de hecho y de derecho que encarece notablemente la implementación de la nueva imagen, costo que deben asumir los agencieros quienes se encuentran en inferioridad de condiciones pues solo cuentan con permisos precarios cuya continuidad ven amenazadas por sanciones respecto del cumplimiento de esta directiva.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente iniciativa.

Jaime P. Benedetti – José M. Miser – Alcides M. López.

#### IV

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.508)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo las "Segundas Jornadas Entrerrianas de las Ciencias Sociales", a celebrarse los días 9 y 10 de mayo del corriente año, en el salón de la Escuela Secundaria Nro. 13 "Luis Clavarino" de la ciudad de Gualeguaychú.

**Art. 2º.-** Comuníquese del dictado de la presente a las entidades organizadoras, a saber: Escuela Normal Superior "Olegario Víctor Andrade", Instituto Superior de Formación Docente "María Inés Elizalde", Universidad Autónoma de Entre Ríos – Facultad de Ciencias de la gestión" Sub sede Gualeguaychú y Grupo Cultural Greppian.

**Art. 3º.-** De forma.

BETTENDORFF – KERZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por intermedio de la presente, se propicia declarar de interés legislativo las "Segundas Jornadas Entrerrianas de las Ciencias Sociales" a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú los días 9 y 10 de mayo del corriente año.

Dichas jornadas se encuentran dirigidas a Instituciones de nivel superior, alumnos y docentes de profesorado, tecnicaturas y universidades públicas y privadas, como así también a centros de estudios y de investigaciones locales y provinciales.

Entre los principales objetivos de las jornadas se encuentran:

- Creación de un espacio académico interinstitucional en la ciudad de Gualeguaychú que permita la reflexión y el debate sobre los conocimientos e investigaciones propios de las ciencias sociales.

- Incorporación de bibliografía entrerriana (autores y/o temáticas) en la práctica áulica.

Dada la importancia del tema que nos ocupa y la relevancia institucional y académica de los actores involucrados en la organización de las mismas me permito solicitarles a mis pares el voto positivo al presente proyecto.

Juan A. Bettendorff – Jorge A. Kerz.

## V

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.509)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, que a través del organismo competente, se efectúe un estudio sobre el estado actual de los dos puentes que se encuentran sobre el arroyo Cabayú Cuatiá - acceso a la ciudad de La Paz, a los fines de preservar la seguridad del tránsito vehicular como así también de los numerosos transeúntes que circulan por el mismo.

**Art. 2º.-** De forma.

NOGUEIRA

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo provincial, un estudio que determine el real estado de los dos puentes que se encuentran en el acceso a la ciudad de La Paz, más precisamente sobre el arroyo Cabayú Cuatiá.

Que dichos puentes llevan muchos años sin ser reparados lo que trae como consecuencia su deterioro, poniendo en consecuencia, en riesgo la seguridad de vehículos y cientos de transeúntes que por día circulan por los mismos.

La necesidad del estudio requerido se torna imprescindible y urgente, sobre todo para determinar, si es necesario, una reparación de los mismos.

Por tales motivos, consideramos necesario solicitar al Poder Ejecutivo provincial, una evaluación del estado de los dos puentes, y en virtud de ello, solicito a mis pares apoyen con su afirmativa esta iniciativa.

Lidia E. Nogueira

## VI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.510)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de que a través de las reparticiones competentes proceda al emplazamiento de balanzas y a la dotación de personal que realice un efectivo control del peso de las cargas que circulan en camiones por la Ruta Provincial Nro. 16.

**Art. 2º.-** De forma.

BENEDETTI

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 16 que une las ciudades de Gualeguay y Gualeguaychú, pasando por Pehuajó, Larroque, Cuchilla Redonda y Carbó, fue recientemente reasfaltada. Sin embargo, desde ese entonces viene sufriendo un prematuro deterioro ocasionado por

transportistas inescrupulosos que transitan con sobrepeso, fundamentalmente con cargas de arena.

Día a día los vecinos ven pasar estos vehículos que incluso pierden parte de su carga por la forma desmesurada en que han sido cargados. El hundimiento de la calzada es ya ostensible en algunos lugares. Las ondulaciones provocadas en la ruta no solo reducen notoriamente la vida útil de tan costosa obra sino que atentan contra la seguridad de los viajeros. Conducir sobre esas huellas con tiempo seco es muy peligroso pues afectan la normal trayectoria de los vehículos, pero es más peligroso aún cuando llueve pues la presencia de agua provoca el deslizamiento involuntario de los mismos y puede causar accidentes fatales. No es razonable ni admisible que algunos pocos para ahorrar costos de fletes provoquen todos estos efectos indeseados.

Cabe recordar que ya el año pasado, se verificaba que camiones que transportaban arena de Gualeguay a Gualeguaychú y otros circulaban con exceso de peso y, por ello la UTE, que por ese entonces reparaba la ruta, envió dos notas a la DPV solicitando controles de peso. También el Municipio de Larroque había pedido más operativos, pero en conjunto se logró solamente una única visita.

Ante esta situación el senador por nuestro departamento, había pedido mediante proyecto de comunicación, que la Dirección Provincial de Vialidad "inmediatamente proceda a intervenir en cuanto a la circulación de vehículos cargados en exceso y que en plena reconstrucción de la Ruta Nro. 16 ya circulan por ésta y nos hacen prever una segura y pronta destrucción".

El Honorable Senado de la Provincia se hizo eco de la situación y sancionó el proyecto que estableció que "Vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponda, proceda a controlar la circulación de vehículos pesados con exceso de carga en la Ruta Provincial Nro. 16."

Sin embargo, el problema sigue sin resolverse y se impone una intervención urgente para evitar la destrucción de la ruta y el menoscabo de la seguridad vial, por lo cual solicito el acompañamiento de los señores diputados.

Jaime P. Benedetti

## VII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.511)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle la construcción del edificio de tribunales de la ciudad de Federal.

**Art. 2º.-** Solicitar la pronta solución al pésimo estado de mantenimiento del edificio donde funcionan, entre otras reparticiones provinciales, los tribunales de la ciudad de Federal, hasta tanto se proceda a construir el nuevo edificio.

**Art. 3º.-** Dar urgente solución a las condiciones del sector que corresponde al Juzgado Civil y Comercial.

**Art. 4º.-** De forma.

CARDOSO – MISER – ALDERETE – LÓPEZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde la creación del 1º Juzgado en lo Civil y Comercial en el año 1965 Federal no cuenta con edificio propio de tribunales. Desde esa fecha funciona en el edificio de la Departamental de Policía Provincial, Delegación de Trabajo Provincial, Dirección Departamental de Escuelas y en el Juzgado de Paz.

En la actualidad funciona en forma precaria – el Juzgado en lo Civil y Comercial, Juzgado de Instrucción, la Defensoría de Familia y desde la Implementación del nuevo CPP se debió alquilar un inmueble por falta de espacio físico para funcionar, donde se han producido inundaciones que han alcanzado a computadoras, impresoras y expedientes mojados en las



oficinas de audiencia, llegando el agua hasta la mesa de entrada y oficina del juez, secretarías, tornando peligroso la seguridad y vida de las personas.

El edificio donde funcionan estas reparticiones cuenta con falencias:

- a.- No cuenta con baños para el público, las existentes en todo el edificio se encuentran en lugares inadecuados con el agravante de que no cuentan con un normal abastecimiento de agua.
- b.- Al no contar con ascensores los empleados deben bajar a tomar declaración en lugares inadecuados, la gente no puede subir las escaleras.
- c.- El edificio tiene una sola puerta de ingreso y egreso, el mismo no cuenta con escalera de emergencia.
- d.- Todas las paredes con importantes rajaduras por la humedad de los días de lluvia.
- e.- Entre el cielorraso y las chapas que las palomas tienen sus nidos, los que provoca olores nauseabundos.
- f.- La conexión eléctrica obsoleta no soporta la gran demanda de los equipos informáticos.

Estas carencias del edificio deben ser solucionadas con urgencia, no pudiendo admitir esta situación ante el riesgo que esto puede ocasionar.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente resolución.

José O. Cardoso – José M. Miser – Mirta G. Alderete – Alcides M. López.

**VII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.512)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se realicen tareas de bacheo y repavimentación en la Ruta Provincial Nro. 6, tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 12 hasta Paso de la Laguna.

**Art. 2º.-** De forma.

DÍAZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El tramo de la Ruta Provincial Nro. 6 comprendida entre la Ruta Nacional Nro. 12 y Paso de la Laguna, se encuentra dañado desde hace tiempo. Es una vía por donde circulan gran cantidad de vehículos dada la importancia que tiene esta ruta en la provincia que comunica a distintas localidades con el norte entrerriano.

Actualmente el tránsito libre resulta dificultoso, debido al daño que presenta la ruta, ocasionando numerosos peligros para aquellos que circulan por la misma.

La realización de las tareas de bacheo y repavimentación en la Ruta Provincial Nro.6, fueron solicitadas en diversas oportunidades en esta Honorable Cámara, y, ante la falta de respuestas para los vecinos y transportistas que circulan por la misma, es que vengo a solicitar se pueda ejecutar esta obra.

Estas tareas contribuirían al desarrollo de la región y al crecimiento de los pueblos que se asientan sobre la misma que dependen del buen estado de la ruta para poder llevar a cabo sus actividades diarias.

Por lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

**IX**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 18.513)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Hacer conocer el estado contractual de la obra de pavimentación que se realiza en la Ruta Provincial Nro. 11 tramo Victoria–Diamante; con financiamiento del Banco Mundial cuyo aporte cubría el 80% del monto total del crédito presupuestario, correspondiéndole a la Provincia el 20% restante. Obra ésta encuadrada en el “Programa Caminos Provinciales”.

**Segundo:** En caso de constatarse alguna situación irregular, se solicita se tomen las medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a los términos pactados entre el Banco Mundial y la Provincia de Entre Ríos.

**Tercero:** Se informe a ésta Honorable Cámara de Diputados acerca de lo requerido y las actuaciones pertinentes.

Haidar – Kerz – Bescos.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización de la obra vial “Victoria-Diamante” sobre la Ruta Nro. 11 de la provincia de Entre Ríos, contemplaba también la ampliación de los puentes del departamento Diamante.

La no finalización del tramo comprendido genera preocupación por el aumento de la accidentología vial permanente, por la no finalización del tramo referido.

Por otro lado, la concreción del puente “Rosario-Victoria” suma a la complejidad vial cotidiana y repercute en el tránsito de la Ruta Provincial Nro.11.

Asimismo es importante mencionar que ha sido permanentemente una preocupación la necesidad de instar a los legisladores nacionales, el estado de éste tramo de la Ruta Nro. 11 por la significación que alcanza el desarrollo político, económico y social de la Provincia.

Alicia C. Haidar – Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

### X

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.514)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Ministerio de Salud se sirva informar:

**Primero:** Ante la solicitud presentada por la Dirección del Hospital “San José” de la ciudad de Diamante en fecha 22 de septiembre de 2009 Expte. Nro. 1.039.284, donde se requiere completar los planteles médicos según categorización del nosocomio para mejorar la calidad de atención, se solicita al Ministerio de Salud se informe respecto de tal situación.

**Segundo:** En caso de constatarse la falta de cumplimiento a lo requerido se sirva informar los motivos de tal omisión que dificulta el correcto funcionamiento y presentación de servicios por parte del hospital hacia los ciudadanos.

**Tercero:** Se informe a esta Honorable Cámara de Diputados, acerca de la situación y actuaciones pertinentes.

Haidar – Kerz – Bescos.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital San José de Diamante comprende el nivel de complejidad 4, atiende anualmente 46.000 consultas y 2.200 internaciones, de las cuales 350 consultas son ginecológicas mensuales y aproximadamente 30 partos.

Actualmente el mencionado hospital cuenta con un ginecólogo que en la actualidad atiende las urgencias, consultorios externos. Los partos programados son derivados a Paraná.

El área ginecológica se encuentra con un déficit atencional debido a irregularidades que sufren los médicos en cuanto al cubrimiento de cargos, situación que agudiza la problemática de mortalidad infantil, debido al no control del proceso de embarazo, sumándose las enfermedades ginecológicas de las cuales se realizan campañas de prevención permanente de detección "a tiempo" no contándose con un servicio adecuado para su atención para la prevención.

Según datos estadísticos aportados por el ex director del hospital, en los últimos cuatro años han nacido en esta institución 178 niños de madres menores de 17 años, lo que está demostrando, con datos concretos, la falta de una política de prevención de embarazos adolescentes en el departamento. Si a esto se suma la falta del personal idóneo para el trabajo de atención y prevención ginecológica se avisa un futuro que no es propicio para las mujeres diamantinas, en referencia a la procreación responsable.

La necesidad de que se regularice en forma inmediata el área ginecológica del Hospital San José, obedece a que el Estado en su responsabilidad de hacerse cargo de la salud pública debe garantizar la atención en el servicio y los usuarios del mismo acceder a sus derechos a una salud de calidad como ciudadanos.

Alicia C. Haidar – Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## XI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.515)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Solicitar al Ministro de Salud de la Provincia, se incluya a la "Posta Sanitaria Las Masitas" perteneciente a la Junta de Gobierno Las Cuevas, departamento Diamante, para recibir fondos de la transferencia económica que realizara Nación para el mejoramiento de los centros de salud de la provincia.

**Art. 2º.-** De forma.

Haidar – Kerz – Bescos.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ampliación de un consultorio y grupo sanitario fue solicitada en reiteradas oportunidades a diferentes secretarios de Salud de la Provincia, a fin de facilitar la atención a la población que hace uso del servicio.

Como es de conocimiento los indicadores de riesgos sanitarios son muy elevados, a los que se suma el chagas como enfermedad presente.

La ubicación geográfica de dicha población, favorece en época de inundaciones el fortalecimiento de los riesgos sociales.

La infraestructura solicitada se sumará a las políticas sanitarias que "intentan recuperar los centros de salud como receptores de la atención primaria, como parte de la gestión sanitaria de la provincia" según expresiones del Ministerio de Salud de la Provincia.

Alicia C. Haidar – Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos.

## XII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.516)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia crear en el Hospital “San José” de la ciudad de Diamante, la cantidad de 9 (nueve) cargos de planta funcional que establece: 1 cargo de médico cirujano, 1 cargo de médico traumatólogo, 1 cargo de médico dermatólogo, 1 cargo de otorrinolaringólogo, 1 cargo de oftalmólogo, 1 cargo de cardiólogo, 1 cargo de ginecólogo, 1 cargo de psicólogo y 1 cargo de psiquiatra.

**Art. 2º.-** Los cargos deberán ser cubiertos a la mayor brevedad, en función a las normativas del Ministerio de Salud de la Provincia.

**Art. 3º.-** Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública del año 2011, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 4º.-** Comuníquese, etcétera.

Haidar – Kerz – Bescos.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El área programática que cubre el Hospital San José de la ciudad de Diamante es de 2.500 km<sup>2</sup>. Es el hospital de mayor complejidad en el departamento.

La modalidad asistencial denota la atención de más de 46.000 pacientes al año y de 2.500 días camas de internación.

Por otro lado la caracterización de la población que requiere de los servicios hospitalarios, carece en su mayoría de todo tipo de cobertura social, ubicándolo así frente a desigualdades de derechos y oportunidades, no sólo materiales, simbólicas y de defensa de la salud.

La incorporación de los médicos que se detallan avanza en la perspectiva de comprender a la salud como la lucha individual y colectiva contra todo lo que atente a la vida. Desde ésta idea, se avanzaría con la incorporación de psicólogo y psiquiatra, en el debate de la nueva Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.657, sancionada en noviembre y promulgada en diciembre del año pasado.

Esta ley, sostiene el paradigma promocional, superando al vigente modelo proteccional manicomial.

Asimismo el binomio salud/enfermedad debe ser un eje organizador en la agenda política para fortalecer la calidad de vida de la población.

Alicia C. Haidar – Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos.

### XIII

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.517)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo el XXXI Encuentro de Geohistoria Regional, a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de octubre en la Escuela Normal Superior Mariano Moreno, sede de la FHaYCS UADER, de la ciudad de Concepción de Uruguay.

**Art. 2º.-** De forma.

AlLENDE

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los encuentros de geohistoria regional fueron una idea conjunta de investigadores chaqueños, correntinos y entrerrianos, iniciados con mucho esfuerzo en la década del 80, teniendo como entidad madre al Instituto de Investigaciones Geohistóricas del CONICET con sede en Resistencia, Chaco; instituto que sigue siendo sede de los encuentros los años pares, mientras que, desde hace más de 20 años los años impares se trasladan a sedes regionales de prestigio.

La provincia de Entre Ríos ha sido sede de los mismos en dos oportunidades, en las ciudades de Chajarí y Concepción del Uruguay, en este último caso en el año 1987, y se ve convocada nuevamente, a través del Instituto de Historia-UADER, "...por la importancia del mismo y por la trayectoria de los investigadores entrerrianos en los encuentros de geohistoria regional..." siendo la elección de la sede "por unanimidad".

El número de encuentros realizados, XXXI, y su continuidad y calidad no necesitan de mayores explicativos, anualmente reciben a cientos de investigadores argentinos de distintas regiones, hermanos americanos de países limítrofes y especialistas europeos y canadienses, mejicanos y norteamericanos de las más variadas disciplinas: Historia, Geografía, Antropología, Sociología, Educación, Archivística, Patrimonio, Arqueología, Turismo, Ciencias Sociales, por citar algunas, que disertan, debaten y orientan a sus pares y a los jóvenes investigadores que en estos encuentros inician sus contactos con figuras ya consagradas, porque una de las características de estos eventos es la amplia y estimulante participación de entronque generacional. El hecho de contar con el pleno aval del CONICET, ya lo hace de por sí trascendente.

Por estas razones, y en el entendimiento de que la realización de eventos de esta característica conforma una oportunidad de mostrar nuestra provincia, en la figura de sus investigadores, docentes, alumnos y personalidades de la cultura regional, en un ámbito de especial relevancia; solicito a mis pares acompañen con su voto esta iniciativa.

José A. Allende

**XIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.518)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo la 7º Marcha al Puente Internacional General San Martín, que se desarrollará bajo el lema "Por la vida de todos, escuchemos la naturaleza", a realizarse el día 8 de mayo de 2011 en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; organizada por la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú.

**Art. 2º.-** Invitar a los señores legisladores provinciales y nacionales a participar de la marcha, y acompañar una vez más, a las comunidades de la cuenca del río Uruguay.

**Art. 3º.-** Comuníquese a la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú y al Honorable Concejo Deliberante de ésta ciudad del dictado de la presente.

**Art. 4º.-** De forma.

BETTENDORFF – BENEDETTI – BUSTI – DE LA FUENTE.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Una nueva marcha se llevará a cabo el próximo 8 de mayo de 2011 hacia el puente internacional General San Martín con el objeto de repudiar la instalación de la pastera ex Botnia, hoy UPM; la cual se instaló en las costas del río Uruguay violando el Tratado del Río Uruguay, como lo destacara el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Es preciso señalar que para nada el conflicto por la instalación de la pastera ha finalizado como muchas veces se intenta dejar entrever.

Es más, aún se encuentra pendiente el cumplimiento de lo resuelto por la Corte Internacional de Justicia de La Haya, ya que todavía no se ha decidido en qué consiste y cuándo comienza el monitoreo que permitirá demostrar las alteraciones que produce una empresa que día a día arroja cada vez mas sustancias tóxicas en el río y que incluso ha violado disposiciones de la Dirección de Medio Ambiente del Uruguay (DINAMA) como la constatada por los científicos argentinos en su primera visita a la planta, donde pudieron observar como la pastera diluye sus efluentes dentro de sus instalaciones con la propia agua del río Uruguay previo a su volcado definitivo, proceso totalmente prohibido por el órgano de control de la República Oriental de Uruguay, pero que nunca dicho organismo pudo ver.

La marcha convocada al Puente Internacional para el 8 de mayo próximo, ratifica el compromiso por la defensa del medio ambiente y significa una voluntad de preservar nuestros recursos naturales que debe ser acompañada por todos nosotros.

Que esta Honorable Cámara, ni bien constituida, realizó su primera sesión en diciembre de 2007 en la ciudad de Gualeguaychú, sancionando una resolución de apoyo unánime al compromiso con esta lucha.

Por ello, señor Presidente, señores diputados, solicitamos a ustedes el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan A. Bettendorff – Jaime P. Benedetti – Jorge P. Busti – Héctor E. De la Fuente.

**XV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.519)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Declarar de interés por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la representación del canto popular entrerriano en el Aurora Star Music Festival, a realizarse entre el 10 y el 30 de agosto próximos la ciudad de Trollhattan, Suecia, en tanto que contribuye a la difusión de la música argentina y latinoamericana a las tierras nórdicas.

**Art. 2º.-** De forma.

KERZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Visto la invitación efectuada al Grupo Vocal Ceibo por el Trollhattan Konserthforening dirigido por el Maestro Sten Bengtsson para realizar conciertos en tres ciudades de Suecia: Trollhattan, Uddevalla y Vanersborg entre el 10 y el 30 de agosto próximos como así también la importancia para la difusión de la música y cultura popular entrerriana y latinoamericana que éste evento representa.

Considerando los antecedentes del Grupo Vocal Ceibo son de vasta trayectoria destacándose: en noviembre de 2009 participó del 1er. Certamen Internacional de Grupos Vocales en Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe); en mayo de 2009 participó de la 35º edición de la Feria Internacional del Libro en Buenos Aires, actuando en el Día de Entre Ríos; en enero del año 2009 participó en el certamen Pre-Cosquín, representando en el escenario mayor "Atahualpa Yupanqui", a la sede Sunchales, Pcia. de Santa Fe; en el año 2008 Fue nominado para los Premios Escenario que organiza el Diario Uno de Entre Ríos; en julio de 2008 compartió escenario con Los Trovadores en el Teatro "3 de Febrero" de Paraná; participa en los Encuentros Nacionales de Grupos Vocales que se organizan en Paraná desde 2008 y participa en el Encuentro Coral que se realiza cada primavera en el Parque Nacional "El Palmar" (Colón, Entre Ríos), desde al año 2008.

Que su repertorio está compuesto principalmente por temas del cancionero popular argentino y latinoamericano como tangos, chacareras, zambas, cuecas, carnavalitos, chamamé, candombes, murgas, bossa, etc., abordando además ritmos típicos de distintas regiones de nuestro país y de Latinoamérica.

Que sus integrantes son entrerrianos con trayectoria individual en las artes destacándose los señores Liliana Monai, Andrea Wertheimer, Guillermo Etcheves, Luis Cesar Spais y Carlos Amuchastegui.

Es que consideramos la oportunidad como un evento de importante difusión de nuestra cultura por lo que invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de resolución

Jorge A. Kerz

Ingresos (Exptes. Nros. 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526, 18.527, 18.528, 18.529 y 18.530)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.530, referido a la Ley Marco Ambiental para la Provincia de Entre Ríos, y los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526 y 18.529. Finalmente, se acordó ingresar los pedidos de informes registrados como expedientes 18.527 y 18.528, este último cuenta con la cantidad mínimas de firmas que requiere la Constitución.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entados fuera de lista:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.520)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que disponga las medidas tendientes a garantizar la dotación de recursos humanos y materiales para el adecuado funcionamiento y atención al público de la oficina de Concepción del Uruguay del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

**Art. 2º.-** De forma.

ARTUSI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende reclamar al Poder Ejecutivo por la asignación de recursos materiales y humanos a la oficina de Concepción del Uruguay del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los efectos de propender a un adecuado funcionamiento y atención digna de los ciudadanos que deben realizar allí diversos trámites.

La inquietud obedece a haber constatado el lógico y recurrente malestar que se genera en la población que concurre a dicha dependencia oficial, y que ha sido reflejada por diversos medios de comunicación de la ciudad.

En momentos en que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación permiten en todos los ámbitos –tanto en el sector privado como público– acortar los tiempos de los trámites y evitar engorrosas dilaciones burocráticas, es inconcebible que ciudadanos recurran a la opción de formar colas desde insólitas horas de la madrugada, a los efectos de conseguir un número que les permita ser atendidos.

Es por todo ello que el Estado debe disponer la asignación de recursos humanos de acuerdo a la población cubierta, procurando equilibrar la relación que se verifica en dependencias similares de esta repartición en otras importantes localidades de nuestra provincia.

José A. Artusi

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.521)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo de esta Cámara el Proyecto de Comunidad Terapéutica para la Rehabilitación de Personas Drogadependientes, de la Fundación denominada “Fundación El Edén”, con domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay, autorizada a funcionar como Persona Jurídica por Resolución Nro. 035/11 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (Expediente 3.816).

**Art. 2º.-** De forma.

ARTUSI

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución procura la declaración de interés legislativo del proyecto de Comunidad Terapéutica para la Rehabilitación de Personas Drogadependientes de la “Fundación El Edén”, de Concepción del Uruguay; consistente en la creación de un Centro de Rehabilitación para la asistencia a los sectores más vulnerables de la ciudad que no cuentan con recursos suficientes como para acceder a tratamientos privados. Los responsables del proyecto sostienen, en notas enviadas a autoridades municipales y provinciales, manifiestan su “preocupación ante alarmante aumento en el consumo de sustancias tóxicas por parte de nuestros jóvenes y la escasa oferta tratamental específica, junto con la ausencia de políticas de salud para hacer frente a esta problemática que se ha incrementado en nuestra ciudad en los últimos años.” También expresan que se observa “con gran preocupación y pesar que la edad de inicio en el uso de tóxicos ha ido descendiendo en los últimos años, contando actualmente con niños de 12 y 13 años ingresando en el circuito de consumo-venta. Son niños que se van excluyendo del sistema educativo y por lo general de sus propios hogares, adquiriendo hábitos de deambulación y situación de calle. Resulta altamente dificultoso para sus familias abordar esta situación sin ayuda, por lo que comienzan a deambular por diferentes centros de atención, hospital, oficinas de la administración pública, etcétera, con el gran desgaste que esto supone y la ausencia de respuestas adecuadas ante este flagelo. La asistencia para los adictos y su familia requiere de un programa especializado, con personas capacitadas con entrenamiento y capacitación en la problemática; los tratamientos aislados a modo de parche resultan ineficaces y producen un deterioro mayor tanto en el adicto como en su familia.” Más adelante se resalta “la estrecha relación que existe entre el consumo de drogas y la comisión de delitos; la gran mayoría de nuestros chicos adictos no cuentan con el dinero suficiente para sustentar su propio consumo por cuanto se inician en comportamientos delictivos a los fines de obtener el dinero para comprar aquella droga a la que se ha hecho adicto, generando un aumento progresivo de delitos contra la propiedad, arrebatos, etcétera, aumentando la sensación de inseguridad y temor entre los vecinos. Por este y otros motivos consideramos que la creación de un centro de asistencia bajo la forma de Comunidad Terapéutica de amplio acceso a todos los sectores de la sociedad es un asunto de todos y no sólo del adicto y su familia.”

ARTUSI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.522)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Repudiar el bloqueo sufrido en la plantas impresoras de los diarios Clarín y La Nación ubicadas en el barrio porteño de Barracas, llevado a cabo por un grupo de manifestantes que se identificaban como afines al líder del Sindicato de Choferes de Camiones y titular de la CGT, Hugo Moyano.

**Art. 2º.-** En el mismo sentido, repudiar la inacción de las fuerzas de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo nacional y de su titular, la Ministra de Seguridad Nilda Garré, que pese a existir una orden de un juez de la nación a fin de evitar el bloqueo no actuaron en consecuencia.

**Art. 3º.-** De forma.

LÓPEZ – ALDERETE – MISER – BENEDETTI – ARTUSI – CARDOSO.



**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los hechos ocurridos en el barrio porteño de Barracas, donde los manifestantes bloquearon la salida y distribución del diario, tanto como del deportivo Olé, dejaron un sabor amargo por estos días.

La democracia que estamos practicando desde hace casi 30 años de manera ininterrumpida, se vio menoscabada y atropellada de una manera absurda y que no registra un antecedente similar desde la recuperación del Estado de derecho en la República Argentina.

El actuar inescrupuloso de los manifestantes que se identificaron afines al sindicalista Hugo Moyano, no hicieron ni más ni menos que violar derechos constitucionales, como lo es la libertad de expresión, derecho fundamental, elemental y estandarte en un Estado democrático.

Amén de ello, no fue este el primer episodio de similares características sino que, habiendo sufrido ataques con anterioridad, las fuerzas de seguridad y su titular, la Ministra de Seguridad Nilda Garré, tenían la orden judicial de evitar que se produzcan nuevos bloqueos.

Nada de ello se concretó en acciones.

No sólo no se cumplió con una orden judicial sino que además existieron instrucciones expresas de una fiscal, que había ordenado hacer cesar las trabas a la circulación, que fueron desoídas.

Se ha pretendido por otro lado enmascarar el hecho con un pretendido reclamo laboral, lo cual resulta a todas luces falso, dado que no existen conflictos colectivos en ninguna de las empresas de Clarín, las plantas operan con absoluta normalidad y el sindicato no decidió ni avaló semejantes medidas.

Clara queda la intención de impedir la salida del diario y no podemos dejar de relacionarlo con las expresiones vertidas por el Sindicato de Camioneros contra los medios y periodistas que publiquen información sobre sus dirigentes.

Expresamos así nuestra indignación y nuestro más acérrimo y enérgico repudio a los hechos ocurridos en las plantas impresoras de Barracas, sentimos menoscabada nuestra democracia, la de cada uno, la que tanto nos costó construir, con sangre, sudor y lágrimas.

No podemos permitir que el Estado se haga a un costado y sea espectador de hechos aberrantes como el que aquí se repudia.

El derecho a la información es un pilar básico en un Estado republicano de derecho y debemos bregar porque permanezca indemne.

Todos tenemos derecho a estar informados, a saber lo que acontece en nuestro país y en el mundo, nadie puede evitar que ello suceda sin sufrir las consecuencias de haber cometido un delito: evitar que la información sea divulgada.

Solicitamos el acompañamiento de todos los legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, descontando desde ya su apoyo.

Alcides M. López – Mirta G. Alderete – José M. Miser – Jaime P. Benedetti – José A. Artusi – José O. Cardoso.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.523)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Manifestar su más enérgico repudio a las acciones que obstaculizaron la libre circulación de dos diarios nacionales.

**Art. 2º.-** Sostener que ello no solo es un ataque a la libre expresión sino también al derecho del pueblo argentino de recibir, leer y analizar todo clase de información.

**Art. 3º.-** Encomendar a la Ministra de Seguridad de la Nación, Nilda Garré, que cumpla con la orden del juez civil que prohibió que cualquier persona bloquee los accesos a las plantas impresoras.

**Art. 4º.-** Expresar que el pueblo argentino no necesita de tutores, menos de las patotas, que le enseñen que tiene que leer o ver o pensar, ello es una afrenta a su capacidad y sabiduría.

**Art. 5º.-** De forma.

JOURDÁN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Presento este proyecto para expresar el más enérgico repudio al bloqueo de las plantas de los diarios Clarín y Nación.

No importa el motivo, esto no sólo es de por sí gravísimo y es un ataque a la libertad de expresión, sino también un embate al derecho de recibir, leer y analizar toda clase de información por parte del pueblo argentino.

El accionar de los grupos afines al Gobierno nacional bloqueando las plantas de dos diarios nacionales, conlleva a las aberrantes prácticas de la dictadura militar, curiosamente a escasas horas en que el pueblo argentino se movilizó reafirmando “la memoria y el nunca más” a esa clase de oprobios.

Pareciera que a treinta y cinco años del fatídico 24 de marzo de 1976, aún existen en el país grupos que pretenden silenciar las voces discordantes implantando el pensamiento único, sustento fundamental de los militares del 76, que trataron de aniquilar, hacer desaparecer, encarcelar, y perseguir todo vestigio que no pensarán como ellos.

La democracia y el Estado de derecho, no es patrimonio de ningún Gobierno o grupo político, sea del signo que sea. Su más puro dueño y hacedor es el pueblo argentino. Ese pueblo que decidió para siempre vivir en libertad y democracia. En libertad para ejercer y que se respeten sus derechos y en democracia para elegir, ser elegido y respetar las opiniones de los demás.

No necesita de tutorías, menos patoteros, para decidir que quiere ser o hacer. Es un menosprecio total al pueblo que un Gobierno, sector o persona se abrogue el derecho de decidir que se lee, que se piensa o que se opina.

Ello es propio del autoritarismo, el fascismo o simplemente de los Gobiernos que temen a que un pueblo digno un día les dé las espaldas.

Los funcionarios, sean nacionales, provinciales o municipales tienen la máxima responsabilidad de cumplir con las leyes. Son los máximos custodios del Estado de derecho, pues su ejemplo es el que el pueblo valora y dimensiona para ellos también vivir en ese respeto.

Como puede comportarse un pueblo cuyos máximos funcionarios, como lo es la Ministro de Seguridad Nilda Garré, no cumple con una orden de un juez civil que prohibió que cualquier persona bloqueara los accesos a las plantas impresoras.

Este caso y otros que se suceden en el país, donde el Poder Ejecutivo nacional no acata los fallos judiciales, da por tierra la división de Poderes, sustento de la noción de República y lleva inexorablemente a que el pueblo se pregunte: Que poder tiene el Poder Judicial.

Vamos camino a la selva, a la Ley del Talián -ojo por ojo diente por diente-.

No me importa nada la empresa Clarín o Nación. Me importa sobremanera el poder acceder en libertad a todas las opiniones. Confío en mi pueblo, en su capacidad y su sabiduría para saber elegir lo que quiere. Y vaya si lo ha demostrado, que después de los tremendos años oscuros de la dictadura donde se eliminó toda palabra contraria a ella, el pueblo argentino les dijo nunca más.

Eduardo A. Jourdán

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.524)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle, que por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, se proceda a dar una pronta solución, a la situación de deterioro estructural avanzado, de la Escuela Rural Nro. 29 “Tío Tom” del Octavo distrito, departamento Gualaguay.

**Art. 2º.-** De forma.

JODOR

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto busca establecer nexos fructíferos con el Poder Ejecutivo, para poder dar respuesta desde el Estado, a las deficiencias del sistema, que se manifiestan en escuelas como la mencionada, que desde hace años espera una refacción en serio que previamente examine el estado del techo, que se está cayendo de a poco. Y que sin embargo, ante la visita del personal de arquitectura de la Provincia, se optó por pintar la escuela sin dar lugar a los arreglos de fondo.

Otra dificultad que manifiestan los vecinos del lugar, es el estado paupérrimo de las instalaciones eléctricas.

Dejo constancia, que las fotos de la escuela que oportunamente me fueran entregadas, se las acerque en persona, a la presidenta del Consejo General de Educación a fin de que pueda tomar cartas en el asunto.

Por las razones expuestas, considero que la aprobación de la presente resolución, servirá de estímulo a las autoridades pertinentes, y dar así una contestación concreta a la comunidad del Octavo distrito del departamento Gualeguay.

José S. Jodor

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.525)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de los organismos pertinentes, intervenga en el conflicto suscitado en la localidad de Pueblo Liebig, departamento Colón, donde la comunidad ha debido movilizarse nuevamente para impedir la destrucción de su patrimonio histórico, en esta oportunidad intentan evitar la pérdida de la histórica chimenea del antiguo frigorífico, cuyas instalaciones han venido sufriendo el progresivo desguace en los últimos años.

**Art. 2º.-** Peticionar al Senado de la Provincia el urgente tratamiento del proyecto de ley de preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico de la provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 17.716), que fuera aprobado por unanimidad en esta Cámara de Diputados en agosto de 2010, que paliará en parte la acuciante situación por la que atraviesan las instalaciones del frigorífico que cerrara sus puertas en el año 1997, y que dotará a la comunidad de Pueblo Liebig de una herramienta para evitar que se siga destruyendo su patrimonio histórico y cultural.

**Art. 3º.-** De forma.

BESCOS – ADAMI – FLORES.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Nuevamente la comunidad de Pueblo Liebig debió movilizarse, esta vez para no perder la histórica chimenea del antiguo frigorífico que cerró sus puertas en el año 1997.

A partir de ese cierre, los habitantes de esa localidad vienen denunciando el desguace de ese establecimiento.

Actualmente están planteando una salida por la vía judicial.

Pueblo Liebig surgió a partir del asentamiento de una industria frigorífica, el núcleo urbano se constituyó en torno al establecimiento frigorífico que, en sus mejores épocas, llegó a albergar 3.500 trabajadores.

Los portales turísticos de nuestra provincia presentan a Pueblo Liebig como un lugar digno de ser visitado, con características arquitectónicas muy peculiares y con excelente organización turística.

Pero si el Estado no interviene con la celeridad que requiere la situación, en poco tiempo ese lugar tan agradable para albergar a turistas se convertirá en un recuerdo, ya que, según denuncian los propios habitantes, los intentos de destrucción de ese patrimonio no han cesado.

En diciembre de 2009 presenté en esta Honorable Cámara un proyecto de ley de preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico de la provincia de Entre Ríos, que fue debatido en las comisiones pertinentes, habiendo recibido algunos aportes de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, y que fue aprobado por unanimidad en agosto de 2010.

De haberse aprobado esta norma en el Senado, Pueblo Liebig tendría hoy una herramienta para evitar que sigan destruyendo su patrimonio histórico y cultural, ya que el proyecto categoriza los bienes en:

-Monumento Histórico;

-Lugar Histórico;

-Bienes Muebles de Interés Cultural; y dentro de esta última categoría tipifica:

a) Bienes culturales.

b) Patrimonio Documental.

c) Testimonio del Substrato Histórico.

d) Patrimonio Artístico.

e) Patrimonio Científico.

f) Archivos, Bibliotecas y Museos.

g) Patrimonio Cultural Inmaterial.

La planta frigorífica de Liebig pasó a formar todo un pueblo. Por ello, cada bien histórico es susceptible de una categorización determinada y requiere de una tipificación particular.

La norma aprobada en esta Honorable Cámara prevé todas estas tipificaciones.

Además, la autoridad de aplicación, que funcionará dentro de la Subsecretaría de Cultura, podrá proponer al Poder Ejecutivo declaraciones de utilidad pública con el fin de expropiación de los bienes comprendidos en el patrimonio histórico.

Por otra parte obliga la norma a los propietarios de bienes que forman parte de ese patrimonio histórico, a preservarlos y conservarlos.

Entre Ríos es una de las pocas provincias que no cuenta con una norma para preservar su patrimonio.

Por ello, en el presente proyecto de resolución se solicita a los señores senadores celeridad en el tratamiento de este proyecto de ley, en pos del resguardo de los bienes que constituyen el patrimonio histórico, cultural y paisajístico de nuestra provincia, del antiguo frigorífico de Pueblo Liebig y de tantos otros bienes que forman parte de ese patrimonio.

Solicito a los señores diputados la aprobación del mismo.

Daniel R. Bescos – Rubén F. Adami – Horacio F. Flores.

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.526)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que a través de los organismos competentes se dote de un vehículo Trafic a la Escuela Secundaria Nro. 7 que funciona en las instalaciones de la Escuela de Nivel Primario Nro. 18 “Murucuyá” ubicada en Loma Limpia, departamento Federal, para el traslado de sus alumnos a fin de que los mismos puedan concurrir diariamente a clases, puesto que en la actualidad lo hacen día por medio.

**Art. 2º.-** De forma.

CARDOSO – MISER – KERZ.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria Nro. 7 se encuentra funcionando en las instalaciones de la Escuela Primaria Nro. 18 "Murucuyá", ubicada en Loma Limpia, departamento Federal, siendo ésta una zona inhóspita de difícil acceso, ya que la mayoría de los caminos son de tierra, y otros son senderos mal mantenidos por Vialidad Provincial, y las distancias a recorrer son muy largas, llegando en muchos casos hasta más de 35 km.

El traslado de los alumnos desde sus hogares se hace en una sola Tráfico, cedida oportunamente por el Consejo General de Educación, y a cargo de la Escuela.

Se trata de 39 (treinta y nueve) alumnos, los cuales porque la Tráfico no cuenta con la capacidad suficiente para trasladarlos a todos diariamente en tiempo y forma, en la actualidad concurren día por medio a clases.

Por estas razones, si el Consejo General de Educación puede dotar de otro vehículo más a este establecimiento, estaría dándole una solución importante a esta inédita situación.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente resolución.

José O. Cardoso – José M. Miser – Jorge A. Kerz.

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.527)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Detalle mensual de los gastos publicitarios realizados por la administración central del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social IAFAS en los últimos doce meses.

**Segundo:** Detalle mensual de los gastos publicitarios realizados por cada uno de los casinos y cada una de las salas tragamonedas de la provincia dependientes del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social IAFAS en los últimos doce meses.

**Tercero:** La información solicitada deberá detallar al menos los siguientes conceptos: 1. monto destinado a publicidad en medios escritos, 1.1 monto destinado a publicidad en medios radiales, 1.2 monto destinado a publicidad en medios televisivos, 1.3 monto destinado a publicidad en portales de Internet, 1.4 monto destinado a publicidad gráfica en espacios públicos, 1.5 monto destinado a publicidad estática en la vía pública, 1.6 monto destinado a publicidad en eventos, 1.7 monto destinado a publicidad mediante promotoras, 1.8 monto destinado a publicidad en artículos de mercadeo, 1.9 monto destinado a publicidad mediante revista institucional, 1.10 monto destinado a consultores de publicidad, 1.11 monto destinado a empresas de publicidad, 1.99 otros montos por otros conceptos publicitarios.

BENEDETTI

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el pedido de informes del expediente 18.527.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, se comunica al Poder Ejecutivo.

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 18.528)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si tiene conocimiento de que una funcionaria de Supervisión de Educación de Federal, dependiente del Consejo General de Educación ha amenazado a una docente que cumple funciones educativas en la localidad de El Cimarrón por concurrir a reuniones de partido político distinto del que gobierna.

**Segundo:** Si tiene conocimiento de que quien se proclama nueva Coordinadora de Juntas de Gobierno del departamento Federal e integrante de la Junta de Gobierno de El Cimarrón maltrató y amenazó a una docente que presta tareas en la localidad con dejarla sin el trabajo o

impulsar su traslado a otra localidad por concurrir a una reunión política no oficialista y también a vecinos con suspenderle pensiones y/o asignaciones y futuras emergencias sociales por la misma causa.

**Tercero:** Si considera oportuno solicitar la intervención del Poder Ejecutivo provincial a fin de garantizar la libertad de opinión y adhesión a los partidos políticos y no que sus funcionarios actúen con comportamientos propios de gobiernos autoritarios y dictatoriales.

CARDOSO – MISER – LÓPEZ – ALDERETE.

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.529)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**Art. 1º.-** Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos y demás eventos que se realicen con motivo de un aniversario de la ciudad de Federación, dado que el 25 del mes de marzo la misma cumple sus primeros 32 años de vida.

**Art. 2º.-** Comuníquese a la municipalidad de la ciudad de Federación y a su comunidad.

**Art. 3º.-** De forma.

ALDERETE – MISER – LÓPEZ – CARDOSO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 25 de marzo nuestra querida ciudad de Federación ha cumplido un nuevo aniversario de su refundación. El doloroso traslado de todos sus habitantes inició un camino que quienes vivimos en ella andamos día a día para alcanzar el objetivo de una mejor calidad de vida para aquellos que dejaron atrás parte de su historia y de sus afectos.

Pese a la adversidad que significó comenzar de nuevo los federaenses supimos unir esfuerzos y edificar este presente, que aunque perfectible, nos coloca en una ciudad importante en la provincia de Entre Ríos.

Por ello señor Presidente y señores diputados en reconocimiento de este esfuerzo es que solicitamos a ustedes el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mirta G. Alderete – José M. Miser – Alcides M. López – José O. Cardoso.

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.530)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### LEY MARCO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

##### TÍTULO I

##### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1º.-** La presente ley tiene por objeto la protección, preservación, recuperación y mejoramiento del ambiente en el ámbito provincial como patrimonio común en los términos de la Constitución provincial y en congruencia con la normativa nacional, estableciendo las condiciones para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo sustentable.

**Art. 2º.-** Subsidiaria y complementariamente, la presente ley procura contribuir a la realización de los demás derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, a través de la definición de políticas y acciones, la compatibilización en la aplicación de las normas sectoriales de naturaleza ambiental y la coordinación de áreas de Gobierno con competencias ambientales y promoviendo la participación ciudadana.

**Art. 3º.-** La presente ley es de orden público. Las normas sectoriales de naturaleza ambiental mantendrán su vigencia en cuanto no contravengan las disposiciones de la presente y de las

leyes de presupuestos mínimos nacionales. Aquellas normas deberán actualizarse progresivamente conforme los lineamientos de la política ambiental provincial.

**Art. 4º.-** Los habitantes de la provincia tienen el deber de procurar ambientes saludables. Las autoridades públicas, en el despliegue de sus respectivas competencias, actuarán previniendo los efectos negativos sobre la salud de las generaciones actuales y futuras. Las políticas de salud asumirán una visión ambiental relacionando las enfermedades con el deterioro ecológico y la inequidad social. Con ese objeto planificarán y realizarán acciones preventivas y precautorias que disminuyan dichos efectos incorporando instrumentos idóneos para la gestión y mitigación del riesgo, manteniendo actualizados los mapas de enfermedades y divulgando herramientas sanitarias de prevención integral.

## **TÍTULO II**

### **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS**

**Art. 5º.-** A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente norma se tendrá en cuenta el Glosario de Términos sobre Medio Ambiente elaborado por la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) que como anexo forma parte de la presente.

## **TÍTULO III**

### **PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL**

**Art. 6º.-** La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, conforme lo dispone el Artículo 83 de la Constitución provincial estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

Sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

Precaución: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

Utilización racional: Entendiéndose por tal el uso de los recursos naturales manteniendo sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sustentable.

Progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Evaluación integral de los efectos ambientales: En el análisis de las actividades, acciones, iniciativas o proyectos cuya implementación pueda producir impactos ambientales significativos, se deberá tener en cuenta, además de las previsiones de ésta ley, criterios provinciales, regionales y globales de conservación y sustentabilidad que atiendan los desafíos del cambio climático global.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL**

#### **CAPÍTULO I: Lineamientos generales**

**Art. 7º.-** El Poder Ejecutivo, los órganos ejecutivos de los municipios y las comunas garantizarán, en la ejecución de sus planes, programas y actos de Gobierno, las siguientes pautas de política ambiental:

a) La adecuación progresiva del uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a los siguientes criterios:

- Unidad de gestión.
- Tratamiento integral.
- Economía del recurso.
- Descentralización operativa.

- Coordinación entre los organismos de aplicación involucrados en el manejo de los mismos.
- Participación ciudadana.
- b) Los sistemas ecológicos y sus elementos constituyentes deberán ser administrados para su uso y conservación de manera integral, armónica y equilibrada, como así también en función de las regiones ecológicas de la provincia atendiendo a la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo humano.
- c) Las actuaciones tendientes a la protección del ambiente no se limitarán a establecer restricciones y controles, debiendo promover y orientar el desarrollo con criterios sustentables;
- d) No se autorizarán, ni permitirán emprendimientos, públicos o privados, cuyas acciones u obras sean susceptibles de producir efectos sobre el ambiente, sin contar con la previa evaluación de impacto ambiental (EIA) y su aprobación.
- e) La planificación del desarrollo urbano, industrial, agropecuario y toda otra actividad económica deberá contar con una evaluación ambiental estratégica (EAE), que contemple, entre otras cuestiones, los límites físicos del área, la situación socioeconómica de la región y el impacto ambiental de las acciones a emprender.
- f) La revisión periódica de las normas técnicas sectoriales y los niveles guías de calidad ambiental permisibles respecto de emisiones y calidad del receptor, sean éstas sólidas, líquidas o gaseosas.
- g) Se procurará celebrar acuerdos, convenios o tratados tendientes a lograr la gestión sistemática, integral y compartida de recursos interjurisdiccionales y transfronterizos. Como así también una construcción participativa y democrática de la política ambiental provincial.
- h) La construcción participativa y democrática de la política pública ambiental estimulando la participación ciudadana en cuestiones ambientales mediante la promoción y desarrollo de iniciativas públicas y privadas con tal finalidad.
- i) La inclusión de la educación ambiental en todos los niveles del sistema educativo, bajo pautas orientadas a la formación de individuos responsables con el medio ambiente.
- j) Participar en la elaboración del Sistema Provincial de Información Ambiental, que implementará la autoridad de aplicación, para la cual se deberá poner a disposición toda la información ambiental pública que posean los distintos organismos a su cargo.
- k) Promover la formación y participación de profesionales en los organismos de control y en la ejecución de acciones relacionadas con la presente ley.

#### **CAPÍTULO II: De las herramientas de gestión ambiental.**

**Art. 8º.-** Serán herramientas de gestión ambiental:

1. El ordenamiento ambiental del territorio. (OAT)
2. La evaluación de impacto ambiental. (EIA)
3. La evaluación de impactos ambientales acumulativos (EIAAC)
4. La evaluación ambiental estratégica. (EAE)
5. El plan de gestión estratégico.
6. La educación ambiental.
7. El sistema de diagnóstico ambiental, indicadores e información ambiental.
8. El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

#### **TÍTULO V**

#### **DEL FONDO DE RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL Y DE LAS ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS AMBIENTALES GLOBALES**

##### **CAPÍTULO I: Del fondo de Reconposición Ambiental**

**Art. 9º.-** Créase el Fondo de Reconposición Ambiental (FRA), destinado a la atención de las actividades emergentes de la aplicación de la presente ley, la prevención o mitigación de efectos peligrosos o nocivos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, la protección, preservación, conservación, compensación o recomposición de los sistemas ecológicos y el ambiente. La administración estará a cargo del Ente de Políticas Ambientales y su conformación se realizará con la afectación de los recursos provenientes de:

- a) Los aportes del Estado provincial o nacional;
- b) El producido por la aplicación de las sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias que la ley contempla;
- c) Contribuciones voluntarias de empresas, instituciones, particulares u organizaciones no gubernamentales (ONGs), interesadas en la conservación del ambiente.

##### **CAPÍTULO II: Estrategias de mitigación y adaptación a los cambios ambientales globales**



**Art. 10°.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 85 de la Constitución provincial, en cuanto a la calidad del aire, como así también en lo referido a la adaptación y mitigación de los cambios ambientales globales, la autoridad de aplicación observará los siguientes criterios:

- a) Definirá criterios de calidad del aire en función del cuerpo receptor.
- b) Especificará los niveles permisibles de emisión por contaminantes y por fuentes de contaminación.
- c) Controlará las emisiones industriales y de aquellas actividades que puedan ser nocivas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el inciso anterior.
- d) Coordinará y acordará con los municipios y comunas, la instalación de equipos de control adecuados según las características de la zona y las actividades que allí se realicen.
- e) Determinará las normas técnicas a tener en cuenta para el establecimiento e implementación de los sistemas de monitoreo del aire.
- f) Expedirá, en coordinación con el Ente Provincial Regulador Energético, las normas y estándares que deberán ser observados, considerando los valores de concentración máximos permisibles.
- g) Asistirá a los municipios y comunas, respecto de la implementación de medidas de alerta y alarma ambiental.
- h) Promoverá políticas integradas para adoptar estrategias de cambio, mitigación y adaptación a los cambios ambientales globales.
- i) Adoptará acciones de prevención y precaución de emergencias ambientales, estableciéndose sistemas de observación y monitoreo del comportamiento de las variables que definen la calidad ambiental.
- j) Fomentará el desarrollo de energías alternativas y la adopción de medidas de ahorro, eficiencia y emergencia energética.
- k) Implementará medidas de mitigación y desarrollará estrategias de adaptación para hacer frente a las repercusiones locales del cambio climático. Al mismo tiempo, llevará un registro cuantificable, reportable y verificable de sus compromisos, medidas y acciones climáticas.

## **TÍTULO VI**

### **DE LA TUTELA JURISDICCIONAL**

**Art. 11°.-** El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales colectivas no admitirá restricciones de ningún tipo o especie. Estarán exentas de sellado y todo otro impuesto.

**Art. 12°.-** El juez interviniente podrá disponer, como medidas para mejor proveer, todas las que entienda necesarias para ordenar, conducir o probar los hechos dañosos en el proceso. En este último caso se hará respetando las garantías del contradictorio.

**Art. 13°.-** En cualquier estado del proceso podrán solicitarse medidas cautelares, pudiendo asimismo disponerlas el juez de oficio ante la constatación razonable de un daño grave o irreversible.

**Art. 14°.-** Son admisibles en juicio todos los medios de prueba, incluyendo la prueba estadística o por muestreo. El juez interviniente podrá ordenar la aplicación del principio dinámico y de colaboración en la producción de la prueba necesaria.

### **CAPÍTULO I: Del proceso ambiental colectivo**

**Art. 15°.-** Sin perjuicio de lo consignado en el capítulo anterior y de las normas pertinentes de la Ley Nro. 25.675 los procesos en los que se accione por daño ambiental colectivo se regirán por las disposiciones en el presente.

**Art. 16°.-** Producido el daño ambiental colectivo tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, todo habitante de la provincia, las personas jurídicas reconocidas en la defensa ambiental, el Defensor del Pueblo de la Provincia y el de los municipios cuando se trate de daños ambientales colectivos en su ejido.

La decisión en materia de representatividad adecuada no causará estado.

**Art. 17°.-** Deducida la demanda de daño ambiental colectivo por alguno de los titulares señalados en el artículo anterior, el objeto del juicio será difundido mediante la toma de razón en el Registro Especial de Acciones Colectivas Ambientales que a tal fin se habilitará y mediante la publicidad -que será sin cargo en los medios de comunicación estatal- de un extracto de la demanda por un plazo que fijará el juez. Dentro de dicho lapso, otros interesados podrán adherir a la acción.

**Art. 18°.-** En caso de inexistencia del requisito de la representatividad adecuada del legitimado privado, de desistimiento infundado o abandono de la demanda por parte del actor, el juez notificará al Ministerio Público y, en la medida de lo posible, a otros legitimados adecuados para el caso a fin de que asuman, voluntariamente la titularidad de la acción.

**Art. 19°.-** Transcurrido el tiempo fijado por el juez para la publicidad de la demanda y adhesiones, se correrá vista al fiscal para que determine sobre la viabilidad del proceso y las normas involucradas. Producido el dictamen fiscal, el juez estará en condiciones de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, pudiendo desestimarla in límine.

**Art. 20°.-** La sentencia hará cosa juzgada y tendrá efectos erga omnes, salvo que su rechazo se produzca aún en forma parcial por razones probatorias. En ningún caso la sentencia que rechace la acción colectiva perjudicará la posibilidad de promover las acciones individuales por los perjuicios ocasionados a cada damnificado.

**Art. 21°.-** En el cálculo de los honorarios y cargas de las costas, el juez podrá tomar en consideración, la cantidad y calidad del trabajo desempeñado por los profesionales actuantes como así también la complejidad de la causa, sin perjuicio de las normas procesales específicas al respecto.

**Art. 22°.-** La apelación de la sentencia definitiva tendrá efecto meramente devolutivo, salvo cuando la fundamentación fuera relevante y pudiera resultar para la parte una lesión grave y de difícil reparación, en cuyo caso el juez podrá atribuir al recurso efecto suspensivo.

**Art. 23°.-** En caso de que no fuere posible el restablecimiento de las cosas al estado anterior a la producción del daño ambiental, el condenado deberá depositar la indemnización sustitutiva fijada judicialmente en el Fondo de Recomposición Ambiental, la que será afectada prioritariamente a las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado.

## TÍTULO VII

### DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN

**Art. 24°.-** Conforme lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución provincial, la autoridad de aplicación de la presente ley y de los instrumentos contenidos en el artículo ocho será el Ente de Políticas Ambientales, organismo que a tales efectos se crea, sin perjuicio de la incumbencia ambiental de cada una de las reparticiones provinciales conforme las normas especiales y el deslinde de competencias que determine la orgánica del Poder Ejecutivo.

**Art. 25°.-** El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, propiciará la celebración de acuerdos con los municipios y/o comunas los fines de un tratamiento integral de la problemática ambiental. Se podrán constituir regiones o zonas integradas por dos o más municipios para el tratamiento de cuestiones ambientales comunes, a través de acuerdos interjurisdiccionales.

**Art. 26°.-** La Provincia asegura a cada municipio el poder de policía suficiente para la fiscalización y cumplimiento de las normas ambientales dentro de su jurisdicción garantizándole la debida asistencia técnica.

**Art. 27°.-** Todo municipio podrá verificar el cumplimiento de las normas ambientales inspeccionando y realizando constataciones a efectos de reclamar la intervención de la autoridad competente. Asimismo en caso de emergencia podrá tomar decisiones de tipo cautelar o precautorio dando inmediato aviso a la autoridad que corresponda.

**Art. 28°.-** Los municipios, en el marco de sus facultades, podrán dictar normas locales conforme las particularidades de cada realidad, y siempre que no contradigan los principios establecidos en la presente ley y en la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

**Art. 29°.-** Las normas especiales o sectoriales en materia ambiental mantendrán su vigencia debiendo interpretárselas de manera integral y sistémicamente con la presente norma marco siendo su aplicación complementaria y supletoria en cuanto a sus disposiciones técnicas y orgánicas en tanto no se contrapongan a los lineamientos de la presente.

## TÍTULO VIII

### DEL ENTE DE POLÍTICAS AMBIENTALES

**Art. 30°.-** El Ente de Políticas Ambientales se integrará por un directorio compuesto por tres (3) miembros. Presidente y Vicepresidente serán designados por el Poder Ejecutivo y el restante miembro que actuará como vocal será designado por el Consejo Económico y Social creado por el Artículo 53 de la Constitución provincial. Actuará como organismo autónomo de la Administración Pública y tendrá la función de desarrollar los lineamientos de la política provincial ambiental y la aplicación de los instrumentos contenidos en ésta ley.

**Art. 31°.-** Son obligaciones y atribuciones del Ente de Políticas Ambientales.

- a) Diseño de la política ambiental como política de Estado.
- b) Asistir al gobernador de la Provincia en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Provincia.
- c) Coordinar las políticas del Gobierno provincial que tengan impacto en materia ambiental, adoptando la planificación estratégica de políticas y programas ambientales del Gobierno.

- d) Coordinar y articular la gestión ambiental de los organismos responsables de ejecutar la política ambiental provincial.
- e) Planificar, coordinar y facilitar la inserción de la política ambiental en los distintos Ministerios y demás áreas de la Administración Pública provincial.
- f) Facilitar la elaboración del Diagnóstico Ambiental de la Provincia, Ordenamiento Ambiental Territorial y Plan de Gestión Estratégico, los que deberán contemplar las instancias de participación que prevé esta ley, al igual que las demás normas vinculantes y su actualización permanente.
- g) Entender en la propuesta y elaboración de anteproyectos normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, el ordenamiento del territorio y a la conservación y uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental.
- h) Facilitar el desarrollo de un sistema de información pública sobre el estado del ambiente, evolución de los indicadores de sustentabilidad y políticas que se desarrollen.
- i) Promover la difusión de la información y la construcción de ciudadanía ambiental. Cooperar con instituciones educativas en programas y acciones que fortalezcan la educación ambiental.
- j) Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas al ambiente y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en materia ambiental.
- k) Coordinar e impulsar planes y acciones con organismos interjurisdiccionales de la Administración Pública nacional, provincial y/o municipal competentes.
- l) Convocar a procesos de elaboración participada de normas
- m) Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente en la provincia de Entre Ríos.
- n) Determinar y monitorear las líneas de base para establecer los sistemas de mediciones e indicadores de desarrollo sostenible y la aplicación de estándares ambientales de conformidad con las recomendaciones locales e internacionales.
- o) Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente de las actividades y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la legislación provincial.
- p) Fiscalizar y asesorar sobre la ejecución de dichas políticas ecológicas en el ámbito de cada Ministerio. Promoviendo la progresiva incorporación de profesionales de máximo grado en sus planes técnicos, conformando equipos multidisciplinarios.
- q) Ser parte en todas las decisiones y autorizaciones otorgadas por otros organismos en materia de recursos naturales de la provincia.

#### **TÍTULO IX**

##### **DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Art. 32°.-** Créase el Consejo Provincial del Desarrollo Sustentable con carácter de órgano asesor consultivo, no vinculante, del Ente de Políticas Ambientales integrado por representantes del Ministerio de Planificación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Producción, de la Secretaría de Ambiente, de la Secretaría de Energía.

**Art. 33°.-** El Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable podrá además ser integrado para el tratamiento de temáticas específicas por:

- a) Representantes y técnicos del Estado provincial.
- b) Representaciones de las Organizaciones Departamentales que prevé el Artículo 254 de la Constitución provincial o de los gobiernos municipales o comunales, según la competencia territorial de los asuntos a tratarse.

**Art. 34°.-** La Presidencia del Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable podrá invitar a participar en las sesiones y trabajos de la misma y de sus comités técnicos a representantes de las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, organizaciones intermedias, colegios profesionales, universidades, institutos de ciencia y tecnología, y toda otra persona física o jurídica que a juicio de la Secretaría pudiera aportar sus conocimientos para el buen desempeño de las funciones asignadas a este Consejo.

**Art. 35°.-** El Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable es de carácter honorario y se dará su propio reglamento, el que debe ser aprobado por resolución del Ente de Políticas Ambientales.

**Art. 36°.-** El Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable, puede convocar a audiencias públicas a debatir los aspectos que hacen al impacto ambiental de los proyectos o actividades y a las acciones necesarias para prevenir y mitigar el impacto ambiental. Las recomendaciones emanadas de las audiencias públicas tendrán carácter no vinculante.

#### **TÍTULO X**

**PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL (OAT), PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICO (PGE), EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES (EIA) Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS ACUMULATIVOS (EIAC) Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE).**

**CAPÍTULO I: Indicadores de sustentabilidad y Sistema Provincial de Información Ambiental**

**Art. 37°.-** La autoridad de aplicación desarrollará un diagnóstico ambiental de la provincia de Entre Ríos que deberá contener indicadores de sustentabilidad que contemplen los aspectos sociales, económicos, ambientales e institucionales, como así también, que permitan monitorear el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos y lineamientos políticos propuestos por la presente ley. Los indicadores de sustentabilidad serán una compilación y combinación de datos para facilitar la comunicación de las situaciones ambientales a diferentes grupos sociales.

**Art. 38°.-** El diagnóstico ambiental de la provincia de Entre Ríos y sus sucesivos informes sobre el estado de situación y modificación de los indicadores deberá ser presentado bianualmente ante la Legislatura de la Provincia y publicado digitalmente para facilitar el acceso a la información.

**Art. 39°.-** El diagnóstico ambiental y sus informes posteriores serán parte integrante del Sistema Provincial de Información Ambiental constituyendo información pública ambiental.

**Art. 40°.-** Las entidades oficiales tendrán la obligación de suministrar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten, la información de que dispongan en materia de medio ambiente, recursos. Dicha información sólo podrá ser denegada cuando los obligados le asignen carácter confidencial en los casos autorizados por la Ley de Presupuestos Mínimos de Acceso a la Información Pública Ambiental.

**Art. 41°.-** El Poder Ejecutivo provincial conjuntamente con la autoridad de aplicación, instrumentará el Sistema Provincial de Información Ambiental, coordinando su implementación con las carteras que tengan injerencia en la gestión ambiental en las demás áreas del Gobierno provincial, los municipios y las comunas. El sistema deberá reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado, y constituirá una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de quien lo solicite.

**Art. 42°.-** El Sistema Provincial de Información Ambiental se organizará y mantendrá actualizado con datos físicos, económicos, sociales, legales y todos aquellos vinculados a los recursos naturales y al ambiente en general.

**CAPÍTULO II: Ordenamiento ambiental territorial**

**Art. 43°.-** El Ordenamiento Ambiental Territorial, como proceso político-administrativo, será planificado y desarrollado por la autoridad de aplicación con la intervención de las autoridades locales competentes. Serán sus fines:

- a) Conocer y caracterizar el medio físico y natural de tal manera que se establezca su aptitud y capacidad de soporte para las actividades antrópicas actuales y futuras.
- b) Evaluar y gestionar, con la participación de la sociedad, los recursos físicos con miras a lograr el desarrollo territorial sostenible.
- c) Implementar planes, programas y proyectos en el corto, mediano y largo plazo tendientes a lograr un sistema urbano y rural equilibrado y ambientalmente sustentable.
- d) Diseñar un modelo de gestión eficiente, sistémico y centrado en la visión integral de la provincia, de los municipios, de las comunas, de las organizaciones departamentales y las regiones; el que se adaptará a los procesos y avances tecnológicos, los comportamientos dinámicos y competitivos económico-sociales y la valoración estratégica de los recursos y el conocimiento.
- e) Servir como herramienta para la orientación de la inversión pública y privada dentro del territorio de la provincia.
- f) Lograr instrumentos de gestión socio-política que propicien condiciones de gobernabilidad a través del fortalecimiento de la capacidad social para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos, destinados a lograr una integración equitativa y la convivencia armónica y democrática.
- g) Procurar el ordenamiento integral y equilibrado de todo el territorio, aprovechando de manera racional todos sus recursos naturales y físico-estructurales, conforme a sus potencialidades y limitaciones.
- h) Asegurar una mejor calidad de vida, en congruencia con los principios de equidad social y equilibrio territorial tendientes a un desarrollo sostenible.

**Art. 44°.-** La formulación del Ordenamiento Ambiental Territorial deberá observar los criterios de participación y acceso a la información que prevé la Constitución provincial sus reglamentaciones y las normas de presupuestos mínimos. A tal fin la autoridad de aplicación podrá impulsar la conformación de Consejos de la Sociedad Civil regionales o temáticos adecuados a los diálogos y debates públicos que sean necesarios desarrollar.

**CAPÍTULO III: Plan de gestión estratégico**

**Art. 45°.-** Con basamento en el Diagnóstico Ambiental Provincial y en el Ordenamiento Territorial Provincial la autoridad de aplicación desarrollará el Plan de Gestión Estratégico para la provincia de Entre Ríos, cuya finalidad será garantizar el bien común de todos los habitantes, resguardando el derecho al agua, el suelo y el aire, condiciones vitales para el desarrollo de la vida humana y su hábitat.

**Art. 46°.-** El Plan de Gestión Estratégico promoverá políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar y armonizar el desigual desarrollo relativo de las distintas regiones provinciales impulsando la solidaridad y equidad social y fiscal. Todo ello con la finalidad de garantizar el acceso racional y equitativo a los recursos, a las oportunidades y a los beneficios generados socialmente.

**Art. 47°.-** El Plan de Gestión Estratégico contendrá disposiciones específicas y vinculantes que procuren la permanente coordinación interjurisdiccional, interinstitucional y multidisciplinaria. Incluirá los medios de consulta, participación y control ciudadano necesarios para la determinación de los procesos de desarrollo. Además incorporará un sistema urbano, rural y natural equilibrado, conforme a la aptitud del suelo para los asentamientos humanos y actividades económicas, prestando especial atención a los riesgos naturales y antrópicos, la disponibilidad del agua y la dotación de infraestructura y equipamiento.

**CAPÍTULO IV: Evaluación de impactos ambientales y acumulativos**

**Art. 48°.-** Todo emprendimiento, proyecto o actividad concreta, sea pública o privada, a iniciarse en el territorio de la provincia de Entre Ríos, capaz de producir modificaciones sensibles al ambiente o afectar la calidad de vida de la población, estará sujeto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental y su correspondiente aprobación, en forma previa a su ejecución.

**Art. 49°.-** Las personas físicas o jurídicas emprendedoras darán inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente. El procedimiento será reglamentado por el Ente de Política Ambiental, quien en función de la categorización efectuada respecto de la actividad, determinará la presentación de un estudio de impacto ambiental, con requerimientos detallados.

**Art. 50°.-** Los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1) Una descripción del plan, programa, proyecto, obra u otra actividad propuesta.
- 2) La línea de base ambiental.
- 3) Una descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias que dan origen a la necesidad de efectuar el estudio de impacto ambiental.
- 4) Una predicción de la incidencia ambiental y social de la iniciativa y un análisis de riesgos e incertidumbres.
- 5) Una descripción de las medidas de mitigación y remediación propuestas para eliminar o reducir los efectos adversos de la iniciativa.
- 6) Una descripción de las acciones previstas para dar cumplimiento con la legislación ambiental vigente en la Provincia.
- 7) Un análisis de alternativas a la iniciativa.
- 8) Un plan de seguimiento y monitoreo.
- 9) Un plan de contingencia.
- 10) Un plan financiero para cumplir con lo estipulado en los incisos 5) a 9) de este artículo.

**Art. 51°.-** Será parte integrante del proceso de evaluación de impacto ambiental la realización de una audiencia pública en la cual se someta a consideración el emprendimiento interesado, la que se desarrollará conforme la normativa específica reglamentaria de dicho Instituto. Cuando se realicen más de diez presentaciones de personas y/o instituciones posiblemente afectadas, la autoridad de aplicación deberá efectuarla en la ciudad, comunidad o poblado más próximo al emplazamiento del proyecto. Si el número de presentaciones fuera menor, la audiencia podrá celebrarse en la sede de la autoridad de aplicación.

**Art. 52°.-** Finalizado el proceso de revisión del estudio de impacto ambiental, deberá emitirse la correspondiente declaración de impacto, la que deberá estar suficientemente motivada, bajo

sanción de nulidad, en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados. La decisión completa contenida en dicho instrumento y sus eventuales condicionantes, se pondrá a disposición del público interesado y se publicará por los medios electrónicos con que cuente el Ente.

**Art. 53°.-** La autoridad de aplicación provincial podrá por resolución fundada realizar o requerir ampliación del estudio de impacto ambiental, cuando el proyecto sea generado por el propio Estado o los resultados sean de interés para éste. También, en ejercicio del principio de cooperación, deberá realizar los estudios y evaluaciones pertinentes cuando se trate de una actividad, proyecto o emprendimiento que se inicie en el territorio de otra provincia o país y sea pasible de generar en forma cierta o probable impactos ambientales en el territorio de la provincia de Entre Ríos. En su caso, los resultados serán puestos en conocimiento del titular del Poder Ejecutivo provincial y la Fiscalía de Estado.

**Art. 54°.-** Presentado el estudio de impacto ambiental, se adoptarán las medidas necesarias para que las autoridades con incumbencia debido a sus competencias específicas como también las poblaciones eventualmente afectadas y las organizaciones intermedias vinculadas tengan la posibilidad de dar su dictamen u opinión sobre la solicitud de autorización. A tal fin el Ente de Políticas Ambientales determinará las autoridades que deban ser consultadas sin perjuicio de la presentación espontánea que ellas puedan realizar con idéntico objeto. Las organizaciones oficiales, instituciones y organizaciones mencionadas recibirán la información pública ambiental relacionada con el proyecto en evaluación, sin perjuicio de ello la misma información deberá estar disponible al público a través de medios de comunicación habilitados al efecto.

**Art. 55°.-** Cualquier habitante actuando individualmente o en grupo y cualquier organización no gubernamental que conforme a sus estatutos, propenda a la realización de fines ambientales en su sentido más amplio, podrán presentar propuestas, estudios, documentos, información o cualquier sugerencia que estimen vinculada al tema en discusión y evaluación. Este derecho de participación ciudadana, será ejercido sin perjuicio de otros mecanismos o instrumentos reconocidos.

**Art. 56°.-** La aprobación del proyecto originario o con las modificaciones o alternativas indicadas, no exime de responsabilidades por daños ambientales futuros.

**Art. 57°.-** En el supuesto de variaciones sobrevinientes en las condiciones esenciales de desarrollo de la actividad autorizada, podrá la autoridad de aplicación, disponer la realización de nuevos estudios y reevaluación de sus impactos ambientales, a los fines de determinar los cambios necesarios para evitar el perjuicio ambiental cierto o probable resultantes.

**Art. 58°.-** El Ente Ambiental tendrá la facultad de monitorear y desarrollar un plan de seguimiento idóneo respecto de la ejecución, desarrollo o modificación del proyecto autorizado.

**Art. 59°.-** Aun cuando el proyecto, emprendimiento o actividad específica, no sea pasible de generar un impacto ambiental sensible, el Ente Ambiental provincial podrá también proponer y/o realizar el monitoreo del mismo y los estudios y evaluaciones que considere necesarios en razón del interés provincial. A tal fin, podrá requerir al proponente las informaciones que sean útiles para determinar el impacto ambiental probable o sinérgico.

**Art. 60°.-** Toda actividad o emprendimiento en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrá ser objeto de estudios y evaluaciones de impacto ambiental realizadas por la autoridad de aplicación. Ésta, si correspondiere, dispondrá las medidas graduales de adecuación ambiental a que deberán someterse sus titulares o responsables frente a impactos negativos detectados ya sea para mitigarlos, eliminarlos o evitarlos.

#### **CAPÍTULO V: Evaluación Ambiental Estratégica**

**Art. 61°.-** Por Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se entenderá el proceso de evaluación de las consecuencias o impactos ambientales en la formulación de los planes y programas gubernamentales. El resultado de esa evaluación constituirá el marco inicial de contenido y alcances para las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que sean consecuencia de las decisiones estratégicas adoptadas.

**Art. 62°.-** La autoridad de aplicación realizará una evaluación ambiental estratégica en relación con los planes y programas, cuando fuere probable que produzcan importantes efectos sobre el medio ambiente, incluida la salud en tres o más departamentos, municipalidades o regiones.

**Art. 63°.-** Las evaluaciones ambientales estratégicas no abarcarán: a) los planes y programas destinados únicamente a fines de defensa o de protección civil; b) los planes y programas financieros o presupuestarios.

**Art. 64º.-** La autoridad de aplicación junto con la esfera de Gobierno involucrada, como verificación preliminar, determinarán la probabilidad de impacto de los planes y programas impulsados a los fines de su sometimiento al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. A esos efectos se contemplarán los siguientes criterios:

- 1.- La relevancia ambiental del plan o programa del plan.
- 2.- La capacidad del plan o el programa involucrado de constituirse en marco para impulsar la generación de otros proyectos.
- 3.- La incidencia que el plan o el programa tiene sobre otros preexistentes.
- 4.- La naturaleza de los efectos sobre el medio ambiente, incluida la salud, en orden a su probabilidad, duración, frecuencia, reversibilidad, magnitud y alcance (zona geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- 5.- Los riesgos para el medio ambiente, incluida la salud.
- 6.- La naturaleza transfronteriza de los efectos.
- 7.- El grado de eventual afectación de zonas valiosas o vulnerables, incluidos los parajes que gozan de protección reconocida a escala nacional e internacional.

**Art. 65º.-** Cada esfera de Gobierno involucrada facilitará, en la medida apropiada al público interesado, la posibilidad de participar en la determinación de los parámetros indicados en el artículo anterior. Además adoptarán las medidas necesarias para que las conclusiones a las que se arribe en la verificación preliminar, incluidas las razones para no prever una evaluación ambiental estratégica, se pongan a disposición del público de manera oportuna.

**Art. 66º.-** El informe incluirá la información que puede exigirse razonablemente, teniendo en cuenta:

- a) Los conocimientos y los métodos de evaluación existentes;
- b) el contenido y el grado de detalle del plan o programa y la fase del proceso de adopción de decisiones en que se encuentre;
- c) el interés del público, y
- d) las necesidades de información del tomador de decisión.

**Art. 67º.-** El informe ambiental contendrá:

- a) El contenido y los objetivos principales de plan o programa y su relación con otros planes o programas.
- b) Los aspectos pertinentes del estado actual del medio ambiente, incluida la salud, y su probable evolución si el plan o el programa no se ejecuta.
- c) Las características del ambiente, en las zonas que probablemente se vean afectadas en forma significativa.
- d) Los problemas del ambiente, relevantes para el plan o programa.
- e) Los objetivos en materia de medio ambiente, fijados que resulten pertinentes para el plan o programa, y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración del mismo.
- f) Las medidas para prevenir, reducir o paliar cualquiera de los efectos advertidos.
- g) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades que se hayan encontrado para proporcionar la información requerida (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos).
- h) Las medidas previstas para efectuar el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente, incluida la salud, de la ejecución del plan o el programa.
- i) Un resumen, en términos no técnicos, de la información proporcionada.

**Art. 68º.-** Cada esfera gubernamental facilitará la participación del público en la evaluación estratégica medioambiental de los planes y programas de manera efectiva, oportuna y lo antes posible, cuando todas las opciones estén todavía abiertas.

**Art. 69º.-** Cada esfera de Gobierno publicitará el proyecto de plan o de programa y el informe ambiental a su debido tiempo, a través de los medios de información adecuados; garantizando que el público tenga la posibilidad de expresar su opinión sobre el proyecto de plan o de programa y sobre el informe ambiental en un plazo razonable. Con este fin, cada parte tendrá en cuenta, en la medida apropiada, los siguientes elementos:

- 1) El plan o programa propuesto y su naturaleza.
- 2) La autoridad competente para adoptarlo.
- 3) El procedimiento previsto y, en particular:
  - a) La fecha de su inicio;
  - b) las posibilidades de participación brindadas al público;
  - c) el lugar y la fecha de las audiencias públicas previstas;

d) la autoridad de la que pueda obtenerse la información pertinente y el lugar en que se ha depositado la documentación pertinente para su consulta por el público;

e) la autoridad a la que pueden dirigirse observaciones o preguntas y el plazo establecido para hacerlo, y

f) la información sobre el medio ambiente, incluida la salud, disponible en relación con el plan o programa propuesto.

4) Indicación de las probabilidades de que el plan o programa sea objeto de un procedimiento de evaluación en un contexto transfronterizo.

**Art. 70°.-** Las esferas de gobierno participantes designarán a las autoridades a consultar atendiendo a sus funciones específicas o su interés respecto de la ejecución del plan o el programa.

**Art. 71°.-** Cada parte velará por que las autoridades mencionadas en el artículo precedente tengan la posibilidad de expresar de manera efectiva, oportuna y lo antes posible, su opinión sobre el proyecto de plan o programa y sobre el informe ambiental.

**Art. 72°.-** Las partes involucradas incorporarán en los planes o programas que se adopten:

a) las conclusiones del informe ambiental;

b) las medidas contempladas para prevenir, reducir o paliar los efectos negativos identificados en el informe ambiental, y

c) las observaciones recibidas de conformidad con lo dispuesto en cuanto a participación de las autoridades competentes y del público.

**Art. 73°.-** Cada parte velará por que, cuando se adopte un plan o un programa, el público, las autoridades competentes, y las partes consultadas sean informados al respecto y se les comunique el plan o programa, acompañado de una declaración en la que se resuma la manera en que se han integrado las consideraciones sobre el medio ambiente, incluida la salud, así como la forma en que se han tenido en cuenta las observaciones recibidas y los motivos de su adopción, habida cuenta de las alternativas razonables que se habían previsto.

**Art. 74°.-** Cada parte garantizará el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente, incluida la salud, de la ejecución de los planes y programas adoptados, con el objeto de detectar en una fase precoz aquellos negativos e imprevistos para poder iniciar las actividades paliativas apropiadas, dando publicidad a los resultados de las mismas.

## TÍTULO XI

### PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.

**Art. 75°.-** En la gestión de los recursos naturales se observarán, además de los lineamientos generales contenidos en el Artículo 7° las disposiciones y criterios específicos establecidos en éste título para cada recurso en particular.

#### **CAPÍTULO I: De la protección de la calidad del agua.**

**Art. 76.-** La autoridad de aplicación provincial deberá:

a) Realizar un catastro físico general, para lo cual podrá implementar los convenios necesarios con los organismos técnicos y de investigación.

b) Establecer patrones de calidad de aguas y/o niveles guías de los cuerpos receptores (ríos, arroyos, lagunas, etc.).

c) Evaluar en forma permanente la evolución del recurso, tendiendo a optimizar la calidad del mismo.

**Art. 77°.-** El Estado dispondrá las medidas necesarias para la publicación oficial y periódica de los estudios referidos en el artículo anterior, así como también remitirlos al Sistema Provincial de Información Ambiental.

**Art. 78°.-** Las reglamentaciones vigentes revisarán en forma permanente los parámetros fijados en el Artículo 85°.

**Art. 79°.-** El tratamiento integral del recurso deberá efectuarse teniendo en cuenta las regiones hidrográficas y/o cuencas hídricas existentes en la provincia. A ese fin, se propiciará la creación de comités de cuencas en los que participen el Estado provincial, a través de las reparticiones competentes, los municipios involucrados, las entidades intermedias con asiento en la zona, y demás personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que en cada caso se estime conveniente conforme la legislación especial vigente.

**Art. 80°.-** Cuando el recurso sea compartido con otras jurisdicciones provinciales o nacionales, deberán celebrarse los pertinentes convenios a fin de acordar las formas de uso, conservación y aprovechamiento.

#### **CAPÍTULO II: De la protección de los suelos.**

**Art. 81°.-** La autoridad provincial de aplicación deberá efectuar:



- a) Clasificación o reclasificación de suelos de acuerdo a estudios de aptitud y sustentabilidad, admitiendo usos en base al ordenamiento territorial ambiental de la provincia.
- b) Establecimiento de normas o patrones de calidad ambiental.
- c) Evaluación permanente de su evolución tendiendo a gestionar la calidad del recurso de un modo acorde a los principios del desarrollo sustentable.

**Art. 82°.-** El Estado adoptará las medidas necesarias para la publicación oficial y periódica de los estudios referidos, así como también remitirlos al Sistema Provincial de Información Ambiental.

**Art. 83°.-** Las reglamentaciones vigentes actualizarán los valores y agentes contaminantes en ellas contenidos e incorporará los no contemplados, observando para ello normas nacionales e internacionales aplicables.

**Art. 84°.-** En los casos en que la calidad del recurso se hubiera deteriorado, la autoridad de aplicación en coordinación con los demás organismos competentes de la provincia, dispondrá las medidas tendientes a mejorar y/o restaurar sus condiciones, acordando con sus propietarios la forma en que se implementarán las mismas.

### **CAPÍTULO III: De la protección de la flora**

**Art. 85°.-** A los fines de protección y conservación de la flora autóctona y sus frutos, el Estado provincial tendrá a su cargo:

- a) La implementación de su relevamiento y registro, incluyendo localización de especies, fenología y censo poblacional periódico.
- b) La creación de un sistema especial de protección, "ex-situ" e "in-situ", de germoplasma de especies autóctonas, dando prioridad a aquellas en riesgo de extinción.
- c) La fijación de normas para autorización, registro y control de uso y manejo de flora autóctona.
- d) La planificación de recupero y enriquecimiento de bosques autóctonos.
- e) El contralor de contaminación química y biológica de suelos en áreas protegidas.
- f) El fomento de uso de métodos alternativos de control de malezas.
- g) La promoción de planes de investigación y desarrollo sobre especies autóctonas potencialmente aplicables en el agro, la industria y el comercio.

**Art. 86°.-** En relación con las especies cultivadas, el Estado provincial promoverá, a través de regímenes especiales, las siguientes actividades:

- a) La forestación, reforestación y plantación de árboles y otras cubiertas vegetales tendientes a atenuar la erosión de los suelos y proteger áreas de interés estético y de valor histórico o científico.
- b) La implementación de programas de control integrado de plagas.
- c) La creación de zonas productoras de bienes libres de agroquímicos, plagas o enfermedades.

**Art. 87°.-** La introducción al territorio provincial de especies, variedades o líneas exóticas con fines comerciales, en tanto no sean perjudiciales, será permitida por la autoridad de aplicación de la presente, previa evaluación de riesgo ambiental pertinente y salvaguarda de los ecosistemas locales. La autoridad de aplicación podrá realizar estudios tendientes a evaluar el impacto ambiental producido por las especies, variedades o líneas exóticas introducidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

**Art. 88°.-** El Estado provincial implementará un sistema de prevención y combate de incendios de bosques, pastizales y otras áreas naturales potencialmente amenazadas.

**Art. 89°.-** Los organismos competentes remitirán al Sistema Provincial de Información Ambiental, toda la información sobre el recurso, resultante de censos, estudios o cualquier otro relevamiento del mismo.

### **CAPÍTULO IV: De la protección de la fauna.**

**Art. 90°.-** A los fines de protección y conservación de la fauna silvestre, el Estado provincial tendrá a su cargo:

- a) La implementación de censos poblacionales periódicos, registro y localización de especies y nichos ecológicos, y estudios de dinámica de poblaciones dentro del territorio provincial.
- b) La adopción de un sistema integral de protección para las especies en retracción poblacional o en peligro de extinción, incluyendo la preservación de áreas de distribución geográfica de las mismas.
- c) La determinación de normas para la explotación en cautiverio y comercialización de fauna silvestre, sea autóctona o exótica.
- d) El contralor periódico de las actividades desarrolladas en las estaciones de cría de animales silvestres.

e) La elaboración de listados de especies exóticas no recomendables para su introducción en el territorio provincial.

f) La promoción de métodos alternativos de control de plagas como así también el monopolio de los planes de exterminio.

Podrá mediar autorización expresa de introducción de fauna exótica para cría en cautiverio o semicautiverio, conforme la legislación nacional e internacional vigente, cuando se cumplan los siguientes requisitos no excluyentes de otros que oportunamente determine la autoridad competente:

a) Que se trate de especies estenoicas, no agresivas, no migratorias y no pertenecientes a géneros registrados para las provincias zoogeográficas de la región.

b) Que los especímenes introducidos sean sometidos a estudios parasitológicos.

c) Que los criaderos cumplan con las normas de seguridad que a tal fin sean establecidas por la autoridad competente.

d) Que se realice en forma previa una evaluación de riesgo ambiental pertinente y salvaguarda de los ecosistemas locales.

**Art. 91°.-** La autoridad de aplicación podrá realizar estudios tendientes a evaluar el impacto ambiental producido por las especies de fauna exótica introducidas con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

**Art. 92°.-** La autoridad de aplicación determinará las especies que circunstancialmente se hayan convertido en dañinas, perjudiciales o en plaga, actualizando periódicamente la nómina.

**Art. 93°.-** La autoridad competente deberá remitir al Sistema Provincial de Información Ambiental, toda la información sobre el recurso, resultante de censos, estudios o cualquier otro relevamiento del mismo.

#### **CAPÍTULO V: De la protección de las especies amenazadas.**

**Art. 94°.-** Queda prohibida toda acción, actividad u obra que implique la introducción, tenencia o destrucción, parcial o total, de individuos o poblaciones de especies animales y/o vegetales declaradas en peligro de receso o extinción por los organismos competentes de la Nación, de las provincias y de los municipios, en tanto dicha declaración se halle contenida en instrumentos legales vigentes.

**Art. 95°.-** Sólo podrán introducir y mantener individuos de especies declaradas en peligro de receso o extinción, aquellos particulares e instituciones públicas y privadas cuyas actividades contribuyan a la preservación, protección, defensa y mejoramiento de tales especies sin afectar la organización ecológica más conveniente de los ambientes de los cuales son extraídas.

#### **CAPÍTULO VI: De las áreas naturales protegidas.**

**Art. 96°.-** La autoridad de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo las medidas a aplicar en las áreas naturales para asegurar su protección, conservación y restauración. Asimismo diseñará un sistema de compensaciones, exenciones impositivas e incentivos para los titulares de inmuebles asiento de áreas naturales protegidas que será sometido a la aprobación de la autoridad competente. El régimen de estímulo guardará una relación adecuada entre las alternativas compensatorias habilitadas y la relevancia ambiental del área protegida.

#### **CAPÍTULO VII: De la bioseguridad y protección de la diversidad biológica.**

**Art. 97°.-** La autoridad de aplicación establecerá las normas de seguridad y de fiscalización en el uso de técnicas de biotecnología en construcción, cultivo, manipulación, transporte, comercialización, consumo, liberación y desecho de organismos genéticamente modificados (OGMs), garantizando la protección del ambiente, de la salud y de los seres vivos.

#### **CAPÍTULO VIII: Del desarrollo y protección del ambiente urbano.**

**Art. 98°.-** La autoridad de aplicación promoverá, en articulación con los Gobiernos locales, la planificación y la gestión de las áreas urbanas en vistas al desarrollo sustentable. Serán sus lineamientos: establecer los instrumentos y herramientas de gestión ambiental dispuestas por la presente ley; facilitar el acceso a la vivienda y al suelo urbano en condiciones de seguridad, habitabilidad y equidad para el conjunto de la población; la preservación de los recursos naturales que sustentan la provisión de alimentos de la comunidad, la prevención y minimización de riesgos derivados de acciones antrópicas; los riesgos socio-naturales y exposición a dinámicas del medio natural que pudiesen impactar y resultar dañinas para la población, las actividades humanas, y los bienes materiales y simbólicos de la comunidad.

**Art. 99°.-** La autoridad de aplicación promoverá la elaboración de programas de reducción de riesgos de desastres en áreas urbanas, especialmente focalizados en el riesgo de inundaciones, que se basen en medidas estructurales y no estructurales de planificación y gestión.

**CAPÍTULO IX: De la protección del paisaje y el patrimonio cultural**

**Art. 100°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley y las respectivas autoridades competentes de los gobiernos locales promoverán la participación de los sectores públicos y privados en la conservación del paisaje.

**Art. 101°.-** Toda acción, actividad, instalación u obra susceptible de transformar el paisaje, estará sujeta a la previa presentación ante la autoridad de aplicación, por parte de sus responsables, de un informe donde se detallen las medidas previstas para evitar la degradación incipiente, corregible o irreversible de los paisajes urbanos, agropecuarios y naturales. Dicho informe estará sujeto a la evaluación de impacto y podrá ser autorizado cuando el paisaje resultante de la intervención, sea al menos de igual calidad que el anterior preservando sus características esenciales.

**Art. 102°.-** Se considerará contaminación visual, las acciones, obras o instalaciones que sobrepasan, en perjuicio temporal o permanente del paisaje, los límites máximos admisibles por las normas técnicas o legales establecidas o que se emitan en el futuro. El Poder Ejecutivo dictará las medidas adecuadas para prevenir este tipo de contaminación y promoverá su ejecución mediante los organismos, los entes y las municipalidades.

**Art. 103°.-** La protección del patrimonio cultural deberá sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Integración de la preservación del patrimonio cultural en la política general de ordenación del territorio.
- b) Extensión la tutela de los bienes culturales a sus entornos para mantener la convivencia armoniosa entre ellos.
- c) Reducción de la vulnerabilidad de los bienes culturales eliminando, mitigando o neutralizando las causas de su deterioro y promoviendo criterios de conservación continua.
- d) Evaluación de los métodos de conservación y control de las intervenciones sobre el patrimonio; divulgando sus conclusiones e indicando, a las autoridades competentes, líneas de acción sobre el particular.
- e) Detección, análisis y establecimiento de los lineamientos de gestión del riesgo a que se ven expuestos los bienes culturales, auspiciando la adopción de adecuadas políticas de salvaguarda.
- f) Promoción de la formación interdisciplinaria para la protección cultural, la sensibilización del público y la cooperación.
- g) Fomento de la sustentabilidad del patrimonio intangible y el desarrollo del turismo cultural responsable.

**CAPÍTULO X: De la gestión de los residuos.**

**Art. 104°.-** Corresponderá a la Provincia la elaboración de los planes provinciales de gestión integral de residuos domiciliarios e industriales y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de generación y gestión de residuos. Los municipios y comunas serán competentes para la gestión integral de los residuos domiciliarios en el ámbito de su jurisdicción, en los términos establecidos en esta ley y en las ordenanzas respectivas, con carácter de servicio público obligatorio. El poder de policía en materia de gestión integral de residuos domiciliarios será de competencia concurrente y complementaria entre la provincia, los municipios y comunas.

**Art. 105°.-** La política de gestión integral de residuos domiciliarios, se basará en los siguientes principios y criterios básicos:

- a) Minimización de la generación, reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.
- b) Valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- c) Promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
- d) Aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.
- e) Participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos domiciliarios.

- f) Consideración de la recolección y tratamiento de residuos domiciliarios como un servicio público local de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y la preservación del ambiente.
- g) Reducción de los residuos con destino a disposición final.
- h) Fomento de la reducción de la generación y separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos.
- i) Impulso a la educación ambiental y al acceso a la información ciudadana a fin de sensibilizar a la población respecto de las alternativas sustentables para abordar los problemas generados por los residuos domiciliarios.
- j) Garantía de amplia y efectiva participación ciudadana sobre los planes, programas y proyectos de gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- k) Incorporación tecnología y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

**Art. 106º.-** Los residuos peligrosos, patogénicos y radioactivos se regirán por las normas particulares dictadas al efecto.

## **TÍTULO XII**

### **DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS.**

#### **CAPÍTULO I: De la educación ambiental y medios de comunicación.**

**Art. 107º.-** El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación, promoverá:

- a) La incorporación de contenidos ecológicos regionales en los distintos niveles del sistema educativo.
- b) La investigación en las instituciones de educación superior desarrollando, en conjunto con ellas, planes y programas para la formación de especialistas que investiguen las causas y efectos de fenómenos ambientales.
- c) La articulación con los medios de comunicación a fin de generar la participación de la comunidad en jornadas ambientales y campañas de educación popular, en medios urbanos y rurales, respetando las características de cada región.
- d) La motivación de los miembros de la sociedad para que formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del medio en que viven, y
- e) La capacitación para el desarrollo de tecnologías adecuadas que compatibilicen el crecimiento económico con la preservación de los recursos naturales, la conservación y mejoramiento de la calidad de vida.
- f) La coordinación con los municipios y comunas de programas de educación no formal, difusión y capacitación de personal en el conocimiento de la temática ambiental, pudiendo para ello celebrar convenios con instituciones de educación, superior, centros de investigación, instituciones públicas y privadas, investigadores y especialistas en la materia.
- g) La difusión de programas de educación y divulgación apropiados para la protección y manejo de los recursos naturales, en coordinación con otras áreas de Gobierno con competencia en el tema.

#### **CAPÍTULO II: De los incentivos a la investigación, producción e instalación de tecnologías relacionadas con la protección ambiental**

**Art. 108º.-** El Poder Ejecutivo provincial priorizará en sus políticas de crédito destinadas al desarrollo industrial, agropecuario, aquellas actividades de investigación, producción e instalación de tecnologías vinculadas con el objeto de la presente ley.

**Art. 109º.-** La autoridad de aplicación promoverá la celebración de convenios con universidades, institutos, centros de investigación o particulares con el fin de impulsar la investigación, producción, implementación e instalación de tecnologías relacionadas con la protección ambiental.

## **TÍTULO XIII**

### **RÉGIMEN SANCIONATORIO.**

**Art. 110º.-** La autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento de la presente ley, con la participación de las áreas específicas de la Administración provincial o municipal, respecto de las tareas de control, inspección y evaluación técnica.

**Art. 111º.-** Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes, todo el que causare daño actual o residual al patrimonio ambiental, estará obligado a mitigarlo, rehabilitarlo o recomponerlo según correspondiere.

**Art. 112º.-** Las infracciones a la presente ley y a las especiales vigentes o que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Reparación del daño causado.
- c) Multa desde cincuenta (50) hasta quinientas (500) veces el sueldo básico correspondiente a la categoría diez (10) de la Administración Pública provincial.
- d) Clausura de la fuente contaminante desde treinta (30) días a un (1) año o hasta que desaparezcan las causales de contaminación.
- e) Inhabilitación para ejercer la actividad que generó la infracción dentro del ámbito provincial, de treinta (30) días a un (1) año o hasta que la contaminación del ambiente haya sido mitigada o remediada, y
- f) Clausura e inhabilitación definitiva.

Las sanciones aludidas en los inc. d), e) y f), conllevan la suspensión temporal o definitiva del infractor de los registros donde se encuentre inscripto, en función de la actividad desarrollada, tal medida deberá ser comunicada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación.

**Art. 113º.-** Las sanciones previstas en el artículo anterior podrán imponerse en forma separada o conjunta, según resulte de las circunstancias de cada caso.

**Art. 114º.-** La autoridad de aplicación, para determinar la sanción a aplicar, considerará la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente, los antecedentes del infractor, su capacidad para la adopción de medidas de prevención y su capacidad para recomponer la situación generada.

**Art. 115º.-** La reincidencia implicará en todos los casos una circunstancia agravante. Se considerará reincidencia a la infracción cometida dentro de los dos (2) años contados desde la constatación de la transgresión anterior.

**Art. 116º.-** En el supuesto de reincidencia, la pena de multa será elevada como mínimo al doble del monto que le hubiere correspondido, conforme resolución fundada de la autoridad de aplicación.

**Art. 117º.-** El procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la presente ley, se ajustará a las normas reglamentarias que determine el Poder Ejecutivo provincial.

**Art. 118º.-** El procedimiento que se establezca a fin de que la autoridad de aplicación compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente ley, deberá asegurar el derecho a la defensa del infractor. Serán de aplicación supletoria las normas de procedimiento administrativo de la provincia.

**Art. 119º.-** La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con los municipios y comunas a fin de establecer los términos de concurrencia en el ejercicio del poder de policía que correspondan.

**Art. 120º.-** Los municipios y comunas que posean convenio con la autoridad de aplicación de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, percibirán hasta el 60% de lo recaudado en concepto de multas generadas en sus respectivas jurisdicciones.

**Art. 121º.-** De forma.

*(\*) Los fundamentos del proyecto se encuentran en el expediente original, el cual está en la página web de la Cámara de Diputados.*

Comisión para la Elaboración del Código Ambiental: KERZ – D´ANGELO  
– BENEDETTI – HAIDAR – FLORES – ARTUSI – NOGUEIRA – ARGAIN  
– MAIER – BESCOS – BETTENDORFF.

9

## LEY NRO. 10.001 -INMUEBLE PARQUE INDUSTRIAL DE NOGOYÁ-. RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.478)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, registrado con el número de expediente 18.478.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**10****CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS  
Y DE ESPECIALIDADES PARAMÉDICAS. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.162)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.162.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

**11****HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Le solicito al señor diputado Bescos que ocupe la Presidencia, porque deseo hacer uso de la palabra.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

–A Ricardo Vivanco

**SR. BUSTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, no estuve presente en la reunión de Labor Parlamentaria porque me encontraba despidiendo a un amigo, a Ricardo “Chiche” Vivanco, un hombre de la historia del peronismo, de la historia verdadera de la democracia y del peronismo, cuando en plena época de la dictadura liberaron al ex gobernador Enrique Tomás Cresto y comenzaba a forjarse la dictadura más feroz, en mi carácter de abogado junto con el doctor Augusto Alasino hicimos una presentación en la Justicia Federal para regularizar la situación del Partido Justicialista, que había tenido elecciones internas en febrero de 1976 –tan solo un mes antes del 24 de marzo de 1976– y el partido era conducido a través de un triunvirato que había designado el gobierno militar.

El juez Federal de Concepción del Uruguay hizo lugar a este pedido. Nosotros vinimos a Paraná y encontramos algunos dirigentes valientes que nos acompañaron, a pesar de que aquella era una época difícil. Entre esos dirigentes gremiales que estuvieron con nosotros estaban Carlos Echeverri –Patilla, como le decíamos nosotros–, Ricardo “Chiche” Vivanco y el único escribano que nos ayudó, el doctor Pagnone –ya fallecido–, quien estuvo a cargo del Registro Civil. Nosotros tomamos posesión del partido e hicimos poner en la conducción del mismo a las autoridades legítimamente elegidas en las últimas elecciones internas: como presidente, a Enrique Tomás Cresto y como vicepresidente, a Dardo Pablo Blanc.

A Vivanco lo conocí ahí, en 1981. Luego a lo largo de mis tres gestiones de gobierno desarrolló funciones en las Direcciones de Prensa y de Trabajo. De personalidad bohemia, cultivaba un sentido del humor caracterizado por una fina ironía, que dejaba deslizar aun en los momentos más difíciles, cuando uno no sabe para dónde agarrar. Un columnista de uno de los diarios matutinos de Paraná lo describe bien: aun en la adversidad siempre salía con una humorada o con una ironía. Chiche Vivanco fue un hombre cabal. Su hijo Pablo milita en nuestra Juventud Peronista.

En su velorio tuve la alegría de reencontrarme con los viejos compañeros de siempre, y debo decir que todos los que hemos tenido parte en esta historia, los que hemos asumido nuestras responsabilidades –como siempre digo– sin beneficio de inventario, con defectos, con errores, quizás con algunas virtudes, pero siempre en la lucha por la democracia y tratando de mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo; nosotros –decía– sentimos profundamente la desaparición física del Chiche, quien fue un partícipe fundamental en el movimiento obrero de la provincia de Entre Ríos.

Así como el diputado Zacarías, con justicia, pidió que la Bandera se izara a media asta en señal de luto, yo quería rendir homenaje a este compañero que he conocido a lo largo de tantos años.

–Aplausos.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

**SR. KAEHLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero sumarme a su homenaje y al reconocimiento a este amigo que en vida fue Ricardo Oscar Vivanco, para nosotros Chiche. En el día de ayer hemos perdido un luchador que defendía a ultranza sus convicciones, los derechos de los trabajadores y también su pertenencia política al justicialismo.

Desempeñó distintas funciones siempre con autoridad, sin autoritarismo; fue un amante de la libertad de expresión y rechazaba con fuerza todo lo que consideraba injusto o que ofendía a sus amigos y compañeros de lucha. Sus cargos en el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal y de asesor del senador Gaitán en el Senado de la Provincia fueron los últimos que ocupó en su larga trayectoria. Como usted dijo, señor Presidente, durante su gestión de gobierno fue Director de Información Pública y Director de Trabajo, además de ser Director de LT 14; pero claramente fue un operador político, un operador de prensa –como decíamos nosotros– con una agenda muy rica.

Por sobre todo eso, Chiche fue un buen tipo, y no lo digo desde hoy sino desde siempre. La política que quita, que rompe vínculos a veces por pasiones o ambiciones de agrupaciones, de líneas, de partidos, también permite el surgimiento de amistades que superan estas diferencias y mantienen vivos los afectos tan necesarios en las relaciones humanas, sobre todo en estos tiempos. Doy fe de que Chiche hacía un culto de la amistad.

Por todo esto y mucho más que no se ha dicho. Él merece nuestro reconocimiento, y su familia, nuestras condolencias. Sugiero, señor Presidente, hacer desde esta Cámara un homenaje público cuando las circunstancias así lo indiquen.

**SRA. DÍAZ** – Pido la palabra.

Quiero adherir a las sentidas palabras tanto tuyas, señor Presidente, como de los diputados Kaehler y Zacarías en homenaje a Chiche Vivanco, cuyo fallecimiento sentimos mucho.

Desde la ciudad de Santa Elena, donde Chiche ha tenido muchos amigos, quiero hacerles llegar las condolencias a sus familiares y decirles que aquellos amigos siempre estarán con él.

–Al doctor Raúl Alfonsín

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Se cumplen hoy dos años de la muerte de Raúl Alfonsín y siento que tengo la obligación de rendir homenaje a su memoria en nombre del bloque de diputados de la Unión Cívica Radical.

Y este homenaje no es porque Raúl Alfonsín lo necesite, porque su nombre ya es patrimonio yo diría que no sólo de los radicales, sino de buena parte de la sociedad argentina, por no decir de toda.

Ayer, con mucha emoción, escuchaba en un video las palabras de un dirigente del peronismo, Antonio Cafiero, cuando se le hizo un reconocimiento a Raúl Alfonsín en el Teatro Argentino de la Plata. Esas palabras tienen mucho más valor de las que yo pueda expresar en este momento, porque quizás sea mucho más fácil para nosotros reconocer a un correligionario. Frente a la gente que estaba en ese teatro, con tono vehemente y emocionado, el doctor Cafiero señaló: “He aquí un prócer de la democracia”.

Raúl Alfonsín encarnó como pocos el prototipo ideal del militante político: incansable, tenaz, perseverante, quizás a veces hasta un poco tozudo, pero en definitiva con la fuerza de las convicciones y con la perseverancia que corresponde a un dirigente político que no se amilana frente a la adversidad, porque sabe que tiene que resistir, sabe que tiene que afrontar épocas difíciles y que tiene que sembrar en medio de la tempestad para algún día poder cosechar los frutos.

Raúl Alfonsín comenzó desde muy joven su militancia política: ni bien cumplió los 18 años se afilió a la Unión Cívica Radical, partido en el que militó incansablemente, yo diría hasta el último día de su vida. Fue un hombre de partido: desde su Chascomús natal, pasando por la provincia de Buenos Aires hasta el Comité Nacional, ejerció prácticamente todas las responsabilidades que pueden tenerse en la conducción de un partido político; fue un legislador activo, dinámico, tanto a nivel provincial como nacional; fue convencional constituyente; fue un dirigente político que supo demostrar su temple, su calidad humana y política, en las buenas y en las malas, en épocas de democracia y de dictadura.

En épocas de dictadura, sobre todo en la última y trágica dictadura militar, tuvo el coraje de defender a numerosos presos políticos y exiliados; tuvo el coraje de defender los derechos humanos integrando y fundando organizaciones de derechos humanos y preocupándose por la suerte de muchos argentinos que veían peligrar sus vidas y las de sus familias.

También tuvo la lucidez y el coraje suficientes para ser políticamente incorrecto –siendo una excepción en el panorama de la dirigencia política argentina–, al señalar con absoluta claridad que la aventura bélica que el gobierno militar emprendió en pos de la recuperación de las Malvinas era eso: una aventura, y que en definitiva nos iba a alejar mucho más que acercar al propósito irrenunciable que tenemos los argentinos de algún día incorporar ese territorio a la soberanía nacional, avance que había sido logrado por la diplomacia en el gobierno de Arturo Illia.

Y fundamentalmente le tocó, a partir de la recuperación de la democracia, a partir de la recuperación de la posibilidad de la política en la Argentina en 1982-1983, iniciar un proceso histórico que derivó no sólo en la recuperación de las formalidades de las instituciones democráticas, sino también en un proceso de consolidación institucional que hizo que hoy podamos decir que en la Argentina tenemos democracia para siempre. En esto, el rol que le cupo a Raúl Alfonsín es innegable y debemos reconocerlo con todas las letras.

Precisamente uno de los ejes de su propuesta electoral fue la necesidad de juzgar las violaciones a los derechos humanos, aun cuando muchos por entonces –incluso con las mejores intenciones– no lo tenían tan claro, porque visualizaban que no habían sido pocos los países que habían preferido ocultar bajo un manto de olvido o de perdón las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. No de otra cosa se trató el Pacto de la Moncloa en España, que tantos autores rescatan como un ejemplo de instrumento jurídico que permitió pautar la transición de una dictadura a una democracia. Sin embargo, Raúl Alfonsín tuvo la claridad intelectual y política, además del coraje, de ver que la Argentina necesitaba un proceso absolutamente diferente, un proceso de reparación que juzgara en el marco de la ley y del Estado de derecho las atroces violaciones de los derechos humanos que habían ocurrido en la Argentina durante los años oscuros. Así lo propuso, así se lo encomendó el pueblo argentino expresando su voluntad popular el 30 octubre de 1983 y así lo cumplió, mandando a enjuiciar a los máximos responsables de aquella dictadura y también a los responsables de organizaciones armadas, que también sin que esto pueda equipararse con el terrorismo de Estado, obviamente, habían cometido delitos de lesa humanidad. Este proceso es la clave de la explicación histórica de la consolidación definitiva de la democracia en la Argentina.

Le tocó gobernar en circunstancias enormemente complejas y en tiempos sumamente difíciles, en un contexto internacional desfavorable para nuestra economía y para nuestra política. Para nuestra economía, porque vivíamos la crisis de la deuda externa, la crisis del deterioro de los términos de intercambio de nuestra producción exportable y el auge, en Europa y Estados Unidos, de una ola conservadora que no entendía la necesidad de la recuperación de la democracia en Latinoamérica. Tuvo el coraje de decir algunas de estas cosas nada más ni nada menos que en los jardines de la Casa Blanca junto al presidente los Estados Unidos de entonces.

Enfrentó también dificultades inauditas en el plano interno, contra sectores y corporaciones que a veces no entendían los requerimientos de la hora en ese resurgir de la democracia; y aún así, ese gobierno tan tensionado por tantos conflictos tuvo muchos logros y conquistas, y puso en marcha políticas de Estado que hoy es menester recuperar, porque quedan asignaturas pendientes, señor Presidente. Alfonsín tenía razón cuando planteó los desafíos que aún hoy no están resueltos. Tenía razón cuando planteó que era necesario trasladar la Capital Federal de la ciudad de Buenos Aires para desconcentrar ese verdadero monstruo en lo que se ha transformado la región metropolitana del Gran Buenos Aires; tenía razón cuando insistía en la necesidad de democratizar plenamente las organizaciones



sindicales en la Argentina; tenía razón cuando planteaba que para garantizar el derecho a la salud para todos los argentinos era necesario tener un seguro nacional de salud, y seguramente podría extenderme en muchas cuestiones que se lograron y muchas otras que quedaron como asignaturas pendientes.

Alfonsín también tuvo la virtud de entender que a veces es necesario resignar aspiraciones personales y pagar costos políticos en aras del bien común y en aras de la salud de la República. Así lo entendió cuando se fue del gobierno, en circunstancias que todos recordamos. Al abandonar el gobierno, volviendo al llano nuevamente, emprendió una tarea difícil, porque él y su partido se habían ido del gobierno en una circunstancia enormemente compleja, y la sociedad comenzó a valorizar muchos de aquellos gestos y actitudes con el correr de los años, pero no en ese momento.

Y Alfonsín tuvo allí la paciencia y entendió que era necesario seguir predicando aun cuando las circunstancias electorales no fueran las mejores, y como legislador y como autoridad partidaria recorrió incansablemente una y otra vez el país llevando su mensaje e insistiendo en que era necesario mantener ciertos principios y ciertas conductas.

Decía, señor Presidente, que nosotros somos los que necesitamos recordar y homenajear a Raúl Alfonsín; él ya no lo necesita, él ya está en la historia grande de nuestro partido y de nuestro país. Pero nosotros necesitamos inspirarnos en su ejemplo de conducta y en su ejemplo de coherencia doctrinaria; necesitamos mirarnos en el espejo de su incansable militancia y sentir un poco de vergüenza si nos sentimos un poco cansados por una jornada de trabajo un poco ajetreada, cuando Alfonsín hasta la edad que tenía en sus últimos años de vida recorría incansablemente el país y llevaba adelante una actividad frenética; cuando vemos ese ejemplo realmente no tenemos derecho a sentirnos cansados y vemos que seguramente es muchísimo más lo que nos queda por hacer que lo que hemos hecho. También es necesario inspirarnos en su ejemplo de perseverancia aun ante la adversidad para saber que un político de raza, como decía Lebensohn, no es un político veleta que va de un lado para el otro, según como sopla el viento, sino que se mantiene firme en sus convicciones, en sus principios y en sus ideas cuando están bien arraigados, porque muchas veces es necesario remar contra la corriente o caminar contra el viento.

Alfonsín nos enseñó esas y muchísimas cosas más, y su ejemplo hoy nos mueve a rendir este sincero y emotivo homenaje, que en definitiva nos lleva a ratificar nuestro inquebrantable compromiso de seguir militando para comenzar a hacer realidad la democracia social, la democracia profundamente participativa por la que él luchó y trabajó tanto hasta el último instante de su vida.

—A Luis Pando

#### **SR. MISER – Pido la palabra.**

Como Presidente del bloque radical quiero expresar mi adhesión a los reconocimientos que se han hecho, y como he hecho en estos últimos tres años, quiero recordar al amigo diputado de nuestro bloque quien lamentablemente el 28 de marzo de 2008, poco después de haber asumido el cargo de legislador provincial en diciembre de 2007, nos abandonó por causa de una penosa enfermedad: me refiero a Luis Pando, el Chivo Pando.

Radical de toda la vida, el Chivo se desempeñó en diversas funciones en el radicalismo de la capital entrerriana: integró la Mesa del Comité de la seccional de Puerto Nuevo, fue directivo del Comité de la capital y congresal provincial; en el período 2003-2007 fue presidente del bloque de concejales de la Unión Cívica Radical del Concejo Deliberante de Paraná. Fue un radical de corazón, solidario y servicial, que puso desde muy joven toda su pasión al servicio de la sociedad, de la Unión Cívica Radical, de sus conciudadanos.

Nos dejó y se llevó consigo, digo yo, un caudal que jamás comprometió en ningún vaivén de la política. El Chivo tenía la tranquilidad de conciencia y la satisfacción del deber cumplido, que, a mi entender, es el patrimonio de los hombres honrados.

Hoy hemos recordado a militantes partidarios y para el radicalismo marzo es un mes significativo en la recordación de hombres ejemplares. Ojalá que este reconocimiento revalide en unos y devuelva en otros esa pasión militante que nos ha caracterizado -me incluyo-, esa vocación por hacer el bien común, para que volvamos a creer en nuestros sueños, que volvamos a confiar en nuestra capacidad de cambiar la realidad. Si lográramos eso, estos recuerdos tendrán sentido y podremos decir que el paso de estos hombres valió la pena.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

12

**LEY NRO. 10.001 -INMUEBLE PARQUE INDUSTRIAL DE NOGOYÁ-. RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.478)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** –Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley Nro. 10.001, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Nogoyá, con destino al emplazamiento del Parque Industrial (Expte. Nro. 18.478).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

**CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS Y DE ESPECIALIDADES PARAMÉDICAS. CREACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.162)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el dictamen de las comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de la Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley que crea en el ámbito de la UADER la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas (Expte. Nro. 18.162).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

**LEY MARCO AMBIENTAL PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. ELABORACIÓN.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.530)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservado el proyecto de la Comisión para la Elaboración del Código Ambiental referido a la Ley Marco Ambiental para la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.530).

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 15

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 18.511, 18.512, 18.515, 18.516, 18.517, 18.518, 18.519, 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526 y 18.529)

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Se encuentra reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 18.511, 18.512, 18.515, 18.516, 18.517, 18.518, 18.519, 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526 y 18.529.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y que posteriormente su consideración y votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 16

**LEY NRO. 10.001 -INMUEBLE PARQUE INDUSTRIAL DE NOGOYÁ-. RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 18.478)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica la Ley Nro. 10.001, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Nogoyá, con destino al emplazamiento del Parque Industrial (Expte. Nro. 18.478).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, Expte. Nro.18.478, por el que se rectifica y amplía el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.001 y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Rectifícase y amplíase el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Establézcase como destino del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el Artículo 1º, la construcción y emplazamiento del parque industrial de la ciudad de Nogoyá.

Facúltase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a realizar las gestiones pertinentes para promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.001 y para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones”.

**Art. 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar al Municipio de Nogoyá el inmueble descripto en el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.001, una vez expropiado de su actual propietario.

**Art. 3º.-** Esta donación se realiza con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine a la construcción y emplazamiento del parque industrial de la ciudad de Nogoyá.

**Art. 4º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de marzo de 2011.

BESCOS – ALLENDE – ARGAIN – BERTHET – FLORES – HAIDAR –  
KERZ – BENEDETTI – MISER.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solamente quiero aclarar que esta nueva norma de alguna manera es complementaria de aquella ley que se aprobara para poder constituir el Parque Industrial de Nogoyá, porque en principio se omitió determinar el uso de esos terrenos; por lo tanto esta norma es correctiva de aquella y aclara específicamente que el destino es para el emplazamiento del Parque Industrial de esa ciudad.

17

**LEY NRO. 10.001 -INMUEBLE PARQUE INDUSTRIAL DE NOGOYÁ-. RECTIFICACIÓN Y  
AMPLIACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 18.478)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

18

**CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIAS MÉDICAS PREHOSPITALARIAS  
Y DE ESPECIALIDADES PARAMÉDICAS. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.162)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley que crea en el ámbito de la UADER la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas (Expte. Nro. 18.162).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.162, autoría del señor diputado Argain, por el que se crea la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas de Entre Ríos en el ámbito de la UADER y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CREACIÓN DE LA TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIAS MÉDICAS  
PREHOSPITALARIAS Y ESPECIALIDADES PARAMÉDICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE  
RÍOS**

**Art. 1º.-** Créase la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas de Entre Ríos en el ámbito académico y formativo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

**Art. 2º.-** Tendrá la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas tres ciclos, 1º ciclo básico, 2º ciclo medio y 3º ciclo superior, con prácticas profesionales supervisadas y obligatorias, con una duración de un año para cada uno de ellos. Se ocuparán de la formación científica, técnica y teórico-práctica en Emergencias Médicas Prehospitalarias, de origen, vial, súbito, por catástrofes y en las Especialidades Paramédicas Complementarias a la Carrera, que la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), establecerá a través de cursos que permitan un acercamiento del alumno a la realidad laboral y a la actividad específica de las competencias del paramédico.

**Art. 3º.-** Entenderá el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos a través de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), en la planificación, la programación educativa, la formación y la capacitación que exijan la Tecnicatura Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas con la misión de:

- Determinar los contenidos curriculares y los términos concernientes al título que faculte el ejercicio de la profesión de paramédico, basándose en las normas internacionales para el ejercicio de la emergentología.
- Formar técnicos de alto nivel profesional, en el marco ético y responsable que el sistema de salud provincial y el contexto laboral demande.
- Promover en docentes y alumnos el desarrollo de conceptos para que el técnico en emergencias prehospitalarias sea suficiente a la hora de implementar el tratamiento básico inmediato del enfermo en el lugar de la emergencia, durante el tránsito o traslado y disponer la correcta determinación del sitio de tratamiento definitivo.
- Impulsar aquellas capacitaciones técnicas que permitan el avance científico, tecnológico y social de nuestra provincia en materia de emergentología y de las diferentes especialidades paramédicas.
- Facilitar el desarrollo de estrategias básicas para una formación integral del alumno y del profesional en la atención de accidentados o enfermos críticos, en el lugar de los hechos.
- Originar los espacios necesarios para el fortalecimiento de vínculos entre los diversos actores sociales del ámbito de la salud.

**Art. 4º.-** Podrá ingresar a la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas de Entre Ríos, todas aquellas personas que reúnan los requisitos de inscripción que establezca la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), y las disposiciones del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 5º.-** Será la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), el organismo responsable de instrumentar y poner en marcha ésta ley dentro de un plazo de 90 días de producida su promulgación.

**Art. 6º.-** Remítase una copia al Poder Ejecutivo provincial, al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

**Art. 7º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 31 de marzo de 2011.

- Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes: ARGAIN – JODOR – ADAMI – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – MAIER – BESCOS – ARTUSI – ALDERETE – MISER.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento: KERZ – ARGAIN – BETTENDORFF – HAIDAR – ARTUSI – BENEDETTI – CARDOZO.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. ARGAIN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley propone la creación de la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas Prehospitalarias y de Especialidades Paramédicas de Entre Ríos en el ámbito académico y formativo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, sobre el

que brevemente voy a expresar algunos conceptos para que los señores legisladores entiendan esta iniciativa.

Tanto la emergencia vial, la urbana como las catástrofes y problemas contingentes, son problemas estructurales y crónicos en el ámbito de la salud de la provincia que generan muchos inconvenientes de salud, secuelas y costos a la provincia. A su vez, históricamente se ha instalado un debate que, a mi entender, está mal enfocado, porque se plantea la necesidad de médicos en las ambulancias, lo cual simplificaría la situación, pero saca la problemática del foco verdadero. ¿Por qué digo esto? Porque nuestras universidades no forman, no capacitan a los médicos en emergentología, que es una especialidad, lo cual se torna en un tema crítico; por eso en nuestra provincia debemos capacitar a los recursos humanos para atender tal problemática.

En los medios hoy está instalado el debate, porque usted sabe bien, señor Presidente, que la persona a quien usted en esta sesión rindió homenaje tuvo un problema de salud que requería de emergentología, de una ambulancia, lo cual motivó que en estos días este tema esté instalado en los medios.

Esta problemática hace que sea absolutamente necesario que encaremos como política de Estado y como un tema específico la emergentología vial, urbana y a la que incorpora todos los aspectos respecto de la capacitación para catástrofes e inundaciones. En este contexto proponemos algo que ya existe en otros lugares del mundo e incluso en otras provincias argentinas, que es la formación y capacitación del paramédico –como comúnmente se lo conoce–, o técnico superior en emergentología. La capacitación tiene tres etapas, con las que podríamos especializar, formar y capacitar a todos los trabajadores de la salud e incluso probablemente también podamos incorporar a los trabajadores de la seguridad, que son generalmente quienes llegan primero a las instancias de las emergencias, principalmente las viales: me refiero a bomberos, policías, personal de Prefectura y Gendarmería.

En este contexto debo decir que la realidad de la provincia es mala, porque hoy por hoy no llega al 10 por ciento el porcentaje de trabajadores de la salud capacitados en esto: me refiero a los médicos que están en las guardias de las emergencias, enfermeros, camilleros y todos los ayudantes que puedan estar trabajando en ese ámbito.

Ninguno de nosotros como médicos –me incluyo– cuando salimos de la universidad estamos mínimamente capacitados para esto y hasta en el simple hecho de levantar un accidentado desde piso a una camilla y luego llevarlo en ambulancia, puede llevar a cometer graves errores, cuyas secuelas después las paga el paciente con su salud, en desmedro de su calidad de vida, y el Estado, a través de los tremendos costos que tienen estas rehabilitaciones. Sabemos muy bien que hay un concepto estándar internacional que se denomina comúnmente *goldtime*, que significa que lo que se hace mal en la primer hora de los accidentes, prácticamente es irrecuperable después, aunque implementemos los más altos índices de calidad en nuestro sistema de cirugía cardiovascular, pulmonar y neuroquirúrgico.

En este contexto, además de darles la posibilidad a nuestros entrerrianos de capacitarse en un tema muy necesario, también podemos, en una segunda instancia, en esto que se llama política de Estado en emergentología, implementar la obligatoriedad para los agentes de salud y seguridad que, como les dije, son los primeros que llegan a los accidentes, para que cursen la primera etapa, es decir, los primeros 6 meses, cuando se aprenden los conceptos básicos en emergentología, que son importantes y deben ser obligatorios para todo el que pretenda estar en una guardia de un hospital de nivel 8, 6, 4 o en un centro de salud o quien esté en una ambulancia, sea chofer, ambulanciero, camillero, enfermero o médico.

Creo que nosotros con este primer escalón que iniciamos dentro de este contexto, en el cual hemos venido luchando estos tres años por tratar a la salud como una política de Estado, vamos a estar mejorando muchísimo no sólo los índices de calidad y atención, sino también los índices de mortalidad y morbilidad en accidentología, con lo que ello implica. Este es un tema que se está discutiendo y debatiendo tanto a nivel nacional como, por supuesto, provincial.

Con este curso implementado en la provincia de Entre Ríos vamos a estar dando un salto de calidad en emergentología y el debate de quiénes deben estar en las ambulancias socorriendo a los entrerrianos y a quiénes pasan por nuestra provincia y que tienen la problemática de la accidentología vial como un tema puntual.

Votación (Expte. Nro. 18.162)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

## 20

### LEY MARCO AMBIENTAL PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. ELABORACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.530)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de la Comisión para la Elaboración del Código Ambiental referido a la Ley Marco Ambiental para la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.530).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 8.)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

**SR. KERZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace dos años, por resolución de esta Cámara, constituimos la comisión redactora del Código Ambiental con un grado de ambición importante en ese momento. Habíamos dicho que la comisión iba a trabajar un año y podía prorrogar el período de trabajo por otro año más, así que en marzo del año pasado pedimos una prórroga a fin de terminar el trabajo. Creo necesario hablar acerca de una serie de cuestiones sobre el método de trabajo y sobre cómo hemos encarado la redacción de este proyecto y después, algunas cuestiones correspondientes al contenido.

Lo que en primer lugar realizamos fue una revisión de los artículos de la nueva Constitución de Entre Ríos, donde se establece el derecho al ambiente, donde se habla de una serie de herramientas de gestión con respecto a la temática ambiental, donde se establece la obligatoriedad de trabajar con indicadores de sustentabilidad, donde se crea un ente que será el que diseña, ejecuta y controla la política ambiental de la Provincia; por lo tanto, debíamos darle forma o precisión o reglamentar estos artículos de la Constitución.

También hicimos una recolección de toda la normativa que existía en la provincia, donde de una u otra manera se trataba la temática ambiental. Fue una recopilación de gran envergadura, porque, por ejemplo, las cuestiones que tienen que ver con salud, generalmente tiene que ver con temáticas ambientales, o sea que era altísima la cantidad de normas que estaban involucradas.

En el primer momento del trabajo de la comisión fuimos viendo que había áreas sobre las cuales nosotros no teníamos reglamentación, había áreas que tenían normas, las cuales había que ir adecuando o modificando y había áreas en las que tenían normas correctamente adecuadas a lo que pedía la Constitución.

Entonces, la primera etapa de trabajo fue la recolección de normas; después, se elaboró un borrador de trabajo, que se envió a distintas áreas del Estado, las cuales, con distinto grados de profundidad, hicieron sus aportes; por ejemplo, el aporte de la Dirección de Minería fue un trabajo de enorme envergadura, la Secretaría de Ambiente también hizo sus propuestas, contamos con la participación de las Direcciones de Hidráulica y de Obras Sanitarias; en fin, fueron muchos los sectores que hicieron sus aportes.

En base a esto nosotros elaboramos un borrador de lo que en ese momento se denominaba Código Ambiental, pero los integrantes de la comisión ya sabíamos que la estructura de código para la legislación sobre esta materia presentaba dificultades, debido fundamentalmente a la amplitud y al elevado dinamismo que presenta esta temática y al aprendizaje que necesitamos para comprender mejor la relación entre el ambiente y la actividad humana; entonces, por el dinamismo propio de la materia que se legisla que haría

necesario frecuentes adecuaciones, desde ese momento nosotros nos inclinábamos a pensar que este proyecto de ley no tendría una clásica estructura de código, sino que tendría el carácter de una ley marco general del ambiente.

Redactamos un primer borrador y como en varias partes la Constitución habla de participación ciudadana y como especialmente en la cuestión ambiental la participación y los procesos de aprendizaje colectivos son fundamentales, nosotros tomamos la decisión de que todo lo que la comisión hiciera se iba a hacer público.

Por este motivo el personal de la Cámara de Diputados elaboró un mecanismo para que en la página web nosotros pudiésemos poner a disposición los borradores y la información de las actividades de la comisión a fin de que cualquier ciudadano pudiese enviar su aporte y hacer su comentario. Esta fue una página interactiva con una altísima participación en los inicios y después, a medida de que el proceso se fue encaminando y los aportes fueron tenidos en cuenta, las visitas a la página fueron disminuyendo; hubo alrededor de 2.000 visitas a la página web de la Cámara sobre la Ley Marco Ambiental.

Otra cosa que dijimos es que no íbamos a hacer un trabajo de especialistas sino que también íbamos a llevar la actividad de la comisión a distintos lugares de la provincia. Por eso hicimos encuentros en algunas localidades y en algunas otras no se realizaron porque no estuvieron los espacios institucionales armados o porque la gente se vinculó de otra manera. Estuvimos en La Paz, en Santa Elena, en Bovril, en Diamante dos veces, en Concepción del Uruguay, en Concordia, en Basavilbaso, en Villaguay, en Gualeguaychú, en Paraná no hicimos un encuentro grande, sino diversas actividades sectoriales: se trabajó con los colegios de profesionales, también con la asociación de entidades profesionales de Entre Ríos, con el sector agropecuario, con la Bolsa de Cereales y también hicimos otra reunión posterior en Concepción del Uruguay con técnicos del INTA.

Las cualidades de los aportes fueron de distinta índole; algunas fueron del tipo: “el artículo tal debe estar redactado de la siguiente manera”, o un aporte más preciso como este: “en vez de la coma debería haber un punto” o “debería cambiarse esto a otro artículo”. Otros aportes fueron: “esto no se está teniendo en cuenta y debería ser tenido en cuenta”, “¿por qué no se protege el paisaje, si también tiene que ver con el ambiente en el cual vivimos?”, “¿por qué no tenemos más en cuenta el ambiente urbano?”, esto es lo que propuso el Colegio de Arquitectos de Entre Ríos. También otros nos decían: “estamos llevando adelante una nueva norma siendo que hay muchas normas que no se cumplen”, y otros decían: “esto no es necesario”.

Frente a la norma había dos alternativas: tener la norma o no tenerla, y dos posiciones frente a esta temática: estoy de acuerdo o no estoy de acuerdo. Fueron pocos los que dijeron: “No hay que tener una norma y no estoy de acuerdo”, en cambio fueron muchísimas las personas que opinaron: “Estoy de acuerdo, hay que tener la norma”, aun con corrimiento hacia las otras perspectivas que son: “Dudo que la podamos aplicar o hay que hacer mucho esfuerzo para aplicarla y habría que corregir muchas cosas en nuestra forma de gobernar para poder aplicarla”.

Después de la primera recorrida por la provincia hicimos un segundo borrador de trabajo que también se cargó a la página web, y ahí volvieron a aparecer los aportes, las observaciones y las propuestas de mejoras o de incorporación. Hicimos un trabajo más específicamente técnico y nos vinculamos directamente con los participantes que proponían las modificaciones. Se invitó a la Fundación Ambiente y Recursos Naturales para que expusiera su visión técnico-política –que la hizo– y posteriormente presentaron un documento. Se firmó un convenio con la Universidad de Concepción del Uruguay, que a su vez tiene un convenio con la Universidad de Bari para que analizaran el proyecto e hicieran sus observaciones.

Posteriormente tuvimos un tercer borrador, que es el que estuvo en el último tiempo en la página web de la Cámara, ya con una redacción final para una mirada más crítica y puntual sobre algunos aspectos.

A las organizaciones que habían participado se les envió este borrador junto con una carta diciéndole a cada una qué es lo que había propuesto, dónde se había tenido en cuenta y dónde encontraban la modificación hecha con su aporte. A partir de ahí nuestros técnicos y asesores y los diputados hicimos un análisis más fino y elaboramos este proyecto de ley que la comisión presenta a la consideración de la Cámara.

No hay posibilidades legítimas de decir: “No me enteré”. Incluso los sectores del cooperativismo agropecuario hace quince días estuvieron pidiendo una explicación sobre algunos interrogantes que tenían y, como algunos de ellos no habían participado de manera



directa sino que lo habían hecho a través de otras instituciones, lo primero que dijeron fue: “Sabemos que nosotros no estuvimos presentes en tal o cual momento, pero sabemos también que tiene este contenido y queremos tener una precisión sobre este u otro tema”.

Todo el mundo sabe que esto estuvo a disposición de quien lo quería ver; todo lo que se dijo, salvo que hubiera sido una guarangada o algo ofensivo, se publicó en la página web de la Cámara.

Para finalizar quiero leer una nota que, en cierto modo, sintetiza el otro punto de vista. Esta es una nota que nos llegó hace tres días en vista de la sesión de hoy, que escribe la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos, que es la entidad que nuclea los Colegios Profesionales. Dice así: “De nuestra mayor consideración:

“En representación de los profesionales que integran AEPUER tenemos el placer de dirigirnos expresando nuestro mayor agradecimiento a su persona, por su voluntad de proponer y desarrollar una política de participación abierta con ésta y otras instituciones dando así un canal de información y desarrollo intelectual de participación directa entre el ciudadano y el legislador que desarrolla las leyes y normativas que hacen al desarrollo de nuestra provincia.

“Sin otro particular y estando siempre a su entera disposición tendiendo a ser vínculo entre los profesionales que integran AEPUER, saludamos a usted con distinguida consideración.”

Esto es algo que el Colegio de Arquitectos también ha manifestado públicamente en uno de los diarios de la ciudad de Paraná y sobre todo en lo que ha tenido que ver con la apertura de la propuesta del Colegio de Arquitectos sobre el ambiente urbano a proteger como parte del ambiente en general.

Pero no es sólo el trabajo, no es sólo la participación, no sólo la voluntad de aportar y no sólo la movida que en distintos lugares de la provincia que ha sido de mayor o menor magnitud.

En Villaguay se llenó una escuela secundaria con personas; en Basavilbaso se llenó el salón de actos de una escuela con personas; en La Paz se llenó el recinto del Concejo Deliberante con representantes de instituciones y también en la sede del INTA; o sea que cada una de esas regiones, además de hacer su aporte a esta ley, también hacían determinadas sugerencias sobre temáticas conocidas, como ser los fitosanitarios, la temática de la basura, los efluentes cloacales, la educación ambiental; temáticas que uno, de una u otra manera, está teniendo en cuenta para sentar las bases de una regulación. Pero no es sólo eso, todo este tiempo se ha desarrollado un proceso aprendizaje.

Cuando nosotros actuamos sobre la naturaleza, desde el mismo momento en que nosotros denominamos la naturaleza, en ese mismo momento nosotros nos separamos de la naturaleza. Y lo hicimos a través de nuestro idioma y a través de nuestra posibilidad de actuar sobre la naturaleza. Incluso al desarrollar nuestra cultura también nosotros, desde nuestra cultura, nos vinculamos con la naturaleza y la vamos transformando, o sea, dejamos de ser naturales y dejamos de ser naturaleza para ser, fundamentalmente, cultura.

También lo digo de esta manera: cuando nosotros ponemos valores, ponemos prioridades, ponemos ambiciones en calidad de vida, ponemos formas de trabajar, ponemos formas de vivir, hacemos cosas que no hacen los otros seres vivos. Los otros seres vivos actúan instintivamente y nosotros no. Actualmente nuestra expectativa de vida supera los 70 años; en cambio, el hombre en estricta situación natural vivía quizás 20 ó 25 años. Nosotros hemos alcanzado ese desarrollo y esa expectativa de vida por la innovación tecnológica, por los medicamentos, por la experimentación, por poder sacar radiografías y por un montón de cosas más que creamos utilizando cosas de la naturaleza. Nosotros dejamos de vivir en cuevas y chozas; construimos nuestras casas, decidimos vivir en edificios, decidimos urbanizarnos, lo que implica que tengamos que tratar los desechos producidos por esta urbanización, tenemos efluentes cloacales que tratar. Decidimos vivir en determinado tipo de construcción, lo que implica utilizar arena, cal, portland, azulejos, plástico; necesitamos cosas que culturalmente hemos decidido importantes para nosotros, y todo eso implica una intervención en la naturaleza.

Nosotros no corremos más ni caminamos más como lo hacía el hombre antiguo, tampoco domesticamos más caballos para hacernos transportar. Hoy viajamos en aviones, podemos volar por fuera de la tierra, podemos conquistar o colonizar otras regiones, quizás otros planetas –todavía parece difícil, pero puede suceder algún día–. Exigimos que los autos cada vez tengan más tecnología; lo que antes era exclusivo, hoy queremos que todos lo

tengan: MP3, celular, wi-fi, etcétera. Todo esto implica producción, implica creación de bienes, implica cierta intervención sobre lo natural.

El proceso de aprendizaje es éste: cuando nosotros priorizamos cuestiones tenemos que entender que intervenimos y modificamos la naturaleza; pero también tenemos que aprender que la vamos modificando tratando de que no se deteriore de tal manera que no pueda ser vivible ni por nosotros mismos ni por la futuras generaciones. De esto habla la Constitución: de una equidad, de una solidaridad intergeneracional de nosotros hacia los que vienen; de prudencia en la utilización de los recursos, de adecuación, de progresividad, de esto, fundamentalmente, somos nosotros quienes de nuestra razón o de nuestra creencia de la razón podemos actuar, transformar y tenemos una enorme responsabilidad. Hemos cambiado nuestra propia naturaleza, el hombre nació o surgió para vivir en determinadas regiones del planeta, así como hay animales que viven en determinadas regiones del planeta; pero también nosotros podemos vivir en cualquier parte del planeta y en el futuro quizá podamos colonizar otros planetas.

¿Por qué esto? Porque cuando nosotros decimos que debemos modificar algo, también implica modificar conductas de vida, valores, prioridades, implica saber que dentro de esto tenemos gran cantidad de excluidos que no participan en lo que para otros es valioso o ponderable; por lo tanto, implica generar mayores cuestiones que hagan no sólo a la equidad con respecto al ambiente sino equidad en la calidad de vida, distribución.

Con respecto a la ley se ha discutido mucho de lo que estoy diciendo, porque la cuestión era qué escribíamos, qué ambición teníamos; qué progresividad, qué controles y qué sanciones íbamos a plantear. Respecto de las sanciones hubo quienes opinaron que la ley de ambiente entrerriana debía contener sanciones penales, lo cual es imposible porque no hay una potestad delegada por las provincias a la Nación; pero sí hemos contemplado un régimen sancionatorio.

Este proyecto de ley reglamenta la Constitución, explicita qué significa un ambiente sano; explicita los principios constitucionales de sustentabilidad, prevención, precaución, equidad intergeneracional, utilización racional, progresividad, responsabilidad o evaluación integral de daño ambiental. Explicita también cómo está conformado el ente de políticas ambientales. Hablamos de salud y decimos que la Provincia tiene el deber de procurar un ambiente saludable; las autoridades públicas, en el despliegue de sus respectivas competencias, actuarán previniendo los efectos negativos sobre la salud de las generaciones actuales y futuras. Las políticas de salud deberán asumir una misión ambiental. Es una importante definición.

El proyecto de ley contiene un glosario de términos de la Unesco y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Reglamenta la Constitución estableciendo ciertas políticas ambientales que determinan cómo se deben hacer las cosas, cuáles son los grados de ambición en distintas áreas vinculadas con la temática ambiental y –como dije– establece un régimen sancionatorio. A partir de esta norma sabemos qué ambicionamos en cada una de las áreas, cómo debemos actuar cuando emprendemos algo, ya sea individualmente o varios emprendimientos o incluso políticas generales; cómo se garantiza la participación ciudadana, sabemos cómo se resuelven los conflictos y sabemos cómo se actúa frente a un incumplimiento –el régimen sancionatorio– y qué acceso a la Justicia tienen el particular o la acción colectiva, que en este caso es gratuita.

La Constitución de Entre Ríos reconoce como un derecho humano el acceso al agua saludable. El aire está medianamente tenido en cuenta; nosotros ponemos un capítulo específico sobre el aire y tenemos en cuenta también el cambio climático.

Con respecto al aire hay un aprendizaje que debemos tener en cuenta, que proviene del conflicto por la instalación de la planta papelera frente a Gualeguaychú: que hay ambiciones de parte del Estado –que no es el entrerriano– y al no tener claridad de cuáles son las ambiciones tolerables, ya sea en volúmenes o cantidades, tampoco podemos actuar sobre los pedidos de sanción a otro Estado que contamina el aire de Entre Ríos; nosotros lo vamos a tener a partir de dar este tipo de indicaciones, la calidad del aire.

En el proyecto de ley ambiental se establecen cuáles son las autoridades de aplicación, respetando la responsabilidad concurrente entre la Nación, la Provincia y los municipios, y se habla también del ente de políticas ambientales, donde se mantiene el criterio de la participación ciudadana; en este ente hay dos miembros que son designados por el Poder Ejecutivo y uno que representa a la sociedad, que en este caso es designado por el Consejo Económico Social que también tiene carácter constitucional.

En las partes específicas se establece el Consejo Provincial de Desarrollo Sustentable, donde las áreas del Estado que tienen que ver con la sustentabilidad también participan, y después se explica qué son los indicadores de sustentabilidad, qué es el plan de gestión, qué es el diagnóstico ambiental, que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizarlo y presentarlo cada dos años a la Legislatura para su aprobación.

Las herramientas de gestión son: el ordenamiento territorial ambiental, o sea qué actividades podemos llevar adelante y en qué lugares de la provincia; cómo se lleva adelante el plan de gestión estratégica; cómo se realiza una evaluación de impacto ambiental; qué garantía ciudadana damos sobre el pedido de información y sobre la obligatoriedad de que haya audiencia pública, que si son más de diez los pedidos de audiencia pública esta se debe realizar en el lugar donde se va a producir la intervención. En cuanto a las herramientas también se habla de la evaluación de los impactos acumulativos, es decir, cuando hay varias actividades no solamente hay que evaluar cada emprendimiento, sino varios, aun cuando sean pequeños, porque, por ejemplo, en un lugar podemos tener una pequeña cantera que puede o no requerir una evaluación de impacto ambiental, pero si se trata de diez pequeñas canteras ya es una intervención de magnitud; por lo tanto, le estamos dando al Poder Ejecutivo la posibilidad de que aun cuando no sea necesaria u obligatoria la evaluación de impacto ambiental, puede el ciudadano pedirla y es obligatorio hacer una evaluación de impacto acumulativa cuando son muchas las actividades en la zona, porque cada una de ellas por sí podrían soportar una evaluación de impacto ambiental, pero todas las actividades juntas podrían demostrar que hay un deterioro del ambiente.

La Constitución da otra herramienta, que es la evaluación ambiental estratégica, que nosotros reglamentamos. Es una herramienta nueva por la cual se evalúan las consecuencias o impactos ambientales en la formulación de planes y programas. Tuvimos que ser muy cautos en dar garantía a esta posibilidad de evaluar, pero sin limitar o impedir las gestiones de gobierno; por lo tanto está explicada y ordenada de manera entendible, práctica y que cumpla su verdadero objetivo. Posteriormente se establecen grados de ambición en cada una de las áreas o rubros importantes.

En lo referido a la protección de los recursos naturales hablamos de la calidad del agua, de la protección de los suelos, de la protección de la flora y de las especies naturales protegidas, de la protección de la fauna, de la protección de las especies amenazadas, de la bioseguridad y del desarrollo y protección del medio ambiente urbano. Por supuesto que tenemos en cuenta el paisaje y el patrimonio cultural, que han sido otras de las propuestas.

La gestión de residuos tiene un apartado especial porque hay una ley nacional de presupuestos mínimos, y debemos adaptarnos a la misma. En muchos casos esto nos lleva a grandes avances, por ejemplo: los efluentes cloacales, los efluentes industriales, tratamiento de residuos.

Nuestro programa productivo tiene que tener determinado equilibrio y no solamente dar la posibilidad de fomento a una o dos actividades, sino que debemos tener en cuenta un equilibrio regional, ya sea fiscal, de promoción o de distinto tipo, para que nosotros también desde este punto de vista busquemos un equilibrio en la provincia, por ejemplo, entre el norte y otras zonas de la provincia altamente desarrolladas.

El acceso a la Justicia –como dije– está garantizado y puede ser individual o colectivo; hay garantías y está establecido en este aspecto. Hay un régimen sancionatorio elaborado en función de cómo nosotros obramos con severidad, firmeza y con certidumbre frente a determinado tipo de incumplimientos que se establecen.

Seguramente otros diputados se expresarán y explicarán más en detalle algunos de los puntos; pero en lo que hace, en general, al trabajo que se encomendó a la comisión, a los mecanismos de participación y a la elaboración de la norma, esto es lo que más o menos hemos concluido y que estamos presentando formalmente a la Cámara. Se ha trabajado durante dos años y creo que es una norma que da certezas, permite resolver conflictos para los que antes no teníamos herramientas, da acceso jurisdiccional, establece los mecanismos de sanciones, pone herramientas de gestión y brinda ambiciones sobre determinadas áreas, que son las que tendemos a regular y proteger para que nuestro desarrollo general y nuestro crecimiento como ciudadanos en nuestra calidad de vida sea en armonía con el medio ambiente.

**SR. ARTUSI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en esta sesión vamos a dar aprobación a un proyecto de ley que es atípico por varias circunstancias. En primer lugar, por el objeto, por el tema, que es la cuestión ambiental, por decirlo en dos palabras, que es la política ambiental que debe llevar adelante el Estado; un tema que ha tenido presencia creciente en la agenda pública es la preocupación de la sociedad civil acerca de los impactos que el ambiente tiene sobre la salud humana, sobre las condiciones de vida en general; es un tema que la política y el Estado no pueden dejar de mirar con una preocupación muy grande y con una atención muy responsable.

En segundo lugar, es atípico porque es un proyecto de ley que reglamenta nuevos derechos, nuevos institutos y nuevas herramientas de gestión consagrados en la reforma constitucional de 2008, reforma que debo decir que lamentablemente a los entrerrianos nos deja todavía muchísimas asignaturas pendientes, más allá de la valoración que hagamos acerca del resultado final del proceso reformista, es obvio que en muchos aspectos significó avances concretos. La cuestión ambiental diría que es uno de ellos y creo que coloca a Entre Ríos a la vanguardia del país en materia de derecho ambiental; sin embargo todavía estos nuevos derechos, estos nuevos institutos, estas nuevas herramientas de gestión y de participación ciudadana no tienen una ley que las reglamente y, sobre todo, parece que de parte del Poder Ejecutivo no hay preocupación por que exista gestión para que la letra de la Constitución reformada sea una realidad y una práctica cotidiana. La cuestión ambiental es un tema complejo y difícil; quizás eso mismo haya justificado esta demora, si se quiere ponerlo en estos términos; pero, a título de ejemplo, podríamos mencionar solamente todo lo que la Constitución avanzó en materia de institutos de participación ciudadana y en materia de autonomía municipal, y solamente allí veremos que es mucho lo que nos queda por hacer en esa materia para, en definitiva, completar la tarea del constituyente y que no quede solamente como algo plasmado en una serie de libros que pueden guardarse en algún estante.

Y en tercer lugar, se va a aprobar un proyecto de ley atípico por la metodología utilizada para su redacción.

Una cuestión importante entonces es la ambiental, es un proyecto de ley que viene a reglamentar aspectos reformados de la Constitución provincial, una metodología innovadora y participativa.

En este sentido debo destacar y valorar, señor Presidente, la iniciativa de esta Cámara de conformar en su momento, a través de un proyecto de resolución que fue aprobado por unanimidad, una comisión específica, una comisión ad hoc que iba a tener un plazo estipulado y que luego iba a disolverse, cuyo único cometido era redactar un proyecto de ley que en principio se le denominó Código Ambiental, pero luego, por diversas razones, muchos insistimos en la necesidad de apartarnos de esa terminología y, más bien, marchar –como lo hicimos– hacia una ley general del ambiente.

Asimismo, como ha dicho el Presidente de la comisión, a quien debemos reconocer el empeño y la apertura que puso permanentemente de manifiesto en la labor, se pusieron en marcha una serie de mecanismos que no voy a reiterar, simplemente enumerar, como por ejemplo, la consulta amplia a los sectores del Poder Ejecutivo provincial involucrados, a un conjunto muy numeroso de organizaciones de la sociedad civil y representativa de los distintos sectores de la vida entrerriana y fundamentalmente la realización de estos foros o talleres, que si bien no todos pudimos estar presentes en todos, en los que pudimos participar, realmente vimos que la población entrerriana está ávida de participar y, a veces, cuando se abren los canales de participación, como ha estado contenida muchas veces, explota de una manera un poco anárquica, un poco desordenada; pero, aun así, fueron bienvenidas esas tormentas de ideas que a veces recibíamos, porque nos sirvieron muchísimo.

Empezamos con esos foros en Concepción del Uruguay, en la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud, y para ilustrar la heterogeneidad de aportes que recibimos, la diversidad de opiniones y de puntos de vista, quiero decir que hubo una concurrencia muy numerosa de, por ejemplo, docentes de la facultad, alumnos, representantes de distintos niveles del Estado, profesionales, militantes de organizaciones ambientalistas y vecinos de Concepción del Uruguay, quienes hicieron aportes muy concretos y específicos respecto de cuestiones más técnicas que tenían que ver con el contenido de la norma o con cuestiones de técnica legislativa, y también hubo impugnaciones mucho más profundas, incluso no solo a nuestra pretensión de redactar una ley general del ambiente, sino impugnaciones al propio proceso reformista y al papel que había tenido la Convención Constituyente en materia ambiental.

Nosotros escuchamos a todo el mundo y de una manera u otra tuvimos en cuenta todos los aportes; pero obviamente no hemos podido, porque es imposible y porque sería un

acto de demagogia absurdo decirle al mundo que todas las opiniones han sido incorporadas tal cual uno quería, porque no hay que olvidarse que en definitiva el rol del Estado y el rol del legislador es articular visiones que a veces son diferentes en pos de conciliarlas en aras del bien común.

También, quiero agradecer y reconocer la labor que le cupo al Presidente de la comisión, a los legisladores que la integraron, a los asesores y, sin ánimo de excluir a nadie – porque sé que ha trabajado mucha gente en esto– quiero expresamente mencionar el aporte de dos profesionales del derecho: la doctora Fernanda Tardelli y el doctor Diego Rodríguez, quienes estuvieron a nuestro lado, a veces explicándonos con mucha paciencia cuestiones que para quienes no somos abogados ni mucho menos especialistas en derecho ambiental –que es una rama nueva del derecho con una complejidad interesante–, con mucha paciencia –decían– nos explicaban a veces por qué alguna cosas que queríamos incluir no podía hacerse o, en todo caso, debía hacerse de otra manera.

También quiero agradecer y valorar el aporte que hicieron todos los ciudadanos y todas las organizaciones de la sociedad civil que colaboraron en este proceso. Por eso digo que ha sido un proceso atípico, incluso organizaciones que colaboraron con nosotros, como la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, lo hicieron con técnicos y con profesionales que no son de nuestra provincia. Por eso digo que este proyecto de ley tiene una autoría muy colectiva –por decirlo así– y creo que eso es bueno, es un paso adelante y es un salto cualitativo en cuanto a poner en práctica concretamente mecanismos de elaboración participativa de normas, poniendo en práctica, como decía el diputado Kerz, aun sin tener la obligación de hacerlo, algunas cuestiones que están previstas en la Constitución y que si Dios quiere podrán ser mecanismos que se repliquen el día de mañana para tener nuevas normas a través de estos procesos o mecanismos de elaboración participativa de las normas.

No ha sido sencillo elaborar un proyecto de ley que reglamente estas cuestiones, porque la reforma del 2008 introdujo esta temática en la Constitución provincial –que, obviamente en el año 33, no digo que estaba ausente, pero obviamente no estaba presente de la manera que está hoy–: hizo modificaciones, incorporó nuevos derechos, nuevos institutos, nuevas herramientas de gestión y me atrevo a decir que Entre Ríos avanzó en esta materia de una manera sustancial y en algunos casos muy ambiciosas.

La Constitución provincial en su Artículo 22 garantiza el derecho que tienen todos los habitantes a vivir en un ambiente sano y equilibrado, y es interesante rescatar que en ese artículo donde se empieza a compaginar el derecho a vivir en un ambiente sano, el constituyente hace expresa mención del término desarrollo, y lo califica con dos términos. Primero habla de desarrollo humano, poniendo una visión humanista del desarrollo y de la política ambiental, el hombre como el eje y el centro de la preocupación en relación con el ambiente. Y luego inmediatamente habla de desarrollo sustentable; o sea, este concepto relativamente novedoso que implica la necesidad de la utilización de los recursos naturales, pero de una manera tal que no los agote o que haga que las generaciones por venir puedan disfrutar de esos recursos naturales en aras de satisfacer sus necesidades.

Pero este artículo, señor Presidente, que es muy breve y, sin embargo, muy denso en contenido –luego voy a hacer alusión a los principios de la política ambiental y de alguna manera del Artículo 22 de la Constitución provincial–, más allá de que luego se enumeran algunos de estos principios, uno podría interpretar que allí están presentes muchos de ellos, porque el Artículo 22 habla de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

El Artículo 83 es el que le otorga al Estado la obligación de fijar la política ambiental y de garantizar la aplicación de los principios de política ambiental y los enumera. El Artículo 84 es el que crea un ente que va a tener a su cargo el diseño y la aplicación de la política ambiental. Esta cuestión del ente generó numerosas discusiones e intercambios de puntos de vista acerca de cuál debía ser la naturaleza, la conformación y el mecanismo de funcionamiento. También este artículo es el que habla de los instrumentos de la política ambiental. Aquí sí en la Convención se avanzó de una manera muy ambiciosa en una serie de instrumentos innovadores.

Luego hay otros artículos, como el 85, que también hacen alusión a esta cuestión, y, entre otras cuestiones, que dicen que el acceso al agua saludable potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental.

En definitiva, señor Presidente, hemos llegado a una redacción que obviamente es perfectible; pero que ha sido muy trabajada, que en general compartimos y por eso hemos

firmado este proyecto de ley. Este bloque va a acompañar la aprobación de este proyecto de ley; pero quiero marcar algunas cuestiones muy puntuales y, como no soy especialista en la materia, especialmente en aquellos temas que son propios de los abogados, como las cuestiones de procedimiento, que tienen que ver con los trámites, junto con otros integrantes del bloque participamos del trabajo en comisión cuando se debatió la cuestión de los principios de la política ambiental. Nos pareció importante que estos principios –reiterando lo que dice la Constitución– sean enumerados y definidos en la línea de la Ley General del Ambiente Nacional y, de hecho, el proyecto que vamos a aprobar así lo hace.

Teniendo en cuenta esta interpretación sistémica del Artículo 22 de la Constitución, propusimos una incorporación que no se vio reflejada en el texto que estamos aprobando. Con esto no quiero decir que vamos a proponer alguna modificación al proyecto en tratamiento, pero quiero dejar constancia de que, en lo personal, era una preocupación incorporar como principio de la Ley General del Ambiente la cuestión de la equidad intrageneracional, no solo la equidad intergeneracional, que en el proyecto ha sido definida así: “Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras”. Si bien de alguna manera está contemplado cuando se habla de “generaciones presentes” y también cuando define el principio de la responsabilidad, nos parecía interesante evaluar la posibilidad de incorporar el principio de la equidad intrageneracional que a algunos les podrá parecer una idea traída de los pelos, pero consultando bibliografía, sobre todo extranjera, vemos que este principio está presente en algunos textos. Es decir, plantean la equidad en el uso y goce de los recursos naturales, hoy, por parte de las generaciones actuales, con un criterio de justicia social, porque no vaya a ser que pensemos que tenemos que condenar a algunos de nuestros contemporáneos, hoy, a vivir una vida no acorde con las posibilidades del desarrollo de la sociedad en aras de preservar tal o cual recurso para una generación por venir. De todas maneras, el espíritu de la equidad intrageneracional está presente en el proyecto.

Luego, señor Presidente, cuando en el Capítulo II del Título IV se habla de las herramientas de gestión ambiental, se las enumera y define, en particular me interesa referirme a la evaluación ambiental estratégica. Es una herramienta innovadora que –me animaría a decir– no tiene presencia en la legislación comparada en la Argentina; obviamente, como está en la Constitución había que tratarla. Es una herramienta que ha sido definida por algunos autores como el proceso formalizado, sistemático y exhaustivo de evaluar los efectos ambientales de una política, plan o programa y sus alternativas, incluyendo la preparación de un informe sobre los hallazgos de la evaluación, y que utiliza sus resultados para una toma de decisiones transparentes.

En el Artículo 61º del proyecto de ley hemos definido la evaluación ambiental estratégica como “el proceso de evaluación de las consecuencias o impactos ambientales en la formulación de los planes y programas gubernamentales. El resultado de esa evaluación constituirá el marco inicial del contenido y alcance para las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que sean consecuencias de las decisiones estratégicas adoptadas”. O sea, el objeto de la evaluación ambiental estratégica no son actuaciones concretas como proyectos, instalaciones o actividades, de carácter material y concreto –el diputado Kerz daba el ejemplo de una cantera–, sino un ámbito del ciclo superior a este proyecto, programas y planes. Continuando con este ejemplo podríamos decir que una determinada ruta, un determinado camino podrá ser objeto de una evaluación de impacto ambiental, pero la política o el programa de transporte debe ser objeto de una evaluación ambiental estratégica para ver las consecuencias complejas que puede determinar en el futuro la necesidad de construir una ruta que puede llevar luego a construir otra y así sucesivamente, y ver la interrelación compleja que esto tiene si uno analiza la matriz de transporte desde el punto de vista conceptual y global donde puede analizar, no la construcción de una ruta, sino, por dar un ejemplo, la reactivación de un ramal ferroviario que es un medio de transporte más seguro, etcétera.

Luego el proyecto de ley avanza con los distintos títulos y capítulos que tienen que ver básicamente con la protección de los recursos naturales. De todos esos ítems me interesa rescatar el Capítulo X “De la gestión de los residuos”, dentro del Título XI, porque se avanzaría muchísimo, si esta ley tuviera efectiva aplicación. Nosotros concretamente hemos propuesto un proyecto de ley de gestión integral de residuos domiciliarios, pero mientras la viabilidad política de una legislación de ese carácter va madurando, no dejaría de ser un avance que en la Ley General del Ambiente introduzcamos en este capítulo estas normas que son nada más que tres artículos, pero muy importantes, porque son un compendio de lo que podría ser las bases de

una política para la gestión integral de los residuos en la provincia de Entre Ríos, donde se otorga a la Provincia, a los municipios y a las comunas competencias concurrentes y complementarias y, por lo tanto, otorga responsabilidades y obligaciones, donde nadie se pueda hacer el distraído porque en materia ambiental y específicamente en materia de gestión de residuos puede darse el caso de actividades o gestiones que no se llevan a cabo correctamente y tienen un impacto negativo, no sólo en la jurisdicción de la comuna o municipio de que se trate, sino probablemente también, por ejemplo, al contaminar un curso de agua en un municipio o comuna que esté aguas abajo.

Por otra parte, el Artículo 105º fija, ordena, manda, que la política de gestión integral de residuos domiciliarios –lo que ya es toda una definición– se basará en determinados principios y criterios básicos; y enumera allí una serie de cuestiones que realmente son el compendio de lo que tiene que ser una correcta política de gestión integral de residuos domiciliarios en nuestra provincia.

En los títulos sucesivos la ley habla de la educación ambiental –que tiene una importancia muy grande– y del régimen sancionatorio.

En definitiva, señor Presidente, creo que estamos aprobando una ley que marca un avance concreto como producto, porque el contenido obviamente es perfectible, pero marca un avance notable. Debido al interés que esto ha despertado en profesionales del derecho, en docentes, universitarios, en especialistas, hasta última hora hemos recibido nuevas inquietudes, preocupaciones y sugerencias, que no estamos a tiempo de incorporar en este momento y sería irresponsable hacerlo; pero eso muestra que sigue habiendo interés en participar en el tema y seguramente marca que el texto que tenemos entre manos es perfectible, como lo es toda creación humana; pero también marca un avance en su contenido y marca un avance como proceso.

Creo que esta experiencia de la comisión –que hoy, de alguna manera, deja de funcionar– ha arrojado muchos resultados y productos. El producto básico es este proyecto de ley, al que hoy vamos a estar dando media sanción; pero hay otros subproductos, toda la información que se ha recopilado, todos los aportes que se han recibido, fundamentalmente, toda la práctica y el entrenamiento y el aprendizaje que hemos tenido en el proceso mismo de construcción de esta norma.

Señor Presidente, reitero nuestro agradecimiento y nuestra satisfacción por el trabajo realizado en la elaboración de esta ley, que seguramente con el paso del tiempo iremos retocando y corrigiendo; y esperamos que el Senado, con modificaciones o sin ellas, se aboque a tratar este proyecto con la responsabilidad y con la celeridad que la cuestión amerita, para que el Poder Ejecutivo promulgue y ponga en vigencia y en funcionamiento una ley general del ambiente que haga que apliquemos en la realidad los nuevos derechos, los nuevos institutos y los nuevos mecanismos de participación ciudadana que la Constitución nos otorga y que de alguna manera estamos obligados a utilizar.

Con la expectativa y el deseo de que esto pueda servir para que el derecho a un ambiente sano sea una realidad para los entrerrianos, vamos a dar nuestro voto favorable a esta iniciativa.

**SRA. D'ANGELO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, ya se ha dicho mucho sobre el tema, pero no puedo dejar de hacer una reflexión. Ayer he firmado este proyecto como adhesión y apoyo, más que por sentirme participe de la autoría, porque lamentablemente fue poco lo que puede acompañar en el trabajo de la comisión. Con relación a lo que explicaba el Presidente de la comisión, el diputado Kerz, respecto al proceso de consultas que se desarrolló, quiero decir que recibí permanentemente los borradores, los informes, los resultados de las reuniones y conozco esto que se ha hecho y que hoy nos da la tranquilidad a todos de poder votar este proyecto, porque las consultas han sido hechas con una amplitud y una pluralidad absolutas. Destaco la pluralidad porque al debate de un tema tan controvertido, tan importante y tan fuerte como éste entran desde aquellos preocupados porque no se vea afectada su voracidad por las ganancias, hasta aquellos otros que a veces llegan a ser fundamentalistas en la pelea por el ambiente. También fue necesario compatibilizar estas posturas.

El diputado Kerz planteaba que en algún momento se puso en duda la importancia de esta ley. Si hay algo que tenemos que afirmar hoy es la importancia de este tema, que ha sido uno de los desafíos más innovadores que se plasmaron en la reforma constitucional de 2008. ¿Cómo no va a ser importante legislar sobre cuestiones que no sólo son necesarias, sino que

también plantean aspectos innovadores? Esta elaboración demoró dos años no por desidia o haraganería, sino porque fue terriblemente difícil definir si esto iba a ser un código o una ley y después compatibilizar y armonizar toda la legislación vigente para que no haya contradicciones con la legislación tanto nacional como provincial, y al mismo tiempo hacer referencia a la legislación internacional que es de mucho valor.

Como dijo el diputado Kerz, fueron importantes los aportes provenientes de la consulta a los sectores de la ciudadanía, porque la participación ciudadana no se abrió por una formalidad metodológica o por demagogia política; realmente hubo aportes que quedaron plasmados en la ley y eso demuestra el valor que tiene el proceso de participación ciudadana. Además, cómo no va a ser un avance cuando se dejan planteadas cuestiones que antes no se planteaban —el diputado Artusi hizo referencia a la poca importancia que tenía este tema en la Constitución del 33— porque precisamente, como dijo el diputado Kerz, por una parte hemos avanzado de manera exponencial en materia de salud y de nuevas tecnologías que hacen que hoy se haya alargado la expectativa de vida de la gente, pero por otra parte hemos producido tanta tecnología, tanta innovación que temo que también estemos generando herramientas para la muerte y la enfermedad. Entonces, además de una legislación, este es un aporte a la creación de conciencia que para el tema ambiental sea de vital importancia.

El tratamiento de esta ley ha puesto de relieve algunas dicotomías, discusiones o debates profundos que tienen que ver con la salud y el desarrollo económico y humano, la salud, el trabajo y los recursos naturales; todo esto está planteado a través de esta ley. Durante dos años no solo se elaboró un proyecto de ley, sino que se produjo un aprendizaje y una toma de conciencia que tienen tanto valor como la propia ley.

Así como esto significa un desafío y un paso enormemente positivo hacia adelante, quiero decir que nos queda algo por hacer entre todos, sobre todo quienes tengan poder de decisión en las próximas gestiones de gobierno: achicar la brecha entre las aspiraciones y las concreciones, porque creo que si algo se generó a lo largo de todo el debate de este tema es la incertidumbre de concreción de aspiraciones de tanto valor y trascendencia como estas, frente a la falta de recursos materiales y humanos, de vehículos, de viáticos y demás, para poder ir a contrarrestar un efecto malicioso producido por algunas acciones del hombre.

Entonces, a lo que aspiramos es que así como se tuvo el valor de incorporar esto en la reforma del año 2008, ahora se tenga el mismo valor para darle presupuesto, gestión y logística para que estas cosas se lleven adelante.

Quiero felicitar al presidente de la comisión, a los legisladores que han trabajado y a los asesores que han tenido realmente una tarea muy valiosa en este sentido.

**SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.**

Señor Presidente, más allá de todo lo positivo que se ha dicho y la participación a la que se ha hecho referencia esto deja de ser una utopía y pasa a ser un paradigma en salud.

Los tres diputados preopinantes han expuesto precisamente el tema de salud, estamos hablando siempre de indicadores de enfermedad cuando hacemos referencia a la tasa de mortalidad materno-infantil que se ha incrementado. Lo que está viendo hoy esta ley marco de medio ambiente es que hay determinantes de la salud y estudios a nivel de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud en donde los determinantes del medio ambiente con respecto a la salud de una población, tienen una injerencia del 35 al 40 por ciento, le sigue el estilo de vida de la comunidad, posteriormente los servicios sanitarios y por último la parte de la biología humana. Nosotros cuando lo traducimos a nivel presupuesto y Presupuesto provincial, lamentablemente, vemos que más del 80 por ciento del Presupuesto está destinado —y no bien distribuido— a la atención de los servicios sanitarios, luego le sigue estilo de vida, biología humana y por último medio ambiente.

¿Qué quiero decir con esto? Que si nosotros queremos revertir la salud, si queremos un desarrollo sustentable en la provincia, esta ley marco, como bien decía la diputada D'Angelo, nos da precisamente la posibilidad de tomar indicadores que tienen que ver con la calidad de vida, con el trabajo, con la desocupación, con la calidad del aire, con la calidad del ambiente y también, por supuesto, con la distribución; pero fundamentalmente para tomar decisiones de políticas públicas que lleven a modificar la salud de nuestra población son necesarios indicadores que se informen, que se den a conocer, y a partir de esta participación ciudadana a los futuros gobiernos les va a ser muy difícil no hacer, porque hoy hay una sociedad demandante.



## 21

**LEY MARCO AMBIENTAL PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. ELABORACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 18.530)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – De acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, si hay asentimiento, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración el Título I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación del Título I resulta afirmativa por unanimidad, como así también la votación de los Títulos II a XIII inclusive; el Artículo 121º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos.

## 22

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 18.511, 18.512, 18.515, 18.516, 18.517, 18.518, 18.519, 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526 y 18.529)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 18.511, 18.512, 18.515, 18.516, 18.517, 18.518, 18.519, 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526 y 18.529.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV de los Asuntos Entrados y punto 8.)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración en bloque.

**SR. BENEDETTI** – Pido la palabra.

Señor Presidente, me voy a referir al proyecto del expediente 18.507, que solicita al Poder Ejecutivo que el IAFAS suspenda el plazo que les fijó a las agencias de tómbola y lotería para que estas cambiaran la cartelería y otros aspectos de la imagen de sus locales comerciales; y también se solicita que el IAFAS flexibilice esta disposición, a fin de permitir la libre contratación de los proveedores para realizar este cambio de imagen.

Desde hace un tiempo algunos agencieros se pusieron en contacto con nosotros por esta situación. El IAFAS convocó a los agencieros para adecuar la imagen de las agencias, y en conjunto elaboraron un manual de marcas para cambiar la fachada de las agencias. Hubo acuerdo respecto de esto; pero cuando fueron a contratar con los proveedores para realizar estas tareas vieron que los montos eran sustancialmente elevados respecto de los ingresos de muchos agencieros que tienen agencias pequeñas. Esta adecuación estaría costando entre 9.000 y 10.000 pesos por cada agencia, de los cuales alrededor de 6.000 pesos corresponden a cartelería. Las primeras advertencias que nos hicieron los agencieros fueron respecto al negocio –entre comillas– que significaría que 850 agencias contrataran con una sola empresa por estos montos, porque si multiplicamos el costo de 6.000 y pico de pesos por 850 agencias, da que un sólo proveedor facturaría 7 u 8 millones de pesos. Después otros agencieros de

distintos puntos de la provincia se quejaron de lo oneroso y lo difícil que les resultaría pagar esa suma, y empezaron a averiguar por la posibilidad de contratar a otros proveedores. Para ser absolutamente claros, la resolución del IAFAS establece que hay libertad de contratación, pero en uno de sus párrafos establece que para facilitar la elección del proveedor el IAFAS tiene homologados tres proveedores que fabrican esta cartelería, dos de ellos de la provincia de Entre Ríos y uno de la provincia de Buenos Aires.

En síntesis, señor Presidente, el objetivo de este proyecto de resolución es que se amplíe la posibilidad de contratación con los proveedores para que se desmonopolice la provisión de estos trabajos y los precios tiendan a bajar, porque las consultas que se hicieron dan cuenta de que puede haber otros proveedores que fabriquen estos elementos por mucho menos dinero. Esta propuesta la hicieron el 20 de marzo y al día siguiente los agencieros recibieron una comunicación intimándolos a que determinaran cuál era el proveedor homologado al día de hoy, es decir que hoy ya están obligados a determinar quién les va a proveer la cartelería.

Este pedido que hacemos al Poder Ejecutivo no está formulado fuera de término, porque la fecha para el final de obra está fijada al 30 de abril, así que esperamos que con este proyecto –agradezco a mis pares que hayan habilitado su tratamiento sobre tablas– el IAFAS tome cuenta de esta situación, suspenda el plazo para realizar el cambio integral de imagen de los locales de las agencias y flexibilice los términos de la resolución que dispuso esta medida, para que los agencieros puedan contratar la provisión de la cartelería con otros proveedores, incluso de dentro de la provincia.

#### **SR. CARDOSO – Pido la palabra.**

Señor Presidente, me voy a referir a dos proyectos de resolución. En primer término, el proyecto de resolución del expediente 18.511 solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para los tribunales de la ciudad de Federal, la solución al pésimo estado de mantenimiento del Centro Cívico donde hoy funcionan los tribunales y una urgente resolución a las condiciones del sector donde funciona el Juzgado Civil y Comercial. Cabe señalar que Federal no cuenta con un edificio propio para los tribunales, sino que estos funcionan en un edificio donde también lo hacen el Juzgado de Paz, el Registro Civil, la Dirección Departamental de Escuelas, la Delegación de la Dirección Provincial de Trabajo y la Dirección Departamental de Policía; desde la creación en el año 1985 del primer juzgado, se instaló en este edificio y en la actualidad, con la creación de un Juzgado en lo Penal, su espacio y su funcionalidad se vieron acotados.

En la actualidad, con la instrumentación del nuevo Código Procesal Penal, ante la falta de espacio físico, para que funcione la Fiscalía hubo que alquilar una casa que está en otro sector de este edificio. Hay enormes dificultades en el mantenimiento, llegando incluso a inundarse el sector del Juzgado Civil y Comercial, dañando expedientes y sectores donde funcionan las computadoras y otros elementos, tornando peligroso el desarrollo de las tareas, fundamentalmente del propio juez y de los empleados que van a ese lugar.

Hoy no cuentan con baños adecuados ya que el edificio no fue construido para esto y no hay baño público para la gente que concurre. Al no contar con ascensores, en la toma de declaraciones, muchas veces tiene que bajar el personal y hacerlo en otros ámbitos que no son los más adecuados, además el propio juez tiene que circular por pasillos donde indagan a la gente que concurre a declarar.

El lado positivo de esto es que en el edificio donde funciona este Centro Cívico, es decir, todas estas reparticiones, hay un inmueble anexo donde se puede construir el edificio de tribunales; pero mientras esto suceda pedimos la urgente solución del mantenimiento. La situación es demasiado precaria, hay una falta total de limpieza, y los techos, al tener dificultades durante las lluvias y por la gran cantidad de palomas, producen olores nauseabundos; por lo tanto, pedimos que mientras se construya y se dé solución definitiva al edificio de tribunales, se proceda a realizar un mantenimiento adecuado.

Por otra parte, mediante el proyecto de resolución del expediente 18.526 solicitamos al Poder Ejecutivo provincial dote de un vehículo Trafic o algún otro para transportar a los alumnos de la Escuela Secundaria Nro. 7 que funciona en la Escuela Nro. 18 “Murucuyá”, de Loma Limpia, que es un lugar inhóspito del departamento.

En la zona llamada Selva de Montiel, zona de El Gato, con buen criterio se fundó una escuela secundaria que se está consolidando con muchísimo éxito, incluso con notables actuaciones de alumnos que han participado en concursos con distintos proyectos que han

tenido éxito; incluso en los últimos años, en más de una oportunidad, han representado al departamento Federal en el Senado Juvenil; pero en la actualidad la Trafic que oportunamente por gestiones del hoy diputado Kerz se les donó y con la que con bajo costo logran trasladar a cierta cantidad de alumnos, ya no alcanza porque son 39 alumnos los que deben transportar y algunos tienen que hacerlo desde zonas lejanas, hasta de 35 kilómetros y no pueden transportarlos a todos en el mismo día.

Por ese motivo se tomó la decisión de dar clases en forma alternada, es decir, llevarlos un día y otro día no, un día concurre cierta cantidad de alumnos y otro día otra cantidad de alumnos. Seguramente que con algún vehículo traído del departamento Federal que correspondía a otra escuela, como por ejemplo los que transportaban a El Chañar y a Santa Lucía, estaríamos dando una solución y consolidando una escuela secundaria que hace muchísimos esfuerzos para seguir adelante

Incluso, señor Presidente, hoy están funcionando en lugares inadecuados fuera del establecimiento, ya sea en galerías en verano o trasladándose a otros inmuebles cercanos para su funcionamiento, pero tienen un gran espíritu de seguir adelante y consolidar esta escuela secundaria y aún con la carencia de tres aulas están con disposición de poder avanzar a pesar de que es una zona de gente de no muchos recursos.

Agradezco la posibilidad de tratar este proyecto sobre tablas y el acompañamiento del diputado Kerz que le he pedido que acompañe este proyecto porque en más de una oportunidad ha estado cerca de esta comunidad educativa dándole una mano.

## 23

## PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 18.507, 18.508, 18.509, 18.510, 18.511, 18.512, 18.515, 18.516, 18.517, 18.518, 18.519, 18.520, 18.521, 18.522, 18.523, 18.524, 18.525, 18.526 y 18.529)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 18.507: Cambio integral de imagen de agencias oficiales del IAFAS. Suspensión de plazo.
- Expte. Nro. 18.508: “Segundas Jornadas Entrerrianas de las Ciencias Sociales” en Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.509: Puentes sobre Arroyo Cabayú Cuatía en el acceso a La Paz. Estudio sobre estado.
- Expte. Nro. 18.510: Control de cargas en Ruta Provincial Nro. 16. Emplazamiento de balanzas y dotación de personal.
- Expte. Nro. 18.511: Edificio de tribunales de Federal. Construcción.
- Expte. Nro. 18.512: Ruta Provincial Nro. 6 tramo Ruta Nacional Nro. 12 - Paso de la Laguna. Bacheo y repavimentación.
- Expte. Nro. 18.515: “Posta Sanitaria Las Masitas” de la Junta de Gobierno Las Cuevas, departamento Diamante. Transferencia de fondos nacionales.
- Expte. Nro. 18.516: Hospital “San José” de Diamante. Creación de cargos.
- Expte. Nro. 18.517: “XXXI Encuentro de Geohistoria Regional” en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.518: 7º marcha al puente internacional Gral. San Martín “Por la vida de todos, escuchemos la naturaleza” en Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.519: Representación del canto popular entrerriano en el “Aurora Star Music Festival” en Suecia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 18.520: Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas en Concepción del Uruguay. Dotaciones de recursos humanos y materiales.
- Expte. Nro. 18.521: Proyecto de la comunidad terapéutica para la rehabilitación de personas drogadependientes de la Fundación “El Edén”. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 18.522: Bloqueo a plantas impresoras de diarios Clarín y La Nación. Repudio.
- Expte. Nro. 18.523: Bloqueo a plantas impresoras de diarios Clarín y La Nación. Repudio.
- Expte. Nro. 18.524: Escuela Rural "Tío Tom", departamento Gualeguay. Refacción.
- Expte. Nro. 18.525: Chimenea histórica del antiguo frigorífico de Pueblo Liebig, departamento Colón. Resguardo como patrimonio histórico.
- Expte. Nro. 18.526: Escuela Secundaria Nro. 7 en Loma Limpia, departamento Federal. Dotación de vehículo.
- Expte. Nro. 18.529: Actos conmemorativos 32º Aniversario de la ciudad de Federación. Declaración de interés.

24

**LEY NRO. 3.001 -RÉGIMEN MUNICIPAL-. REEMPLAZO. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS. REGLAMENTACIÓN.**

Traslado de preferencia (Exptes. Nros. 17.740 y 18.080)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar la preferencias acordada para la presente sesión.

Oportunamente se aprobó tratar con preferencia en forma conjunta en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, los proyectos de ley registrados con los números de expediente 17.740 y 18.080, referidos al Régimen Municipal.

**SR. SECRETARIO (Taleb)** – Informo, señor Presidente, que no se ha emitido dictamen de comisión.

**SR. FLORES**– Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que esta preferencia se traslade para la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.42.

---

**Graciela Pasi**  
Directora de Correctores

**Claudia Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones